



[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicios mínimos. Orden de 24 de noviembre 2025 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por el sindicato Federación Atención a la Ciudadanía de la Unión Sindical Obrera (FAC-USO) para el día 28 de noviembre de 2025. **63897**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 6 de noviembre de 2023 entre entidades de las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Murcia, la Comunidad Foral de Navarra y la SME Instituto Nacional de Ciberseguridad de España MP, SA (INCIBE) en el ámbito del programa Retech (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. **63902**

Convenios. Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Agromillora Iberia, SLU, para la experimentación de estrategias de riego sobre árboles frutales en intensivo..... **63914**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 20 de noviembre de 2025, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria..... **63924**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 281/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **63926**

Elecciones. Resolución de 25 de noviembre de 2025, de la Consejera, por la que se designan los representantes de la Administración ante las mesas electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura a celebrar el 21 de diciembre de 2025. **63927**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía solar. Resolución de 21 de junio de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, para la instalación fotovoltaica "EDF 261 - Santa Marina II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/02/23..... **63929**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío con cambio de cultivo de maíz a olivar en 24,8078 ha, en el polígono 26 parcelas 1101, 98, 97 y 2095, del término municipal Olivenza, promovido por Almudena Encarnación Llorente López. Expte.: IA25/0648..... **63945**

Autorización ambiental. Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la revisión y adecuación de la autorización ambiental integrada de la fábrica de sémola de maíz, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz)..... **63977**

Impacto ambiental. Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de fábrica de detergentes y productos de limpieza, cuyas promotoras son Industrias Químicas de Badajoz, SA, Tecnoquímica Extremeña, SA, e Ibel Beauty Care, SL, en el término municipal de Guareña. Expte.: IA23/0960..... **63978**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Inclusión social. Subvenciones. Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026. **64008**

Inclusión social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026..... **64058**

Voluntariado. Subvenciones. Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.. **64061**

Voluntariado. Subvenciones. Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026..... **64087**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 12 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se actualiza la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.. **64089**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 77/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 548/2021 PA 107/2019..... **64090**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 72/2024, de 26/04/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 557/2021 PA 107/2019..... **64092**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 80/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 427/2021 PA 107/2019..... **64094**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 98/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 636/2021 PA 107/2019..... **64096**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 117/2024, de 14/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 658/2021 PA 107/2019..... **64098**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 140/2024, de 21/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 680/2021 PA 107/2019..... **64100**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 115/2024, de 13/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 660/2021 PA 107/2019..... **64102**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 110/2024, de 13/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 624/2021 PA 107/2019..... **64104**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 149/2024, de 5/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 699/2021 PA 107/2019..... **64106**



Autos. Ejecución. Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 147/2024, de 5/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 687/2021 PA 107/2019..... **64108**

Autos. Ejecución. Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 104/2024, de 10/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 635/2021 PA 107/2019..... **64110**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2024, de 2 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado 117/2024..... **64112**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 13 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevo tramo de LSMT D/C para sustituir la actual LAMT D/C entre los apoyos existentes A415961 y A427676, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/17996..... **64114**

Información pública. Anuncio de 17 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación de 400 kVA en nuevo edificio de viviendas en avda. Monseñor Riberi, 19, de Coria y acometida con doble línea subterránea de media tensión, en el término municipal de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9667..... **64116**

Información pública. Anuncio de 17 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de distribución CD 45274 "PI.Ramapalla" 20 kV. Término municipal de Olivenza". Expte.: 06/AT-01788/18518..... **64118**

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. **64120**



Residuos. Subvenciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 29/2025, de 30 de abril (DOE n.º 100, de 27 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU - Línea 1 "Ayudas para la implantación y mejora de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura".... **64122**

Residuos. Subvenciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 29/2025, de 30 de abril (DOE n.º 100, de 27 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU - Línea 2 "Ayudas para la implantación y mejora de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura"..... **64125**

Residuos. Subvenciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 29/2025, de 30 de abril (DOE n.º 100, de 27 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU - Línea 3 "Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura"..... **64128**

Residuos. Subvenciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 29/2025, de 30 de abril (DOE n.º 100, de 27 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU - Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura"..... **64131**

**DOE**

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

63896

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para 2026..... **64135**

Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SAU (Gebidexsa)

Procesos selectivos. Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de selección designado para el proceso de selección del puesto de Camarero/a en el Hotel 4* Conventual de Alcántara. **64139**



I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 24 de noviembre 2025 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por el sindicato Federación Atención a la Ciudadanía de la Unión Sindical Obrera (FAC-USO) para el día 28 de noviembre de 2025. (2025050163)

El sindicato Federación Atención a la Ciudadanía de la Unión Sindical Obrera (FAC-USO) ha convocado huelga general, en todo el ámbito nacional, dirigida a los técnicos en cuidados auxiliares de enfermería, titulados del catálogo de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional Sanidad, las recogidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), que se llevará a efecto el día 28 de noviembre de 2025, durante las 24 horas (jornada completa), según el preaviso de huelga de fecha 17 de noviembre de 2025, desde las 08:00 horas del día 28 de noviembre de 2025 hasta las 08:00 horas del día 29 de noviembre de 2025, según el preaviso de huelga y posterior escrito complementando la comunicación de huelga (horario de realización) comunicados.

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, un servicio no es esencial tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega como por el resultado que con dicha actividad se pretende. Más concretamente, por la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se dirige. Para que el servicio sea esencial deben ser esenciales los bienes e intereses satisfechos. Como bienes e intereses esenciales hay que considerar los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos. La atención sanitaria en todos sus niveles asistenciales constituye una prestación esencial del Sistema Nacional de Salud indisolublemente asociada con el derecho a la protección a la salud que el artículo 43 de la Constitución Española garantiza, resultando notorio y jurisprudencialmente admitido que la asistencia sanitaria constituye uno de los servicios esenciales cuya cobertura mínima los poderes públicos están obligados a garantizar.

Por tanto, dado el carácter de servicio público esencial que se atribuye a la asistencia sanitaria, se hace necesario determinar el personal que debe atenderlo, en régimen de servicios mínimos, teniendo en cuenta que en el establecimiento de los mismos debe existir una razonable proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga, entre los sacrificios impuestos a los huelguistas y los que padezcan las personas usuarias, según la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de

mayo de 2003. En este sentido, la Administración sanitaria debe velar por el funcionamiento del servicio público sanitario que se presta en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinando los servicios mínimos como medio indispensable para salvaguardar el mantenimiento en la prestación de la asistencia sanitaria garantizando con ello, la satisfacción del derecho a la protección de la salud, recogido en el artículo 43 de la Constitución. Entendiendo la especial protección legal que a la salud se propugna desde las leyes anteriormente expuestas, desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales, no se pretende garantizar el funcionamiento normal de los servicios sanitarios, sino reducir o paliar la lesión que al servicio público esencial le genera el ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores convocados; así pues, los servicios mínimos han sido fijados respetando el principio de proporcionalidad entre las garantías constitucionales del derecho a la huelga y el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse a la ciudadanía, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar su ejercicio.

Los servicios mínimos se han fijado teniendo en cuenta, además, los siguientes criterios:

- a. Garantía de atención urgente: La presencia de técnicos en cuidados auxiliares de enfermería es esencial para asegurar la preparación y apoyo en los procedimientos para la atención de urgencias y emergencias.
- b. Protección de pacientes vulnerables: Existen colectivos que requieren atención continua, como pacientes en unidades de cuidados intensivos, oncológicos o neonatales. La ausencia de estos profesionales podría comprometer su seguridad y recuperación.
- c. Evitar retrasos críticos en diagnósticos y tratamientos: La interrupción total de ciertos servicios podría generar un efecto acumulativo que afecte negativamente a la calidad asistencial, incrementando listas de espera y retrasando intervenciones urgentes.
- d. Cumplimiento de normativas sanitarias: Es necesario garantizar que los servicios mínimos establecidos cumplen con la legislación vigente sobre seguridad del paciente y calidad de la atención sanitaria.
- e. Impacto en el funcionamiento del hospital: Los técnicos auxiliares en cuidados de enfermería desempeñan un papel fundamental en áreas como hospitalización, esterilización o unidades de cuidados intensivos, cuyo funcionamiento no puede detenerse completamente sin afectar el desempeño del hospital en su conjunto.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, durante la huelga general convocada por el sindicato Federación Atención a la Ciudadanía de la Unión Sindical Obrera (FAC-USO), que afectará a los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, titulados del catálogo de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional Sanidad, las recogidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS).

Según consta de manera literal en la convocatoria huelga y el escrito complemento a la comunicación de huelga comunicados, la huelga se llevará a efecto el día 28 de noviembre de 2025, durante las 24 horas (jornada completa), según el preaviso de huelga de fecha 17 de noviembre de 2025, desde las 08:00 horas del día 28 de noviembre de 2025 hasta las 08:00 horas del día 29 de noviembre de 2025.

Artículo 2. Servicios mínimos.

Durante el periodo de huelga y atendiendo a la naturaleza del servicio se fijan como servicios mínimos acordados con el Comité de Huelga los siguientes, en aras de evitar un grave riesgo para la seguridad y la integridad física y la vida de las personas.

1. En Atención Primaria:

En los centros de Atención Primaria (centros de salud y consultorios locales) se establecen como servicios mínimos el mismo personal que en un día festivo.

2. En Atención Hospitalaria:

a) Regulación general:

Se prestará atención sanitaria a todos aquellos pacientes que debieran recibir atención de forma inexcusable (urgente y no demorable), además de los servicios mínimos necesarios en determinadas especialidades y servicios que es preciso organizar de forma específica, como se indica a continuación.

b) Regulación específica:

Se contempla en su totalidad como servicios mínimos a los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería necesarios para garantizar los siguientes servicios y/o unidades:

A. Los Servicios de Urgencia Hospitalarios.

B. Resto de Servicios y/o Unidades:

I. DIÁLISIS.

II. REANIMACIÓN Y CUIDADOS CRÍTICOS.

III. QUIRÓFANOS. Se garantizará:

a. CIRUGÍA ONCOLÓGICA YA PROGRAMADA.

b. CIRUGÍA URGENTE.

c. CIRUGÍA MAYOR QUE HAYA REQUERIDO PREPARACIÓN ESPECIAL DEL PACIENTE EN LOS DÍAS PREVIOS.

d. CIRUGÍA PARA LA QUE ESTÉ PREPARADA LA AUTOTRANSFUSIÓN

IV. ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA. Se garantizarán los tratamientos ya iniciados o nuevos con indicación de radioterapia urgente.

V. HOSPITAL DE DÍA ONCO-HEMATOLÓGICO, PEDIATRÍA Y VIH. Se garantizará la aplicación de tratamientos ya iniciados o nuevos con indicación urgente.

VI. DIAGNÓSTICO POR IMAGEN Y OTRAS. Se garantizarán:

a. Las exploraciones urgentes.

b. El intervencionismo radiovascular programado en paciente de alto riesgo de morbilidad y el urgente.

VII. ANATOMÍA PATOLÓGICA. Se garantizará la realización de las muestras intraoperatorias.

VIII. FARMACIA. Se garantizará la preparación de los tratamientos de hospitalización y de los correspondientes a Hospital de Día del apartado b) V.

IX. LABORATORIO. Se garantizará la toma, preparación y lectura microbiológica urgente, el suministro de hemoderivados, así como la realización de biopsias y demás pruebas urgentes.

X. CONSULTAS EXTERNAS. Se garantizará:

- a. La atención a las consultas de alto riesgo obstétrico.
- b. La actividad programada en las consultas de Oncología y Oncohematología necesarias para el correcto seguimiento del paciente.

XI. HEMODINÁMICA. Se garantizará la realización de exploraciones y tratamientos urgentes.

C. Hospitalización General. Se garantizará el 30% de la plantilla de TCAE por turno.

Como norma general, se prestará atención sanitaria a todos aquellos pacientes que la precisen de forma inexcusable (urgente y no demorable).

Artículo 3. Eficacia temporal.

La presente orden entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, extendiendo sus efectos durante el día de la convocatoria de huelga, extinguéndose en caso de que se produjera su desconvocatoria. Se mantendrán los mismos servicios mínimos establecidos también en las siguientes jornadas de paro que pudieran comunicarse posteriormente, con idéntico objeto, motivos y convocante.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

• • •

III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 6 de noviembre de 2023 entre entidades de las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Murcia, la Comunidad Foral de Navarra y la SME Instituto Nacional de Ciberseguridad de España MP, SA (INCIBE) en el ámbito del programa Retech (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (2025064179)

Habiéndose firmado el día 25 de julio de 2025, la segunda Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 6 de noviembre de 2023 entre entidades de las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Murcia, la Comunidad Foral de Navarra y la SME Instituto Nacional de Ciberseguridad de España MP, SA (INCIBE) en el ámbito del programa Retech (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 ENTRE ENTIDADES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
DE CANARIAS, CANTABRIA, MURCIA, LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LA SME
INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA MP, SA (INCIBE) EN EL ÁMBITO
DEL PROGRAMA RETECH (REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA),
Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

25 de julio de 2025.

REUNIDOS

Doña Guayarmina Elisa Peña García, con DNI núm. ***1887**, en calidad de CONSEJERA DELEGADA EJECUTIVA del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SA (en adelante ITC), con CIF núm. A 35313170, domicilio a estos efectos en c/ Cebrián núm. 3, C.P. 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, con Telf. Núm. 928-37-99-00 y con email notificaciones@itccanarias.org; según escritura de delegación de facultades núm. 2.166, otorgada con fecha 26 de abril de dos mil veinticuatro, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, D. Pedro Antonio González Culebras, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, el 17 de mayo de 2024, en el folio electrónico, IRUS: 1000063129446, hoja GC-4588, inscripción 150.

De otra parte, D Joaquín Ruiz Montalván, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Gran Vía de Escultor Salzillo, n.º 1, 1.º Región de Murcia y CIF G30583876, en su calidad de Gerente de la FUNDACION INTEGRA de Murcia.

De otra parte D. Ignacio Pinillos Resano, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. San Jorge, 81 entreplanta izquierda (31012, Pamplona - Navarra), en su calidad de DIRECTOR GERENTE de NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A (en adelante "NASERTIC"), con C.I.F. A31098064, en virtud de la escritura pública de apoderamiento, bajo el número de protocolo 472, otorgada el 4 de abril de 2016 por la Notaría del Ilustre Colegio de Pamplona, D. Rafael Unceta Morales.

De otra parte D. Ángel Pedraja Terán, en nombre y representación de la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, SA (en adelante "SODERCAN"), con CIF. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para

este acto desde la fecha 9 de Noviembre de 2023, según consta inscrito en el Registro Mercantil al tomo: LL71 , Libro: 0, Folio: 1-11 , Sección: 8, Hoja: S 2574, inscripción o anotación: I23, la Escritura de Apoderamiento de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, con número de protocolo 2834, otorgada a mi favor, nombrándole consejero delegado de dicha entidad, por lo que desde dicha fecha, ostenta la firma de documentos como representante legal de SODERCAN sin limitación de cuantía.

De otra parte D. Juan Alfonso Ruiz Molina, con domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Cemar – Plaza Grecia, 1. 45071 Toledo, en su calidad de Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

De otra parte D. Antoni Costa Costa, en su calidad de Consejero de Economía, Hacienda e Innovación del Govern de les Illes Balears (Decreto 9/2023 de 10 de julio de la Presidenta de las Islas Baleares), de acuerdo con los artículos 11 c y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por lo que respecta a la competencia del consejero para la firma de Convenios, y de acuerdo con la atribución de competencias del Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la Presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 4/2024 de 17 de mayo.

De otra parte, D. Guillermo Santamaría Galdón, en su condición de Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado por Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto, DOE núm. 164, de 25 de agosto por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Roma, s/n. Módulo C, 2^a Planta 06800 Mérida.

De otra parte, D. Borja Sánchez García, nombrado Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA núm. 147 del martes 1 de agosto de 2023), actuando en representación de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante Agencia), en su



condición de Presidente, y en ejercicio de las funciones conferidas en virtud del Artículo 11 de la Ley 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, con domicilio social a efectos de notificaciones en el Parque Tecnológico de Asturias, C/Ablanal, parcela 53 (33428 Llanera-Asturias).

De otra parte, D. Félix Antonio Barrio Juárez, Director General de la SME INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA MP, SA (en adelante "INCIBE"), con domicilio en León, Avda. José Aguado, 41 (24005, León) y CIF. A-24530735, en virtud de la escritura pública, bajo el número de protocolo 3062, otorgada el 7 de julio de 2022 por la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D.^a Ana López-Monís Gallego.

Reconociéndose las Partes se reconocen competencia suficiente para el establecimiento de la presente adenda, y al efecto:

EXPONEN

I. Que con fecha 6 de noviembre de 2023, las partes suscribieron Convenio de Colaboración en el ámbito del Programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica).

A mayor abundamiento, el pasado 22 de diciembre de 2023, se adhirió al Convenio de Colaboración a quo la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares mediante adenda de adhesión. Posteriormente y en idéntica forma el día 27 de diciembre de 2023, se adhirió al Convenio la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, e igualmente, la Comunidad Autónoma de Extremadura se adhirió al meritado documento rector y mediante adenda de adhesión en fecha 29 de diciembre de 2023. Por último, el pasado 7 de marzo de 2024, se adhirió al Convenio el Principado de Asturias, para completar las 8 CCAA participantes en el convenio del NODO3 bajo el proyecto de CIBERREG.

II. Que el convenio fue modificado mediante adenda de modificación mediante acuerdo de las partes firmantes en febrero de 2024 y formalizado el consentimiento mediante la firma de todas las Comunidades Autónomas que conforman el NODO, el pasado 1 de julio de 2024.

III. Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando, no obstante, necesario modificar el convenio de colaboración nuevamente en aras de no crear una situación de desigualdad en la interpretación del Convenio con respecto de las Islas Canarias, a las cuales no les es de aplicación el Impuesto del Valor Añadido, en adelante (IVA), pero sí les es de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), impuesto indirecto que grava idéntico hecho imponible que el IVA.

De acuerdo con la cláusula decimosegunda del convenio "el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime y expreso de todas las Partes, manifestado en la Comisión de Seguimiento, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, y siguiendo los mismos trámites que para su suscripción". Dicho acuerdo fue alcanzado en la reunión de seguimiento de 5 de noviembre de 2024.

La segunda modificación del convenio, que se perfecciona mediante la formalización de la presente adenda, se realizará según lo que se indica en los apartados siguientes:

Primero. Se modifican los apartados A) y B) de la cláusula CUARTA. PRESUPUESTO DEL CONVENIO Y FINANCIACION. El resto de los apartados de la cláusula 4ª no se modifican. Quedando modificados dichos apartados de la siguiente forma:

Donde dice:

"CUARTA. PRESUPUESTO DEL CONVENIO Y FINANCIACIÓN.

A/ PRESUPUESTO:

El presupuesto para ejecución del convenio, y las aportaciones de las partes serán las siguientes:

ENTIDADES PARTICIPANTES	PRESUPUESTO TOTAL (€)	APORTACIÓN INCIBE	%	APORTACIÓN CCAA / ENTIDADES AUTONÓMICAS	%
Navarra (NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.)	3.559.987,00	2.593.402,43	72,85	966.584,57	27,15
Canarias (INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.)	5.678.354,90	4.258.766,18	75	1.419.588,73	25
Cantabria (Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio)	1.552.600,00	1.162.600,00	74,88	390.000,00	25,12
Murcia (FUNDACIÓN INTEGRA)	991.735,54	743.801,54	75	247.934,00	25
TOTAL	11.782.677,44 €	8.758.570,15 €	74,43	3.024.107,30 €	25,57

(Tabla 1) Todos los importes son IVA no incluido

Las aportaciones de INCIBE con cargo a fondos europeos, no superarán en ningún caso el 75% máximo indicado en la Tabla 1 y para las que INCIBE ya ha sido dotada de fondos suficientes con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de las anualidades 2021, 2022 y 2023. De las dotaciones presupuestarias asignadas a INCIBE, las correspondientes a los Proyectos de RETECH son las siguientes:

— 27.50.460G.74006.

— 27.50.460C.74007.

Las aportaciones que se realicen por INCIBE a las diferentes entidades autonómicas, con cargo al presupuesto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) no incluirán el IVA, ni impuestos equivalentes, por los gastos e inversiones que se deban justificar. En los casos en los que se acredite, por parte de cada entidad, la imposibilidad de deducción total o parcial del impuesto, este se financiará con cargo al presupuesto ordinario de INCIBE (no MRR).

Cada entidad autonómica, o Comunidad Autónoma participante, se hará cargo del IVA correspondiente a las aportaciones económicas que realizará conforme a lo acordado en el presente convenio.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no se podrá incurrir en doble financiación. En este punto, indicar que se seguirán las directrices previstas en los Componentes y en los costes estimados de las medidas C15.I072 en las que se determinan la compatibilidad (o no) de esta financiación con otros fondos de la Unión Europea, evitando así la doble financiación.

B/ APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES:

Las aportaciones económicas y los porcentajes a los que se comprometen las Partes del convenio, en los términos indicados en la Tabla 1 (75%/25%) deben cumplirse al final de la vigencia del convenio, y respecto a las cantidades totales aportadas por ellas, no siendo necesario que en cada una de las anualidades se cumpla el citado reparto de porcentajes.

El sistema de pagos será mediante modalidad de “pagos anticipados”, indicando que solo en aquellos casos en los que exista una desviación en el presupuesto estimado y aprobado por Comisión de Seguimiento, la Comunidad tendrá que adelantar el exceso de desviación, y ello sin perjuicio de poder solicitar dichas cantidades que con posterioridad se justificarán en la Comisión de Seguimiento correspondiente. A efectos de mayor detalle, se concreta la financiación diferenciando el procedimiento en la primera anualidad y en las restantes:

— Anualidad 2023: A la firma del convenio, INCIBE realizará a la entidad autonómica o Comunidad Autónoma participante, una aportación inicial de un 30% del total al que se compromete, IVA no incluido, en concepto de anticipo.

En los dos meses siguientes a su firma, las Comisiones Bilaterales presentarán a la Comisión de Seguimiento del Convenio para su aprobación, el Plan Anual Operativo 2023, conforme a lo previsto en la cláusula tercera del convenio, en el que habrán quedado detalladas las líneas de actuación a ejecutar en dicha anualidad y su financiación. Si la financiación necesaria excediese del 30% anticipado, se realizará por INCIBE el abono correspondiente para que aquella quede garantizada. El 30% anticipado se destinará por las entidades autonómicas a financiar el total de los gastos en los que incurra en la ejecución de sus líneas de actuación de la primera anualidad, tanto en la parte correspondiente a las bases imponibles como a los impuestos que procedan. Las entidades autonómicas deberán contabilizar estos gastos de manera adecuada, con el fin de que pueda acreditarse la parte imputable al MRR. El remanente del 30% adelantado, si lo hubiese, se trasladará a las anualidades siguientes.

A medida que las líneas de actuación se vayan ejecutando, las entidades autonómicas o Comunidad Autónoma participante, elaborarán los correspondientes informes justificativos de sus gastos, que presentarán a la Comisión de Seguimiento del Convenio en la reunión ordinaria trimestral que corresponda, para su aprobación. Los informes incluirán el total de los gastos ejecutados, especificando bases imponibles e impuestos que procedan.

Los gastos que hayan sido aprobados por la Comisión de Seguimiento del Convenio se imputarán en primer lugar al anticipo realizado por INCIBE, y una vez superada dicha cantidad, darán lugar a su desembolso por parte de INCIBE, siempre dentro de los máximos previstos en el presente Convenio.

Junto con el abono de las bases imponibles de los gastos, con cargo al PRTR, INCIBE aportará también el IVA correspondiente, en función de los tipos que correspondan a los gastos justificados.

No obstante, lo anterior, a solicitud de las Comisiones Bilaterales, INCIBE podrá realizar nuevos anticipos, antes de la aprobación de los gastos realizados por la Comisión de Seguimiento del Convenio, y siempre respectando el límite máximo de la aportación comprometida en la letra A de la presente cláusula.

Una vez elaborada por cada Comisión Bilateral la Memoria Anual de garantía de ejecución del Proyecto de la anualidad 2023, será sometida a auditoría externa, cuya gestión y abono corresponderá a INCIBE, y a posterior aprobación por la Comisión de Seguimiento del Convenio. Los resultados de la auditoría podrán dar

lugar, en su caso, a la petición de reintegro por parte de INCIBE de las cantidades que en la misma no se consideren abonables, en los términos indicados en la letra E de la presente cláusula.

- Anualidades posteriores: Las actuaciones y aportaciones de cada Parte quedarán establecidas en el Plan Anual Operativo, así como los posibles anticipos que fueran necesarios para ejecutar las actividades planificadas. Para cada anualidad posterior a 2023, los anticipos por parte de INCIBE estarán condicionados a los resultados de las auditorías de la anualidad anterior o, en su defecto, a la justificación periódica de gastos mediante los correspondientes informes. Las entidades autonómicas deberán de contabilizar estos gastos de manera adecuada, con el fin de que puedan acreditarse la parte imputable al MRR.

El procedimiento de justificación de gastos y de abono de las cantidades justificadas, será el mismo que el previsto para la anualidad 2023:

- Informes justificativos de gastos por las entidades autonómicas firmantes del convenio.
- Valoración y aprobación en su caso por la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Desembolso por INCIBE de las cantidades justificadas, en lo que supere el anticipo o anticipos realizados, y/o realización de nuevos anticipos, si fueran precisos
- Memoria Anual de garantía de ejecución del proyecto, conforme al PRTR, elaborada por la Comisión Bilateral correspondiente.
- Auditoría.
- Aprobación por la Comisión de Seguimiento del Convenio de la Memoria Anual de garantía de ejecución del Proyecto.

Quedarán redactados de la siguiente manera:

"CUARTA. PRESUPUESTO DEL CONVENIO Y FINANCIACIÓN.

A/ PRESUPUESTO:

El presupuesto para ejecución del convenio, y las aportaciones de las partes serán las siguientes:

ENTIDADES PARTICIPANTES	PRESUPUESTO TOTAL (€)	APORTACIÓN INCIBE	%	APORTACIÓN CCAA / ENTIDADES AUTONÓMICAS	%
Navarra (NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.)	3.559.987,00	2.593.402,43	72,85	966.584,57	27,15
Canarias (INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.)	5.678.354,90	4.258.766,18	75	1.419.588,73	25
Cantabria (Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio)	1.552.600,00	1.162.600,00	74,88	390.000,00	25,12
Murcia (FUNDACION INTEGRA)	991.735,54	743.801,54	75	247.934,00	25
TOTAL	11.782.677,44 €	8.758.570,15 €	74,43	3.024.107,30 €	25,57

(Tabla 1) Todos los importes son IVA, IGIC o impuestos indirectos no incluidos

Las aportaciones de INCIBE con cargo a fondos europeos, no superarán en ningún caso el 75% máximo indicado en la Tabla 1 y para las que INCIBE ya ha sido dotada de fondos suficientes con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de las anualidades 2021, 2022 y 2023. De las dotaciones presupuestarias asignadas a INCIBE, las correspondientes a los Proyectos de RETECH son las siguientes:

- 27.50.460G.74006.
- 27.50.460C.74007.

Las aportaciones que se realicen por INCIBE a las diferentes entidades autonómicas, con cargo al presupuesto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) no incluirán el IVA, IGIC ni impuestos indirectos equivalentes, por los gastos e inversiones que se deban justificar. En los casos en los que se acredite, por parte de cada entidad, la imposibilidad de deducción total o parcial del impuesto del IVA del IGIC o de impuesto indirecto de idéntica naturaleza, este se financiará con cargo al presupuesto ordinario de INCIBE (no MRR).

Cada entidad autonómica, o Comunidad Autónoma participante, se hará cargo del IVA, IGIC o impuesto indirecto de la misma naturaleza y correspondiente a las aportaciones económicas que realizará conforme a lo acordado en el presente convenio.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no se podrá incurrir en doble financiación. En este punto, indicar que se seguirán las directrices previstas en los Componentes y en los costes estimados de las medidas C15.I072, en las que se determinan la compatibilidad (o no) de esta financiación con otros fondos de la Unión Europea, evitando así la doble financiación.

B/ APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES:

Las aportaciones económicas y los porcentajes a los que se comprometen las Partes del convenio, en los términos indicados en la Tabla 1 (75%/25%) deben cumplirse al final de la vigencia del convenio, y respecto a las cantidades totales aportadas por ellas, no siendo necesario que en cada una de las anualidades se cumpla el citado reparto de porcentajes.

El sistema de pagos será mediante modalidad de "pagos anticipados", indicando que solo en aquellos casos en los que exista una desviación en el presupuesto estimado y aprobado por Comisión de Seguimiento, la Comunidad tendrá que adelantar el exceso de desviación, y ello sin perjuicio de poder solicitar dichas cantidades que con posterioridad se justificarán en la Comisión de Seguimiento correspondiente. A efectos de mayor detalle, se concreta la financiación diferenciando el procedimiento en la primera anualidad y en las restantes:

- Anualidad 2023: A la firma del convenio, INCIBE realizará a la entidad autonómica o Comunidad Autónoma participante, una aportación inicial de un 30% del total al que se compromete, IVA, IGIC o impuestos indirectos de la misma naturaleza no incluidos, en concepto de anticipo.

En los dos meses siguientes a su firma, las Comisiones Bilaterales presentarán a la Comisión de Seguimiento del Convenio para su aprobación, el Plan Anual Operativo 2023, conforme a lo previsto en la cláusula tercera del convenio, en el que habrán quedado detalladas las líneas de actuación a ejecutar en dicha anualidad y su financiación. Si la financiación necesaria excediese del 30% anticipado, se realizará por INCIBE el abono correspondiente para que aquella quede garantizada. El 30% anticipado se destinará por las entidades autonómicas a financiar el total de los gastos en los que incurra en la ejecución de sus líneas de actuación de la primera anualidad, tanto en la parte correspondiente a las bases imponibles como a los impuestos que procedan. Las entidades autonómicas deberán contabilizar estos gastos de manera adecuada, con el fin de que pueda acreditarse la parte imputable al MRR. El remanente del 30% adelantado, si lo hubiese, se trasladará a las anualidades siguientes.

A medida que las líneas de actuación se vayan ejecutando, las entidades autonómicas o Comunidad Autónoma participante, elaborarán los correspondientes informes justificativos de sus gastos, que presentarán a la Comisión de Seguimiento del Convenio en la reunión ordinaria trimestral que corresponda, para su aprobación. Los informes incluirán el total de los gastos ejecutados, especificando bases imponibles e impuestos que procedan.

Los gastos que hayan sido aprobados por la Comisión de Seguimiento del Convenio se imputarán en primer lugar al anticipo realizado por INCIBE, y una vez superada dicha cantidad, darán lugar a su desembolso por parte de INCIBE, siempre dentro de los máximos previstos en el presente Convenio.

Junto con el abono de las bases imponibles de los gastos, con cargo al PRTR, INCIBE aportará también el IVA o IGIC correspondiente, en función de los tipos que correspondan a los gastos justificados.

No obstante, lo anterior, a solicitud de las Comisiones Bilaterales, INCIBE podrá realizar nuevos anticipos, antes de la aprobación de los gastos realizados por la Comisión de Seguimiento del Convenio, y siempre respectando el límite máximo de la aportación comprometida en la letra A de la presente cláusula.

Una vez elaborada por cada Comisión Bilateral la Memoria Anual de garantía de ejecución del Proyecto de la anualidad 2023, será sometida a auditoría externa, cuya gestión y abono corresponderá a INCIBE, y a posterior aprobación por la Comisión de Seguimiento del Convenio. Los resultados de la auditoría podrán dar lugar, en su caso, a la petición de reintegro por parte de INCIBE de las cantidades que en la misma no se consideren abonables, en los términos indicados en la letra E de la presente cláusula.

— Anualidades posteriores: Las actuaciones y aportaciones de cada Parte quedarán establecidas en el Plan Anual Operativo, así como los posibles anticipos que fueran necesarios para ejecutar las actividades planificadas. Para cada anualidad posterior a 2023, los anticipos por parte de INCIBE estarán condicionados a los resultados de las auditorías de la anualidad anterior o, en su defecto, a la justificación periódica de gastos mediante los correspondientes informes. Las entidades autonómicas deberán de contabilizar estos gastos de manera adecuada, con el fin de que puedan acreditarse la parte imputable al MRR.

El procedimiento de justificación de gastos y de abono de las cantidades justificadas, será el mismo que el previsto para la anualidad 2023:

- Informes justificativos de gastos por las entidades autonómicas firmantes del convenio.
- Valoración y aprobación en su caso por la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Desembolso por INCIBE de las cantidades justificadas, en lo que supere el anticipo o anticipos realizados, y/o realización de nuevos anticipos, si fueran precisos.

- Memoria Anual de garantía de ejecución del proyecto, conforme al PRTR, elaborada por la Comisión Bilateral correspondiente.
- Auditoría.
- Aprobación por la Comisión de Seguimiento del Convenio de la Memoria Anual de garantía de ejecución del Proyecto.

Segundo. La presente adenda desplegará sus efectos y entrará en vigor, siguiendo los plazos y de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, sin perjuicio de la inscripción en los registros públicos que corresponda según la normativa aplicable a cada una de las partes.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de aquellos datos personales y especificaciones recogidas en la presente adenda que resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de la normativa básica en materia de transparencia y de la que, en su caso, resulte de aplicación a cada una de las entidades firmantes.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman la presente segunda adenda de modificación al Convenio de Colaboración y a las adendas de adhesión, en sus respectivas sedes.

Por SME Instituto Nacional de Ciberseguridad
de España MP, SA,
El Director General,
D. FÉLIX ANTONIO BARRIO JUÁREZ

Por Navarra de Servicios y Tecnologías, SA,
El Director Gerente,
D. IGNACIO PINILLOS RESANO

Por el Instituto Tecnológico de Canarias, SA,
La Consejera Delegada,
D.ª GUAYARMINA ELISA PEÑA GARCÍA

Por la Fundación Integra de Murcia,
El Gerente,
D. JOAQUÍN RUIZ MONTALVÁN

Por Sodercan, SA,
El Consejero Delegado,
D. ÁNGEL PEDRAJA TERÁN

Por la Consejería de Hacienda, Administraciones
Públicas y Transformación Digital,
El Consejero,
D. JUAN ALFONSO RUÍZ MOLINA

Por la Consejería de Economía, Hacienda e
Innovación,
El Consejero,
D. ANTONI COSTA COSTA

Por la Junta de Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
D. GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

Por el Principado de Asturias,
El Consejero de Ciencia, Empresas,
Formación y Empleo,
D. BORJA SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Agromillora Iberia, SLU, para la experimentación de estrategias de riego sobre árboles frutales en intensivo.
(2025064181)

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2025, el Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Agromillora Iberia, SLU, para la experimentación de estrategias de riego sobre árboles frutales en intensivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y AGROMILLORA IBERIA, SLU, PARA LA EXPERIMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RIEGO SOBRE ÁRBOLES FRUTALES EN INTENSIVO

17 de noviembre de 2025.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación de este, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto de 2015), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud de artículo 12.3.c) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 6/2025, de 11 de febrero (DOE núm. 32, de 17 de febrero de 2025).

De otra parte D. Christopher Robert Oates, con NIE ***1141**, en nombre y representación de la mercantil Agromillora Iberia, SLU (en adelante, Agromillora), con CIF B- 64822695, en calidad de Director General, con domicilio social en la calle El Rebato s/n, código postal 08739 de Subirats, Barcelona, en virtud del poder efectuado mediante escritura pública en Barcelona, el 2 de noviembre de 2022, ante el notario D. Raúl González Fuentes, número de protocolo 4.414.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. El artículo 67 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, creó el CICYTEX como ente de Derecho Público, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en la normativa que le sea de aplicación. El artículo 68 de la misma Ley establece que su finalidad principal es contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de aquellos otros que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos; todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrito.

Segundo. El artículo 4 de los Estatutos, que regulan su composición y funcionamiento, establece como finalidad principal de CICYTEX la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, entre los que se encuentra integrado, en virtud del apartado 1.a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera".

Tercero. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" forma parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con el sector de fruticultura, colaborando con los sectores socioeconómicos para asegurar la innovación y la transferencia de tecnología para la modernización del sistema productivo. En relación con ello, CICYTEX es beneficiario y coordinador del proyecto ET-AGROS, enmarcado en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, que tiene como objetivo fundamental apoyar la sostenibilidad de los regadíos extremeños por medio de la I+D+i, identificando y adaptando a las peculiaridades de la región innovaciones que puedan mejorar las condiciones de producción y calidad de los cultivos, promoviendo la utilización más eficiente de los recursos, y proponiendo prácticas agronómicas respetuosas con el medio ambiente más eficientes.

Cuarto. Agromillora, por su parte, es una compañía líder a nivel mundial en el sector viverístico y un referente en producción y comercialización de especies leñosas con los más elevados estándares de calidad genéticos y sanitarios para fines agrícolas, desarrollando a su vez actividades de I+D en las áreas de obtención de nuevos formatos comerciales de plantas, implementación de nuevos modelos agronómicos, así como en el ámbito de la mejora genética.

Quinto. El interés de ambas partes para la formalización del presente convenio radica en analizar el comportamiento fisiológico, agronómico y productivo de dos especies de frutales de hueso: ciruelo (*Prunus salicina* Lindl.) y nectarina (*Prunus pýrsica* L.), en un sistema de cultivo bajo malla, utilizando riego por goteo y patrones de la serie Rootpac®, con el objetivo de optimizar el uso del recurso hídrico y mejorar la eficiencia productiva en condiciones de alta radiación y escasez de agua.

En virtud de lo expuesto, es voluntad de los firmantes suscribir el presente convenio al objeto de definir las actuaciones y compromisos a asumir en el marco del mismo, lo cual se regirá de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en la realización de estudios dirigidos a evaluar el comportamiento fisiológico, agronómico y productivo de dos especies de frutales

de hueso: ciruelo (*Prunus salicina* Lindl.) y nectarina (*Prunus pýrsica* L.), en un sistema de cultivo bajo malla, utilizando riego por goteo y patrones de la serie Rootpac®, marcos de plantación en intensivo y sistemas de formación a uno y dos ejes, tal y como se describe en la "Memoria de Experimentación de estrategias de riego sobre árboles frutales en intensivo", recogida en el Anexo I del presente instrumento.

Segunda. Compromisos adquiridos por CICYTEX.

Mediante el presente convenio, CICITEX se compromete a:

- Cultivar el material vegetal proporcionado por Agromillora con la mayor diligencia y esmero.
- Atender las instrucciones de Agromillora relativas al cuidado y cultivo del material vegetal suministrado.
- Adoptar todas las medidas posibles destinadas a evitar robos o hurtos de plantones, plantas o partes de plantas, así como el acceso a tales plantones, plantas o partes de plantas de terceros ajenos a CICYTEX y/o Agromillora, salvo autorización expresa y por escrito de esta última.
- Permitir la visita del personal designado al efecto por Agromillora a la parcela donde se lleven a cabo los estudios, mediando aviso previo y suficiente por parte de esta.
- Facilitar a Agromillora la información que se obtenga durante la realización del estudio.

Comunicar a Agromillora las actividades de difusión, transferencia y publicaciones ofreciéndoles la opción de incluir su nombre en los agradecimientos y de hacer comentarios o propuestas de modificación.

- La entrega del material por parte de AGROMILLORA se realiza única y exclusivamente para la realización del Estudio. CICYTEX se compromete a utilizar dicho material únicamente para los fines contemplados expresamente en este Convenio CICYTEX no podrá multiplicar el material entregado por AGROMILLORA. Dado que algunos de estos materiales se refieren a variedades de ciruelo y nectarina protegidas, CICYTEX asumirá cualquier responsabilidad derivada de daños a terceros o a AGROMILLORA en relación con la infracción de sus derechos de propiedad industrial sobre las variedades.

Tercera. Compromisos adquiridos por Agromillora.

Mediante el presente convenio, Agromillora se compromete a:



- Suministrar a CICYTEX el material vegetal necesario para el establecimiento de una nueva plantación frutal en una finca experimental propiedad de CICYTEX, según figura en la Memoria Anexa.
- Formar y asesorar al personal de CICYTEX en las prácticas agronómicas de estos cultivos, especialmente en la poda de formación, para garantizar la arquitectura de los sistemas de formación elegidos y el adecuado estado de los árboles.
- Permitir la visita del personal designado por CICYTEX a las instalaciones propiedad de Agromillora, si esta lo considera de interés para la consecución de los fines.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, así como para dirimir las eventuales interpretaciones que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, se constituye una comisión de seguimiento, integrada por cuatro representantes designados por cada una de las partes, dos cada una, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas para coordinar las actuaciones necesarias de ejecución, velar por el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos, y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

La intervención o sometimiento de controversias ante la comisión de seguimiento será preceptiva con carácter previo a su impugnación por otras vías legales de solución de conflictos.

Quinta. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar secreto acerca de la información de carácter empresarial, científico, técnico o de cualquier otra índole perteneciente a la otra parte, a la que pueda tener acceso en el marco de la presente colaboración, obligándose a su vez a garantizar la debida observancia de esta obligación respecto de su respectivo personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos.

Los resultados que deriven de los trabajos objeto de la presente colaboración podrán ser objeto de divulgación y publicación por CICYTEX, previa comunicación a Agromillora, pudiendo elegir esta la aparición o utilización de su nombre en los mismos. En materia de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores y, en caso de difusión de resultados, se hará siempre referencia al presente convenio.

Así mismo, si Agromillora decidiera difundir los datos e información obtenidos mediante el presente convenio, deberá comunicarlo previamente a CICYTEX haciendo mención expresa a la participación de esta. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipo de CICYTEX con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá la previa autorización expresa por escrito.

Para la difusión de los resultados las Partes deberán hacer mención expresa a la colaboración de las otras Partes. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipos con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá la autorización previa por escrito de cada una de las Partes.

Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente Convenio podrán ser utilizados por las Partes para fines de investigación y docencia. Así mismo, previo acuerdo o consentimiento expreso de la otra parte, también podrán realizarse comunicaciones orales en jornadas técnicas o publicaciones en revistas científicas, garantizando aportar únicamente los resultados que se consideren técnicamente relevantes desde el punto de vista científico.

En cualquier caso, se respetarán los derechos morales de los investigadores, de tal modo, que cualquiera que sea la forma en que se lleve a cabo la difusión de resultados obtenidos, se hará siempre referencia especial al presente Convenio de experimentación.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

- Se pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o
- La información recibida sea de dominio público; o pases a ser de dominio público durante la vigencia de este Convenio, salvo por causa imputable a la parte receptora; y/o
- Se adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o
- Se obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o
- La información sea requerida judicialmente.

Sexta. Contenido económico.

El presente convenio no genera obligaciones económicas para CICYTEX, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de sus funciones. La actividad de experimentación objeto del presente convenio carece de contenido económico y no devengará derecho a percibir remuneración o compensación económica alguna para ninguna de las partes, ni podrá generar expectativas comerciales o futuros derechos de explotación de ninguna clase, término o condición para el CICYTEX o cualesquiera terceros.

Séptima. Protección de datos.

Se entenderá por tratamiento de datos de carácter personal, cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por

transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa referente a protección de datos personales y, acogiéndose en particular al Reglamento UE (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos para la recopilación y tratamiento de los datos personales de ambas partes.

Octava. Duración y eficacia.

El presente instrumento se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y extenderá sus efectos por un período de tres años. Las partes podrán formular la denuncia del mismo por escrito, con una antelación de tres meses a la extinción del mismo. En caso de que alguna de las partes decida no continuar, CICYTEX tendrá prerrogativa para mantener la plantación si lo considera relevante para el interés científico. En este caso, acordará con Agromillora las condiciones en cuanto a la utilización del nombre y la mención al origen del material vegetal. CICYTEX mantendrá por su parte el compromiso de proteger y no multiplicar el material vegetal.

Sin perjuicio del plazo de vigencia de tres años y en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia previsto, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga del presente convenio por el período de un año, sin superar el plazo máximo de cuatro años de duración contemplado en el artículo 49.h) de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por la plena realización de las actividades que constituyen su objeto, así como por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo máximo de vigencia del convenio, o de su correspondiente prórroga, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava.
- Por imposibilidad sobrevenida y justificada de la realización del proyecto objeto del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
- Por decisión unilateral por incumplimiento por una de las partes de los compromisos asumidos en el presente convenio. En tales casos, se requerirá a la parte incumplidora

para que proceda a su cumplimiento en el plazo máximo de un mes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con las consecuencias jurídicas que ello pudiese comportar.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a las leyes españolas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

La Directora CICYTEX,
D.^a CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

El Director General Agromillora,
D. CHRISTOPHER R. OATES

ANEXO I**MEMORIA DE EXPERIMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RIEGO SOBRE ÁRBOLES FRUTALES
EN INTENSIVO**

Se llevarán a cabo estudios dirigidos a evaluar el comportamiento fisiológico, agronómico y productivo de dos especies de frutales de hueso: ciruelo (*Prunus salicina* Lindl.) y nectarina (*Prunus pérsica* L.), en un sistema de cultivo bajo malla, utilizando riego por goteo y patrones de la serie Rootpac®. Estos estudios se desarrollarán en una parcela experimental ubicada en la Finca La Orden (Lat: 38°51'36000" (N) / Lng: 06°39'55000" (W), Altitud: 185 m, Huso 29), perteneciente a CICYTEX (Junta de Extremadura) con el objetivo de optimizar el uso del recurso hídrico y mejorar la eficiencia productiva en condiciones de alta radiación y escasez de agua.

Diseño experimental y condiciones de cultivo.

La parcela experimental se diseña bajo un sistema de alta densidad, con marcos de plantación intensivos de 0,8x3,5 m y 1,2x3,5 m, según el sistema de formación utilizado, un eje en nectarina y dos ejes en ciruelo, respectivamente. Las plantas están injertadas sobre patrones Rootpac® 20 en nectarina y Rootpac® 40 en ciruelo, seleccionados en cada especie por sus características. Rootpac®20 es un híbrido interespecífico de ciruelo (*P. besseyi* x *P. cerasifera*). Inmune a nemátodos y buen comportamiento frente a la asfixia radicular. Induce un vigor controlado, especialmente interesante con variedades de recolección media o tardía, vigorosas, en suelos fértiles y zonas con disponibilidad media a alta de horas frío. Su conducción más aconsejable es el eje central, aunque puede utilizarse el bi-eje en suelos más fértiles y variedades vigorosas. Rootpac®40 es un híbrido almendro x melocotonero. Induce un vigor controlado y una excelente calidad de fruto, unido a una buena eficiencia productiva. Inmune a nemátodos del género Meloydogine. Presenta buena adaptabilidad a zonas con diferentes disponibilidades de horas frío, por lo que en el caso de zonas y variedades precoces le confiere una especial importancia. Como sistemas de formación, los más adecuados son tanto el eje como el bi-eje, dependiendo del vigor de la variedad y del tipo de suelo.

Las variedades seleccionadas de nectarina y ciruelo son de diferentes ciclos de maduración. La planta entera, variedad y patrón ha sido proporcionada por AGROMILLORA.

El cultivo se establece en una parcela de la Finca La Orden que cuenta con un emparrado sistema capilla, con estructura de madera y malla antigranizo de polietileno de alta densidad con un 14% de sombreado, instalada a 4 metros de altura aproximadamente, para reducir el estrés térmico y solar, así como para limitar el impacto de eventos climáticos extremos. El sistema de conducción incluye dos modalidades: eje simple (1 eje) y eje doble (2 ejes), con 3 líneas de alambre para ayudar a la conducción de los árboles (0,7 m, 1,4 m y 2,1 m aproxi-

madamente desde el suelo) con el fin de estudiar el impacto de la arquitectura del árbol sobre la eficiencia hídrica, la productividad y la calidad del fruto.

Sistema de riego y estrategias propuestas.

El riego se suministrará mediante un sistema de goteo automatizado, con una red de emisores de 2,2 L/h colocados cada 0,5 m a lo largo de las líneas de cultivo. Los primeros años se aplicará el riego para cubrir las necesidades de los árboles y, posteriormente se implementarán diferentes estrategias de riego deficitario controlado (RDC), consistentes en:

- 1) Control: Riego al 100% de la evapotranspiración del cultivo (ETc) para cubrir plenamente las necesidades hídricas de los árboles.
- 2) Riego Deficitario: Riego en cantidades inferiores al Control que se definirán pasados los primeros años de la plantación para no perjudicar el crecimiento de los árboles en las etapas iniciales de desarrollo.

Las necesidades hídricas se calcularán utilizando datos agroclimáticos locales y estimaciones de evapotranspiración de referencia (ET₀) a través de la fórmula de Penman-Monteith (Red REDAREX), ajustando los coeficientes de cultivo (K_c) de acuerdo con el desarrollo fenológico de cada especie.

Toma de datos y parámetros evaluados.

Durante el estudio se monitorearán variables agronómicas y fisiológicas. Entre los parámetros evaluados se incluirán:

Crecimiento vegetativo.

Fenología.

Estado hídrico.

Producción y calidad del fruto.

Productividad del agua.

Entregables.

Se realizarán informes anuales sobre los resultados obtenidos.

Transferencia de la información.

Se podrán realizar actividades de transferencia con el sector a través de jornadas, medios de comunicación o días de campo.

**DOE**

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

63924

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.
(2025064208)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2025.

El Consejero,

ABEL BAUTISTA MORÁN



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON EL DECRETO-LEY DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 1/2025, DE 23 DE ENERO, DE MEDIDAS FISCALES URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con el apartado uno del artículo único del Decreto-ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

En relación con los preceptos que fueron objeto de este procedimiento, y una vez en vigor la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria, ambas partes entienden procedente remitir las cuestiones suscitadas a las negociaciones que puedan producirse respecto de dicha Ley, teniendo en cuenta la coincidencia material de los contenidos de los preceptos en cuanto a las controversias suscitadas y la derogación del Decreto-ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.

II. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

El Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática,
ÁNGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ

El Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 281/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025064153)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se interpuso recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 281/2025 por la representación procesal de D. Manuel Tejada Lozano, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada presentado con fecha 10 de febrero de 2025, contra el Acuerdo de 9 de enero de 2025, por el que se hace pública la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes, dictado por el Tribunal de Selección n.º 2, encargado de valorar el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema excepcional de concurso de méritos. Ampliándose dicho recurso frente a la Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, publicada en el DOE n.º 84, de 5 de mayo; la Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, publicada en el DOE n.º 90, de 13 de mayo; la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, publicada en el DOE n.º 101, de 28 de mayo; la Orden de 23 de mayo de 2025, publicada en el DOE n.º 102, de 29 de mayo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2025, de la Consejera, por la que se designan los representantes de la Administración ante las mesas electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura a celebrar el 21 de diciembre de 2025. (2025064272)

El pasado 28 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto de la Presidenta 8/2025, de 27 de octubre, de disolución de la Asamblea de Extremadura y de convocatoria de elecciones, a celebrar el día 21 de diciembre de 2025.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) y la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura establecen la obligación al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y a los Ayuntamientos y, subsidiariamente, a las Audiencias Provinciales y a los órganos judiciales de ámbito territorial inferior, de poner a disposición de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones en el proceso de elecciones a Diputados de la Asamblea de Extremadura, correspondiendo a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la coordinación de los procesos electorales competencia de la Administración autonómica.

Los artículos 91.3 y 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, prevén la designación por la Administración de un representante ante las mesas electorales.

Se expedirán por la Coordinadora General de la Junta de Extremadura en las elecciones a la Asamblea de Extremadura a celebrar el 21 de diciembre de 2025, las correspondientes credenciales nominativas, que servirán como acreditación como representantes de la Junta de Extremadura ante las mesas electorales.

Los representantes de la Junta de Extremadura serán los responsables de recabar de las mesas electorales los datos de participación y escrutinio provisional para su difusión por parte de la Junta de Extremadura conforme a lo previsto en el citado artículo 98.2 y de aquellas otras funciones que legalmente les correspondan como, entre otras, transmitir las incidencias en la apertura de las mesas electorales y asegurar que haya material electoral suficiente en el local electoral.

Los servicios prestados por los representantes de la Junta de Extremadura serán retribuidos conforme a lo dispuesto Orden de 10 de noviembre de 2025, por la que se actualizan las compensaciones económicas establecidas en el Decreto 31/2003, de 25 de marzo, a percibir por el personal que preste servicios en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2025.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Primero. Designar los representantes de la Junta de Extremadura ante las mesas electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura a celebrar el 21 de diciembre de 2025, quedando facultados para recabar de las mesas electorales cuanta información precisen en el ejercicio de sus funciones y para recibir la copia del acta de escrutinio a que se refiere el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Segundo. Se expedirán por la Coordinadora General de la Junta de Extremadura en las elecciones a la Asamblea de Extremadura a celebrar el 21 de diciembre de 2025, las correspondientes credenciales nominativas, que servirán como acreditación como representantes de la Junta de Extremadura ante las mesas electorales.

Tercero. Los servicios prestados por los representantes de la Junta de Extremadura serán retribuidos conforme a lo dispuesto Orden de 10 de noviembre de 2025, por la que se actualizan las compensaciones económicas establecidas en el Decreto 31/2003, de 25 de marzo, a percibir por el personal que preste servicios en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2025.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, para la instalación fotovoltaica "EDF 261 - Santa Marina II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/02/23. (2025064157)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, con CIF A55025068 y con domicilio social en Pol. Ind. Outeda Curro E03, 36692 Barro (Pontevedra), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 17 de enero de 2023, D. Fernando Romero Martínez, en nombre y representación de la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "EDF 261 – Santa Marina II" ubicada en el término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción y la documentación ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 12 de julio de 2023, finalizó el trámite de información pública del proyecto, dándose traslado al promotor de la alegación presentada fuera de plazo por parte de la sociedad Proyecto Solar Doña Inés Muñoz, SL. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha 12 de septiembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental favorable para los proyectos "EDF 260 – Santa Marina I", expediente GE-M/17/22 y "EDF 261 – Santa Marina II", expedien-

te GE-M/02/23, con número de expediente IA22/1144. El citado informe se emite tanto para la planta como para la línea de evacuación de cada uno de los proyectos incluidos.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 24 de febrero de 2025, D. Joan Francesc Gelonch, en nombre y representación de la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, presentó solicitud para que la autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica se tramite y emitiera de manera independiente a la autorización administrativa previa de la infraestructura de evacuación, motivado por que la línea de evacuación ha sido modificada y tiene que ser sometida a información pública con lo que no sería posible cumplir el hito administrativo establecido en el apartado 3.^º del artículo 1.1.b. del Real Decreto – Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Sexto. Debido a la discrepancia existente entre esta Administración y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en relación con el criterio empleado para determinar la potencia instalada en instalaciones fotovoltaicas, y más concretamente, sobre la consideración de los limitadores de potencia en inversores, y debido a que el proyecto técnico presentado para la instalación que nos ocupa presentaba este tipo de configuración; con fecha 16 de abril de 2025, esta Dirección General envió correo electrónico a la sociedad promotora de la instalación de referencia solicitando que confirmaran su intención de continuar con su expediente con el criterio considerado por esta Comunidad Autónoma, o en caso contrario, efectuasen las modificaciones necesarias para adecuar el proyecto de su instalación al criterio empleado por el Ministerio.

A este respecto, con fecha de registro de entrada de 5 de mayo de 2025, D. Joan Francesc Gelonch, en nombre y representación de la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, presenta escrito en el cual indican que “El proyecto consiste en 4 inversores de 250 kVA (que pueden operar a factor de potencia 1, es decir 250 kW). Es decir, la potencia instalada del proyecto pasa a ser de 1000 kW. La capacidad de acceso concedida por la empresa distribuidora es de 800 kW, por lo que será necesario limitarlos independientemente del criterio utilizado para la potencia instalada”.

Séptimo. Con fecha de registro de salida de 8 de mayo de 2025, se emite requerimiento a la sociedad promotora de la instalación de referencia, solicitando la siguiente documentación a efectos de la resolución del procedimiento:

- Adenda a Proyecto de ejecución de la instalación, suscrito por técnico competente, visado por Colegio Profesional o acompañar Declaración responsable de habilitación profesional del técnico competente (según modelo Juntaex), en el cual se indique la potencia instalada y las potencias de cada uno de los inversores.

Octavo. Con fecha de registro de entrada de 30 de mayo de 2025, D. Joan Francesc Gelonch, en nombre y representación de la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, aporta adenda al proyecto y declaración responsable, donde se indica la potencia instalada acorde al nuevo criterio, así como aclaración sobre que se instalará un elemento que limite la potencia activa de la instalación a la capacidad de acceso concedida en el punto de conexión.

Noveno. Con fecha de registro de entrada de 16 de junio de 2025, D. Joan Francesc Gelonch, en nombre y representación de la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, con CIF A55025068, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 149, parcela 11, del término municipal de Badajoz.

Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW de potencia instalada, compuesta por 4 inversores de 250 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 800 kW, y 1.792 módulos fotovoltaicos de 540 W cada uno, montados sobre estructuras fijas.

Centro de transformación: 1 de 1.000 kVA 0,8 kV/20 kV, con un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 261.428,63 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se incluye como anexo de esta resolución, el informe de impacto ambiental abreviado favorable de fecha 12 de septiembre de 2024, expediente IA22/1144, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, como órgano competente en materia de evaluación de impacto ambiental.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de junio de 2025.

La Directora General de Industria,

Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

ANEXO**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Expte: IA22/1144.

Visto el informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2024, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución de las Instalaciones fotovoltaicas denominadas "EDF 260- Santa Marina I" y "EDF 261- Santa Marina II", a realizar en el polígono 149, parcela 11 del término municipal de Badajoz (Badajoz), con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

A. Objeto, promotor, órgano sustantivo y órgano ambiental.

Los proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas (en adelante, ISF) denominadas "EDF 260- Santa Marina I" de y "EDF 261- Santa Marina II" de 4.999 kW y 800 kW de potencia instalada respectivamente, y una superficie de ocupación conjunta menor de 10 ha, a realizar en el polígono 149, parcela 11 del término municipal de Badajoz (Badajoz), se encuadra en el anexo VI, grupo 3, apartado a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El promotor de los proyectos es Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, con CIF A55025068 y con domicilio social en Pol. Ind. Outeda-Curro, 3 36692 Barro (Pontevedra).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

El órgano ambiental competente para formular el informe de impacto ambiental abreviado es la Dirección General de Sostenibilidad artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B. Localización y descripción de los proyectos.

Los proyectos consisten en la construcción de la ISF denominadas "EDF 260- Santa Marina I" de y "EDF 261- Santa Marina II", las plantas estarán situadas en el polígono 149, parcela 11 del término municipal de Badajoz (Badajoz). Las líneas de evacuación discurrirán íntegramente también por el término municipal precitado.

El proyecto de ISF "EDF 260 – Santa Marina I" contempla una instalación solar fotovoltaica de 4.999 kW de potencia instalada, compuesta por 20 inversores de 250 kW cada uno, y 11.088 módulos fotovoltaicos de 540 Wp por unidad, montados sobre estructuras fijas metálicas que se hincarán directamente al terreno.

Se instalará un centro de transformación de 5.000 kVA en una caseta prefabricada.

El proyecto de ISF "EDF 261 – Santa Marina II" contempla una instalación solar fotovoltaica de 800 kW de potencia instalada, compuesta por 4 inversores de 250 kW cada uno, y 1.792 módulos fotovoltaicos de 540 Wp por unidad, montados sobre estructuras fijas metálicas que se hincarán directamente al terreno. Se instalará un centro de transformación de 1.000 kVA en caseta prefabricada.

Cada planta contará con un cerramiento perimetral individual con malla de simple torsión de 2 m de altura.

Los viales interiores tendrán un carácter temporal durante la fase de ejecución de las obras, restableciéndose el terreno a su estado original en la fase de operación de la planta fotovoltaica.

La línea de evacuación estará constituida por tramo subterráneo 20 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento compartido, sito en el polígono 149, parcela 2 del término municipal de Badajoz, y el punto de conexión en el apoyo A411519 de la línea \Nevero\20\NEV_FT_NVA a 20 kV perteneciente a la SET Nevero, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. La evacuación proyectada consiste en dos líneas subterráneas de 20 kV ejecutadas en la misma zanja, que se detalla a continuación:

La evacuación EDF 260 – "Santa Marina I" se realizará a través de los siguientes tramos:

Tramo 1: LSMT de 1.098 m de longitud, con origen en el centro de transformación, y final en el centro de protección y medida.

Tramo 2: LSMT de 2.118 m de longitud, con origen en el centro de protección y medida, y final en el centro de seccionamiento.

Tramo 3 LSMT de 50 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento, y final en el apoyo A411519.

La evacuación EDF 260 – "Santa Marina II" estará constituida por los siguientes tramos:

Tramo 1: LSMT de 1.312 m de longitud, con origen en el centro de transformación, y final en el centro de protección y medida.

Tramo 2: LSMT de 2.118 m de longitud, con origen en el centro de protección y medida, y final en el centro de seccionamiento.

Tramo 3: LSMT de 50 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento, y final en el apoyo A411519.

C. Tramitación y consultas.

Tal y como se establece en el artículo 82 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	CONTESTACIÓN
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Si
Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Infraestructuras Rurales,	Si
Patrimonio y Tauromaquia	
Sección de Ordenación Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas	Si
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	No
Confederación Hidrográfica del Guadiana	No
Ayuntamiento de Badajoz	No
Red Eléctrica	No

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas se resume a continuación:

Con fecha 15 de julio de 2024 el Servicio de Infraestructuras Rurales una vez estudiada la documentación presentada, informa que los proyectos de "Instalación fotovoltaica, EDF

260- "Santa Marina I" y EDF 261- "Santa Marina II" ubicados en la parcela de referencia catastral 6900A149000110000JY en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada y promovido por Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, no afectan a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.

Con fecha 25 de julio de 2024 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) recibido el informe arqueológico INT/2024/085 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica para el proyecto, informa en los siguientes términos y condiciona la implantación del proyecto fotovoltaico al estricto cumplimiento de la totalidad de las siguientes medidas:

El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie. Afección directa. Término municipal de Badajoz (Badajoz.)

Hallazgo 1. En el norte de la parcela, localizamos una concentración de cerámica a torno, ladrillo y teja con una superficie aproximada de 490 m². El material se presenta muy fracturado y deteriorado y no podemos determinar una adscripción cronocultural.

Hallazgo 2 (aislado). A unos 300 m al suroeste de del hallazgo 1, localizamos un pequeño fragmento de lebrillo trianero moderno contemporáneo.

a. Medidas preventivas con carácter específico para el patrimonio arqueológico.

a.1. Deberá excluirse de la obra de referencia el elemento n.^º 01, según las coordenadas de localización antes mencionadas, estableciéndose un perímetro de protección, con un radio de 200 m.

Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

a.1.2. En caso, por imperativo técnico, fuese necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en la zona del elemento n.^º 1 con vestigios arqueológicos y su perímetro de protección, el promotor deberá solicitar previamente a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, autorización para realizar una batería de sondeos arqueológicos efectuados con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de estos trabajos será localizar, caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos no detectados



que pudieran verse afectados. Si los resultados del desbroce fueran positivos en el área nuclear, se repetirán las actuaciones mediante desbroces perimetrales de 25 m tomando como referencia el exterior de la delimitación inicial, repitiendo la secuencia hasta que el resultado de los mismos fuera negativo.

a.1.3. En las zonas que los sondeos arqueológicos constaten la existencia de vestigios arqueológicos, con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer una excavación arqueológica en extensión de toda la zona afectada, bajo los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado y para la que se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la DGBAPC.

Criterios técnicos y metodológicos.

Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

1. La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.
2. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.
3. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la

DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Si el promotor necesita ocupar los terrenos objeto de excavación arqueológica deberá previamente solicitarlo al Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, justificando el motivo y qué afección generarán sobre los vestigios patrimoniales que allí se hayan exhumado. Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emitirá autorización para el tapado, traslado o el levantamiento de las estructuras localizadas. Hasta que el promotor no disponga de esa resolución administrativa no podrá dar continuación a las actuaciones en las zonas con vestigios patrimoniales.

- a. Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al Datum ETRS-89 en el Huso 30.
- b. Medidas preventivas con carácter general para el patrimonio arqueológico.

Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destoconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

El informe se emite en virtud de lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022, de 25 de noviembre ,y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Con fecha 14 de agosto de 2024 la Sección de Ordenación Minera informa que el proyecto para la instalación de estas plantas fotovoltaicas, a fecha de emisión del informe, afecta a las autorizaciones de aprovechamiento de recursos Sección A) vigentes denominadas "Casablanca", n.º 06A00731 que ampara una cantera en actividad y a la denominada "Casa Blanca", n.º 06A00846, cuya cantera a esta fecha se encuentra inac-



tiva. Además, las referidas instalaciones también afectan a la concesión de explotación directa "Casablanca", n.º 06C12783 que se encuentra en trámite de otorgamiento.

Como conclusión, en base al documento ambiental del referido proyecto energético y la situación de los dominios mineros detectado, referidos en el punto anterior, cuya tutela y gestión es competencia de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en relación a los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente, sobre los que la Dirección General de Sostenibilidad ha solicitado informe, esta Sección de Ordenación Minera entiende que la evaluación ambiental debe tener en cuenta los derechos mineros referidos, por cuanto las afecciones resultantes de las actividades mineras y energéticas pudieran generar sinergias que no han sido valoradas en el documento ambiental de los proyecto de "Instalaciones Fotovoltaicas, EDF 260 – "Santa Marina I" y EDF 261 – "Santa Marina II".

D. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en los informes que figuran en el apartado C, y las siguientes medidas:

1. Medidas en la fase de construcción y explotación de la actividad.
 - 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la DGS.
 - 1.2. Los trabajos no comenzarán entre el 1 de marzo y el 15 de julio, ambos incluidos, de cada año, para evitar molestias a la fauna durante el período reproductor.
 - 1.3. Se procederá al jalonamiento, replanteo y señalización del área donde se prevé llevar a cabo el proyecto con el fin de evitar la compactación excesiva de los terrenos afectados y evitar daños a zonas colindantes.
 - 1.4. Para minimizar las emisiones de partículas se procederá al riego frecuente de los caminos de acceso y de las instalaciones y se limitará la velocidad de los vehículos por los viales de la obra a 30 km/h.
 - 1.5. Los movimientos de tierras corresponderán a las cimentaciones, zanjas y adecuación de viales de obra. Se retirará el suelo vegetal correspondientes estas zonas para su posterior uso en la restauración de éstas una vez finalizadas las obras.

1.6. El suelo vegetal se acopiará en montones de altura no superior a 1,5 m y una pendiente inferior a 20º, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.

1.7. El cerramiento perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera de 2 m de altura máxima y con una luz de 15 x 15 cm mínimo. a una distancia de 1,5-2 m del, creando un pasillo para la fauna, no tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20x20 cm para hacerla más visible para la avifauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales, no se tocará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan matorrales, sin necesidad de actuación, de modo que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen, se ayudará con plantaciones de estas u otras especies autóctonas de la zona.

1.8. Los excedentes de tierras que se produzcan una vez finalizadas las obras deben ser retirados por gestor autorizado de residuos.

1.9. Las zonas de almacenamiento y mantenimiento de la maquinaria se encontrará debidamente impermeabilizadas con solera de hormigón bajo cubierta y cubeto de retención de fugas.

1.10. En caso de que se produzcan vertidos accidentales de aceites e hidrocarburos, se procederá a la retirada inmediata del suelo afectado, almacenándolo para su posterior retirada por un gestor autorizado de residuos conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

1.11. Una vez finalizadas las obras se llevará a cabo la descompactación de los suelos en los que se hayan producido movimientos de maquinaria y en aquellas zonas donde se ubicaron las instalaciones auxiliares para la ejecución de las obras.

1.12. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores,

así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la comunidad autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

2. Medidas en la fase de desmantelamiento de la instalación.

2.1. Para la gestión de los residuos que se generen durante el desmantelamiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, de residuos de la construcción y demolición durante la fase de construcción, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

3. Medidas de carácter general.

3.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3.2. Las afecciones sobre vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes.

3.3. Se deberá dar a conocer el contenido del presente informe y de las medidas establecidas a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente informe de impacto ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto.

4. Medidas compensatorias.

4.1. Colocación de un refugio para reptiles cada 10 ha. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

4.2. Colocación de 1 refugio de insectos en el entorno de la planta, por cada 10 hectáreas ocupadas.



4.3. Se instalarán y mantendrán durante toda la vida útil, 2 postes de metal de 4 m de altura con caja nido de cemento corcho polivalente y 10 cajas nido tipo carraca para su colocación coordinada con la DGS. Las cajas nido con mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.

4.4. El promotor realizará una compensación 1:1 (superficie ocupada-superficie compensada), destinada a realizar un acuerdo de custodia del territorio para la conservación de aves esteparias. El acuerdo se realizará preferentemente en las inmediaciones del proyecto.

4.5. Construcción de 1 charca de 2.500 m² de superficie mínima dentro de la planta, con perímetro irregular y pendientes muy suaves, próximos a cauces estacionales, donde las zonas de pastos húmedos aguas abajo sean excluidos al pastoreo temporal, para garantizar que el pasto fresco permanece en verano, como hábitat y como refugio de anfibios, reptiles y otros animales. Permanecerá excluida del ganado con la instalación de una malla ganadera de 1,2 metros de altura, se consensuará con la DDS la posibilidad de adecuarla y excluirla del ganado.

E. Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el documento ambiental abreviado del proyecto y en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras supplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
3. La actividad podrá ser sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
4. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

F. Otras disposiciones.

1. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



2. Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.
3. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

4. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 12 de septiembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío con cambio de cultivo de maíz a olivar en 24,8078 ha, en el polígono 26 parcelas 1101, 98, 97 y 2095, del término municipal Olivenza, promovido por Almudena Encarnación Llorente López. Expte.: IA25/0648. (2025064152)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de mejora de regadío con cambio de cultivo de maíz a olivar en 24,8078 ha, en el polígono 26 parcelas 1101, 98, 97 y 2095 del término municipal Olivenza, promovido por Almudena Encarnación Llorente López, se encuadra en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluida en el anexo II grupo 1 punto C: "Proyectos de mejora o modernización de regadíos comprendidos entre 10 y 100 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa IGN a escala 1:25.000, o se desarrolle en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (INES), o no dispongan de barreras al paso de la fauna acuática en la toma o a la caída de la fauna terrestre a la red de canales", de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en una mejora de regadíos en 24,8078 ha. La finca anteriormente se dedicaba al regadío de maíz (riego por gravedad), y va a pasar a cultivar olivar con riego

por goteo en un marco de plantación de 4 x 1,5 m, lo que conlleva un ahorro en el gasto de agua.

La superficie de riego se corresponde con el polígono 26 parcelas 1101 (recintos 6 y 10), 98 (recinto 2), 97 (recinto 2) y 2095 (recinto 1), del término municipal Olivenza (Badajoz). Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas superficiales del embalse de Alqueva (río Guadiana).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Almudena Encarnación Llorente López.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20/03/2025, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 22 de julio de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Olivenza	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura del Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- 1) Con fecha 29/07/2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa de lo siguiente:
 - En el término municipal de Olivenza se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 20 de julio de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 105 de 10 de septiembre de 2005.

- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Olivenza realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- 2) Con fecha 30/07/2025, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que, una vez estudiada la documentación presentada el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el citado término municipal.
- 3) Con fecha 11/08/2025, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informa lo siguiente:

La zona del proyecto se encuentra en la cuenca del río Guadiana. Este tramo se encuentra dentro del área de distribución de especies piscícolas autóctonas "de interés natural" como barbos y bogas. Debido a la fragmentación de la continuidad longitudinal del río ya han desaparecido de esta cuenca otras especies como la anguila.

En captaciones de cauces naturales o en DPH, es adecuada la creación de balsas o depósitos con objeto de almacenar el volumen necesario durante el invierno, evitando así la detracción estival de agua del río en los meses más críticos para el ecosistema fluvial (entre junio y septiembre). Así, se respetará el caudal mínimo (que coincide con el circulante en época estival) en el río para garantizar la evolución biológica natural de las poblaciones piscícolas, superando sus fases más críticas. En cuanto a la continuidad longitudinal de los cauces, en la instalación de las tomas subálveas éstas deberán enterrarse de tal forma que mantengan la cota del lecho y su sección natural y permitan así el flujo natural de los acarreos fluviales y la consecuente franqueabilidad piscícola. En su defecto, el promotor deberá implementar y mantener una rampa para peces, así como gestionar periódicamente los sedimentos acumulados. De igual modo, los sistemas de captación, conducción y viales de acceso a balsas, tomas, depósitos o similares tampoco deberán suponer un obstáculo a la continuidad longitudinal del cauce fluvial. Si un nuevo sistema de captación sustituyese a otro que estuviese asociado a alguna estructura dentro del cauce (azud o similar), ésta estructura sin uso se deberá retirar en su totalidad, quedando el cauce fluvial restituido a su estado original. Por último, se dispondrán los medios necesarios para evitar la traslocación de peces desde la toma mediante filtros de arenas, mallas de luz igual o inferior a 2 mm o sistemas análogos.



En caso de captaciones de agua procedentes de conducciones, como los canales de riego, la ausencia de dispositivos eficaces para impedir la entrada de peces supone un riesgo, por un lado, por las mortandades de piscícolas nativas que tengan lugar en el agotamiento o mantenimiento de las conducciones y, por otro lado, por la dispersión de piscícolas de carácter invasor. En este sentido, es responsabilidad del titular del aprovechamiento que la nueva infraestructura cuente con los medios necesarios para impedir la entrada y dispersión de peces en la captación de agua y su distribución:

- La luz de malla en las rejillas y filtros de captación y conducciones no debe ser mayor que la de una doble malla aceitunera (2 mm).

Además, en caso de existir balsas, estas deberán estar provistas de dispositivos eficaces para su vaciado como sifones, bombeos y/o desagües de fondo, y en el caso de que lleguen peces invasores se completaría con el agotamiento puntual del vaso para la eliminación de las especies piscícolas invasoras. Si llegasen peces a las balsas o depósitos, el manejo y gestión necesarios de la pesca la realizará el titular, previa consulta y autorización por el Servicio competente en Pesca y Acuicultura.

- 4) Con fecha 26/08/2025, el Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa lo siguiente:

Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, aprobado definitivamente (Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva - DOE n.º 181, viernes 18 de septiembre de 2009), y con modificaciones posteriores aprobadas definitivamente mediante Decreto 35/2021, de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva- DOE n.º 93, de 18 de mayo de 2021, y Decreto 55/2021, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva – DOE n.º109, 9 de junio de 2021.

Finalmente, está en redacción la modificación n.º 3 del Plan Territorial del Entorno del embalse de Alqueva de adaptación y compleción a las disposiciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, iniciada mediante Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 10 de febrero de 2022.

Las parcelas del proyecto quedarían encuadradas en las siguientes Zonificaciones:

- Parcela 1101 y 9005, Zona Turística y Recreativa de Ribera de Embalse.

- Parcelas 97 y 98, Zona Turística y Recreativa de Ribera de Embalse, Zona de protección de Embalse, Zona de Interés Agrícola y Zona de Régimen de protección Especial para las Zonas de Interés Agrícola.
- Parcela 2095, Zona Turística y Recreativa de Ribera de Embalse y Zona de protección de Embalse.

En todas estas zonificaciones el uso que se va a analizar es el identificado en el PTEA, dentro de la Explotación de recursos primarios, como Regadío a Cielo Abierto.

En cuanto a los artículos artículo 43. Zona de Protección del Embalse (NAD), artículo 44. Zonas de Interés Agrícola (NAD) y artículo 45. Régimen de Protección Especial para las Zonas de Interés Agrícola (categoría sobreimpuesta a la ordenación), según la matriz de usos, en relación con la Explotación de Recursos Primarios el Regadío a cielo abierto sería un Uso Aceptado.

En cuanto al artículo 47. Determinaciones para las Zonas Turísticas y Recreativas de Ribera de Embalse (NAD), según la matriz de usos, en relación con la Explotación de Recursos Primarios el Regadío a cielo abierto sería un uso que no se considera.

Según la matriz de usos de las diferentes Zonificaciones del Plan Territorial, el proyecto que nos ocupa se identificaría, dentro de la Explotación de recursos primarios, con el de Regadío a cielo abierto, siendo este un Uso Aceptado en todas las zonificaciones, con la excepción de la Zona Turística y Recreativa de Ribera, donde es un uso que "No se considera" en su matriz.

Por tanto, para el proyecto de mejora de regadío con cambio de cultivo de maíz a olivar en 24,8078 ha, parcelas 97, 98, 1101, 2095 y 9005 del polígono 26, en el término municipal de Olivenza, se emite informe compatible con el Plan Territorial del Embalse de Alqueva.

5) Con fecha 03/09/2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa lo siguiente:

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Elanio común (*Elanus caeruleus*) catalogado "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación en Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

- Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAEX.
- Comunidad piscícola en el río Guadiana, destacando el blenio (*Salaria fluiatilis*), catalogado "En Peligro de Extinción" en el CREAEX y el sábalo (*Alosa alosa*), el barbo comizo (*Luciobarbus comizo*), la boga del Guadiana (*Pseudochosdrostoma willkommii*), el calandino (*Squalius alburnoides*) y la colmilleja (*Cobitis paludica*), todos ellos incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

La actividad propuesta no se encuentra dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras áreas protegidas. En la zona de actuación se ha constatado la presencia de distintas especies protegidas, tal y como se recoge en el apartado de valores naturales.

En el área se ha confirmado la cría de elanio común. Esta ave nidifica en árboles, siendo la encina el sustrato más frecuentemente utilizado. La nueva plantación no afectará a las encinas que se encuentran en la zona, y que distan en torno a los 500 m.

En la zona donde se proyecta la nueva plantación también ha sido localizado un dormidero de aguilucho lagunero. Este suele agruparse en dormideros de tamaño variable tras la reproducción. Están siempre localizados en el suelo, en el interior de masas de vegetación palustre. Al igual que en el caso del elanio, no se prevé que la plantación de olivar suponga una afección para la especie, ya que no afectará al sustrato donde tiene el dormidero.

Por último, el grupo de peces del río Guadiana que se encuentran dentro del CREAEX o la Directiva Hábitats, no debe tener ningún tipo de afección, ya que en la toma de agua existente en el río Guadiana (recordemos que la explotación tiene concesión de aguas en vigor) existe, según los datos aportados por el promotor, una barrera al paso de fauna acuática.

Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas, las cuales han sido incluidas en este informe técnico.

6) Con fecha 16/09/2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificado.

- El estudio, en el apartado 5.11. "Evaluación de efectos previsibles. Patrimonio Natural y Cultural" (página 28) afirma que "No existe afección a yacimientos arqueológicos conocidos actualmente en el término municipal de Olivenza, por lo que no se prevén impactos a estos bienes".
- En el apartado 6.2.9. "Previsión de alteraciones. Medio socioeconómico y población. Bienes materiales y patrimonio cultural" (página 36) se compromete a: "En cuanto al patrimonio cultural, durante cualquier trabajo o labor en cualquiera de las fases se irá comprobando la no existencia de elementos arqueológicos o similares y en caso de que aparecieran se paralizarían las obras y se avisaría a la autoridad pertinente. De esta forma se impediría cualquier afección al patrimonio cultural".

Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificado remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica con carácter intensivo que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada está prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos

del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, condicionan la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido el informe de impacto ambiental vinculado a este proyecto, deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

7) Con fecha 08/10/2025, el Ayuntamiento de Olivenza informa lo siguiente:

Según el Plan General Municipal de Olivenza, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Junta de Extremadura el 20 de julio de 2005 y publicado en el DOE el 10 de septiembre de 2005 los terrenos objeto de estudio se clasifica como suelo no urbanizable Protegido de Categoría III Protección Estructural Alta Productividad Agraria y una zona menor al Oeste, coincidiendo con el extremo anejo al río Guadiana, como Categoría II Protección Ambiental Dominio Público Natural.

La actividad de plantación de olivar y regadío es compatible con la clasificación y calificación de suelo según vigente PGM, por lo que al respecto no existe objeción.

En todo caso se recuerda que para las edificaciones e instalaciones existentes se deberá estar a cumplir con las condiciones de la Norma Urbanística del artículo 196. Construcciones existentes de la Norma del PGM:

Asimismo, en las construcciones e instalaciones existentes que fuesen focos productores de vertidos de cualquier tipo de forma incontrolada, se deberán instalar, o mejorar

en su caso, los correspondientes dispositivos de depuración, seguridad y control, a efectos de restituir al medio natural sus condiciones originales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de dicha situación, siendo potestad del Ayuntamiento y del órgano Administrativo competente ordenar la ejecución de dichas obras con cargo a los propietarios e inhabilitar la edificación o instalación para el uso que lo produzca en tanto no se subsane.

Normativa aplicable; Los vertidos sólidos, líquidos y gaseosos se regularán por la Normativa establecida en el capítulo 9. Debiendo existir fosa séptica conforme a Norma.

Así como mantener dichas construcciones en correcto estado, seguridad y ornato según artículo 9 de la normativa urbanística, Incidencia del Plan General sobre las edificaciones existentes, y en los artículos 164, 165, 166 y 167 de la misma norma donde se describen las medidas de protección medio ambiental, paisajística y de la escena urbana.

Debiéndose cumplir lo estipulado en los Arts. 194 a 200 de dicha Norma Urbanística, debiéndose cumplir con las condiciones de adecuación ambiental y reforestación con plantación de arbolado en el perímetro de las casetas e instalaciones, con especies adecuadas al entorno.

Según Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, plano n.º4. Síntesis de Ordenación, las zonas afectadas son:

- Zona Embalse.
- Zona de Protección Embalse (Art. 43).
- Zona Régimen de Protección Especial para las Zonas de Interés Agrícola (Art.45).

Estando, según el art. 43 de la Normativa PT aceptado el uso regadío a cielo abierto y prohibido bajo protección.

- 8) Con fecha 27/10/2025, el Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, remiten oficio firmado donde indican que no se les ha solicitado informe desde el organismo de cuenca. Indican además que las respuestas a estas consultas ya fueron enviadas por correo electrónico el 30/07/2025. En esta copia del correo electrónico aportada, vuelven a indicar que para el expediente IA25/0648 no se les ha solicitado informe desde el organismo de cuenca.
- 9) Con fecha 29/10/2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informa lo siguiente:

La toma de datos de los Agentes del Medio Natural (04-09-2025) indica que el terreno está labrado y no existe vegetación forestal, siendo zona tradicionalmente dedicada al cultivo de cereal tanto en secano como en regadío.

A partir de estos datos y vistas las ortofotos históricas se trata de terreno dedicado a labor desde hace tiempo sin presencia de vegetación forestal, de forma que la afección forestal es mínima y se informa favorablemente la puesta en riego de la superficie solicitada.

10) Con fecha 31/10/2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, las tuberías de riego cruzarían un arroyo innominado tributario del río Guadiana, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del embalse de Alqueva (río Guadiana).

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este caso, se tratará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas el aprovechamiento de aguas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, así como el artículo 96.2 del TRLA, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, así como las márgenes de lagos, lagunas y embalses, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrolle. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o



declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 metros entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 29/03/2021, la modificación de características de una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 20158E (346/2021), para riego de 24,0808 ha en las parcelas 1101, 97, 98 y 2095 del polígono 26, del término municipal de Olivenza (Badajoz), a partir de una captación de aguas superficiales en el embalse de Alqueva. Con fecha 19/06/2025 la peticionaria ha comunicado al organismo el cambio de uso, de tierras arables a olivar.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta



o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación ha manifestado que no es competente para informar sobre la compatibilidad del aprovechamiento solicitado, puesto que el punto de captación de la concesión se encuentra situado en la masa de agua Río Guadiana VIII, por tanto, se trata de aguas reservadas a Portugal, según el acuerdo de la Comisión de Límites establecido en el Convenio entre España y Portugal de 29 de mayo de 1968, y respetado en el vigente Convenio de Albufeira, de 30 de noviembre de 1998. Respecto a lo cual ya se había solicitado informe a la

Secretaría Técnica de la Comisión para Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira (CADC).

Con fecha 26/09/2024, en la XXV Reunión Plenaria de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira (CADC), se aprobó el “Informe de actualización del inventario de concesiones/captaciones en la margen izquierda del Guadiana”, en el que se identifican y caracterizan todas las captaciones del tramo considerado y se establecen una serie de condiciones para los titulares de las concesiones, previa la tramitación administrativa correspondiente.

Con fecha 23/10/2024, en la 4.^a Conferencia de las Partes (COP) de la Convención sobre la Cooperación para la Protección y el Aprovechamiento Sostenible del Agua de las Cuencas Hidrográficas Luso- Españolas, se ratificó la aprobación por la CADC en su XXV reunión plenaria de la actualización del inventario de captaciones de la margen izquierda del río Guadiana, en el tramo comprendido entre la confluencia de los ríos Caya y Cuncos con el Guadiana. El aprovechamiento de aguas superficiales de referencia 20158E (346/2021) solicitado por Almudena Encarnación Llorente López y otro, en trámite en esta Comisaría de Aguas, está incluido en el citado inventario de captaciones.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1^a de la sección 2^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en una mejora de regadíos en 24,8078 ha. La finca anteriormente se dedicaba al regadío de maíz (riego por gravedad), y va a pasar a cultivar olivar con riego por goteo en un marco de plantación de 4 x 1,5 m, lo que conlleva un ahorro en el gasto de agua.

La superficie de riego se corresponde con el polígono 26 parcelas 1101(recintos 6 y 10), 98 (recinto 2),97 (recinto 2) y 2095 (recinto 1), del término municipal Olivenza (Badajoz). Se

establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas superficiales del embalse de Alqueva (río Guadiana).

Las necesidades hídricas totales para la puesta en riego ascienden a un total de 3.789,47 m³/ha/año, según la documentación aportada por el promotor.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental, no se observa que el proyecto se encuentre ejecutado.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

— Captación.

Actualmente, la finca "Freixal" cuenta con una concesión de riego de aguas superficiales del río Guadiana, de referencia CONC. 20158E, y se encuentra en las siguientes coordenadas (ETRS89- UTM29):

Toma CONC. 20158E: 652.312 (X); 4.288.242 (Y)

Esta localización de la toma procede de la situación original de la finca. Esta toma se encuentra en un estado bastante deteriorado, por lo que se pretende adecuar la instalación. Para ello se van a montar dos bombas sumergidas sobre un patín de acero inoxidable y un equipo de filtrado, para poder suministrar agua a toda la superficie mediante riego por goteo localizado.

— Red de tuberías de riego e instalaciones auxiliares.

La instalación de riego constará de las siguientes partes:

— Bombeo.

— Equipo de bombeo sumergido para riego localizado bomba sumergible SS 10108/04 de 40 CV con aspiración de P.E.

— Cuadro eléctrico y accesorios de control con variador.

— Filtrado y fertirrigación.

— Equipo de filtrado simple de anillas automático cabezal de filtración de anilla automática lama 4 doble 4".

— Equipo de fertirrigación eléctrico. Dosificadora ITC 300 l/h.



- Equipo de control volumétrico.
- Automatización.
- Automatización de riego. Electroválvula GAL 3", cableado y accesorios. cuadro eléctrico con programador Agronic 2518, protecciones y accesorios.
- Electrificación.
- Producción de energía fotovoltaica para instalaciones de riego. módulo fotov. Phono Mono 460Wp 1909x1134x30mm 120c HC montados sobre estructura de hormigón, cableado y accesorios.
- Impulsión.
 - Tubería PVC 200 mm 6 atm JE.
- Redes de distribución.
 - Tubería PVC 160 mm 6 atm JE.
 - Tubería PVC 140 mm 6 atm JE.
 - Tubería PVC 110 mm 6 atm JE.
 - Tubería PVC 90 mm 6 atm JE.
 - Tubería PVC 75 mm 6 atm JE.
 - Tubería PVC 63 mm 6 atm JE.
 - Riego por goteo superficial de leñosos en súper intensivo Dripnet PC 20-100 1,6 l/h a 0,5 m.
- Casetas de riego: 12 m².

Las características cartográficas son las siguientes:



DOE

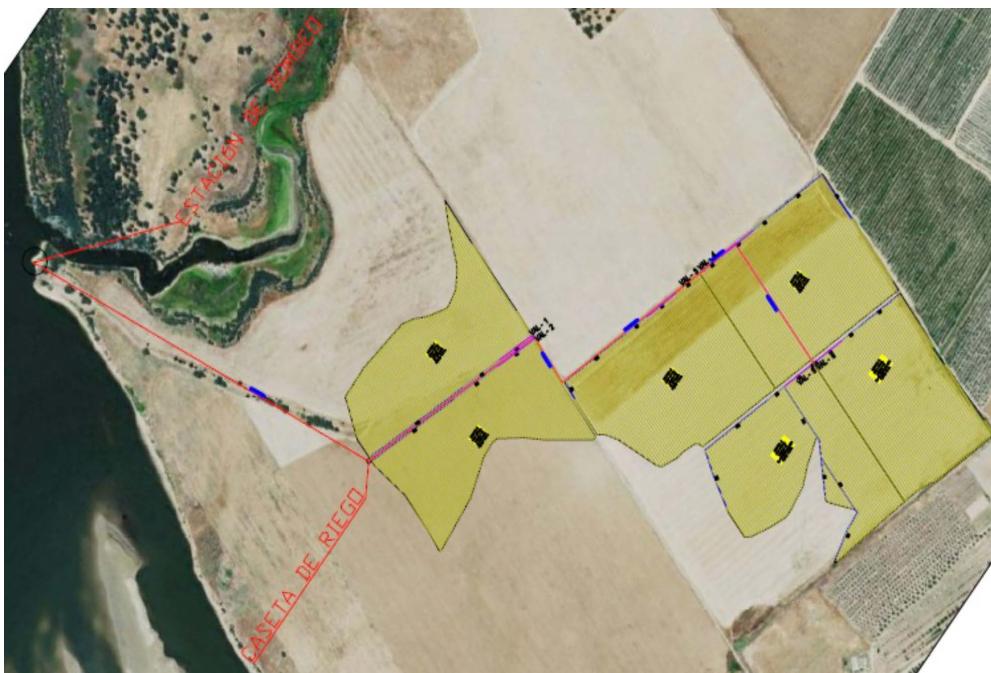
NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

63961



Plano 1: Superficie de riego. Fuente: elaboración propia



Plano 2. Red de riego. Fuente: Documento ambiental



3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La zona de actuación se ubica en el término municipal de Olivenza, Badajoz, en la finca conocida por Finca Freixal. Presenta su acceso principal desde la carretera BA-104, entre las localidades de Olivenza y Villarreal, sobre su margen izquierdo (dirección Villarreal) en el punto kilométrico 10. Actualmente la finca se destina a cultivos hortícolas, principalmente maíz.

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Vistas las ortofotos históricas se trata de terreno dedicado a labor desde hace tiempo sin presencia de vegetación forestal, de forma que la afección forestal es mínima.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas en función del tipo de cultivo a implantar, entre las que estudia el cultivo de maíz, almendro, frutales y finalmente olivar superintensivo.

Se indica en el documento ambiental que el cultivo del olivar es de las que menores necesidades hídricas requiere entre las alternativas planteadas, casi igualándose con el cultivo del almendro.

Finalmente, la alternativa seleccionada es la mejora de riego para el cultivo de olivar superintensivo, debido a las menores necesidades hídricas y junto con la reconversión del riego, se producirá un ahorro bastante considerable en el consumo de agua.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Elanio común (*Elanus caeruleus*) catalogado “Vulnerable” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación en Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

- Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAEX.
- Comunidad piscícola en el río Guadiana, destacando el blenio (*Salaria fluviatilis*), catalogado "En Peligro de Extinción" en el CREAEX y el sábalo (*Alosa alosa*), el barbo comizo (*Luciobarbus comizo*), la boga del Guadiana (*Pseudochosdrostoma willkommii*), el calandino (*Squalius alburnoides*) y la colmilleja (*Cobitis paludica*), todos ellos incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

La actividad propuesta no se encuentra dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras áreas protegidas. En la zona de actuación se ha constatado la presencia de distintas especies protegidas, tal y como se recoge en el apartado de valores naturales.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las tuberías de riego cruzarían un arroyo innombrado tributario del río Guadiana, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del embalse de Alqueva (río Guadiana).

Las necesidades hídricas totales para la puesta en riego ascienden a un total de 3.789,47 m³/ha/año, según la documentación aportada por el promotor.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno previa a la siembra proyectada.

Durante la fase de funcionamiento de proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. Es por ello, que se considera que, para minimizar



estos impactos no deberán realizarse ningún tipo de labores en la zona de los cauces, y de no permitir el empleo de estiérelos líquidos ni herbicidas en el DPH, se incluyen, además, una serie de medidas con objeto de minimizar esta posible contaminación en el condicionado del presente informe.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal

entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Elanio común (*Elanus caeruleus*) catalogado "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación en Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).
- Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAEX.
- Comunidad piscícola en el río Guadiana, destacando el blenio (*Salaria fluviatilis*), catalogado "En Peligro de Extinción" en el CREAEX y el sábalo (*Alosa alosa*), el barbo comizo (*Luciobarbus comizo*), la boga del Guadiana (*Pseudochosdrostoma willkommii*), el calandino (*Squalius alburnoides*) y la colmilleja (*Cobitis paludica*), todos ellos incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas alega que en el área se ha confirmado la cría de elanio común. Esta ave nidifica en árboles, siendo la encina el sustrato más frecuentemente utilizado. La nueva plantación no afectará a las encinas que se encuentran en la zona, y que distan en torno a los 500 m.

En la zona donde se proyecta la nueva plantación también ha sido localizado un dormidero de aguilucho lagunero. Este suele agruparse en dormideros de tamaño variable tras la reproducción. Están siempre localizados en el suelo, en el interior de masas de vegetación palustre. Al igual que en el caso del elanio, no se prevé que la plantación de olivar suponga una afección para la especie, ya que no afectará al sustrato donde tiene el dormidero.

Por último, el grupo de peces del río Guadiana que se encuentran dentro del CREAEX o la Directiva Hábitats, no debe tener ningún tipo de afección, ya que en la toma de agua existente en el río Guadiana (recordemos que la explotación tiene concesión de

aguas en vigor) existe, según los datos aportados por el promotor, una barrera al paso de fauna acuática.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

Vistas las ortofotos históricas se trata de terreno dedicado a labor desde hace tiempo sin presencia de vegetación forestal, de forma que la afección forestal es mínima.

La toma de datos de los Agentes del Medio Natural (04-09-2025) indica que el terreno está labrado y no existe vegetación forestal, siendo zona tradicionalmente dedicada al cultivo de cereal tanto en secano como en regadío

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (poda, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

Por otro lado, la utilización de productos agroquímicos en la fase de funcionamiento del proyecto puede provocar un impacto sobre la vegetación de parcelas adyacentes, mitigable mediante la aplicación de las recomendaciones y medidas establecidas en los códigos de buenas prácticas agrarias.



La propuesta de medidas preventivas referentes a la vegetación en interior de la parcela y las medidas de preservación de las lindes naturales todas ellas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hacen compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación y los hábitats naturales.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

En cuanto a afección a vías pecuarias, indica la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia en su informe que no existe afección a las mismas.

En cuanto a afección al Dominio Público Hidráulico, el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que las tuberías de riego cruzarían un arroyo innombrado tributario del río Guadiana, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2

del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del embalse de Alqueva (río Guadiana).

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 3.789,47 m³/ha/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

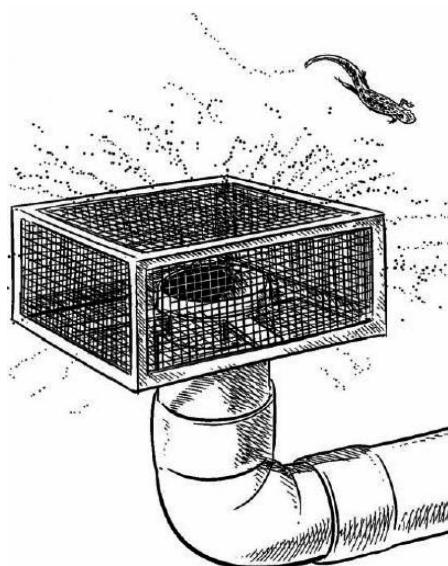
- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 3.789,47 m³/ha/año, para el riego de una superficie de 24,8078 ha de olivar. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe.
- Este informe estará condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos, cuyo estudio corresponde a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- Ya que el proyecto afecta a la vía de comunicación de dominio público Camino. Olivenza (Badajoz) con referencia catastral 06095A026090120000AS, debe obtener la autorización del órgano gestor de dicha vía para el cruce de la misma.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.



- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recogidas en el presente informe.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se comprobará que está instalado y en el caso de que no lo esté, se instalará un filtro con una luz de poro de 15 milímetros de diámetro máximo en la arqueta o boca del tubo que capta el agua. El objetivo es impedir que la fauna acuática sea succionada dentro del tubo / arqueta. Esta medida es fundamental y debe comprobarse que se lleva a cabo su cumplimiento.





- En caso de instalar cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.



- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.

- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- Se respetarán las áreas con vegetación natural y la presente en las lindes entre las parcelas, los cauces y charcas (aunque sean temporales), los afloramientos rocosos, los muros de piedra y los manantiales.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo eléctrico, se instalará en el interior de un cubo de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5 Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrolle los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
- Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o agentes de la misma lo requieran.

- El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de mejora de regadío con cambio de cultivo de maíz a olivar en 24,8078 ha, en el polígono 26 parcelas 1101, 98, 97 y 2095, del término municipal Olivenza, promovido por Almudena Encarnación Llorente López, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

**DOE**

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

63976

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la revisión y adecuación de la autorización ambiental integrada de la fábrica de sémola de maíz, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2025064154)

Establece el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que "Las comunidades autónomas harán públicas, en sus respectivos boletines oficiales, las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado sustancialmente o revisado las autorizaciones ambientales integradas, identificando la instalación afectada en el anuncio por el que se hace pública la resolución".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la revisión y adecuación de la autorización ambiental integrada de la fábrica de sémola de maíz, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz). Mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAI23_011\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAI23_011(F).pdf)

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de fábrica de detergentes y productos de limpieza, cuyas promotoras son Industrias Químicas de Badajoz, SA, Tecnoquímica Extremeña, SA, e Ibel Beauty Care, SL, en el término municipal de Guareña. Expte.: IA23/0960. (2025064175)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El proyecto de fábrica de detergentes y productos de limpieza, cuya promotora es Industrias Químicas de Badajoz, SA, cuenta con declaración de impacto ambiental emitida mediante Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre proyecto de Fábrica de detergentes y productos de limpieza, cuya promotora es Industrias Químicas de Badajoz, SA (INQUIBA, SA), en el término municipal de Guareña" (DOE n.º 217, de 8 de noviembre de 2018).

Segundo. La industria existente consiste en una fábrica de detergentes y productos de limpieza ubicada en la parcela 2 del polígono 26 del término municipal de Guareña (Badajoz) (Referencia catastral 3050502QD5035S0001MA), dentro del polígono industrial de la localidad ("La Alberca").

La planta tiene una producción de 200.000 t anuales de productos acabados, 10.500 t/año del tensioactivo esterquat y 115.000.000 unidades/año de envases.

Las líneas de productos acabados son cuidado de ropa (suavizantes y detergentes), cuidado del hogar (limpiadores y desinfectantes, fregasuelos y lavavajillas) y cuidado personal (geles, champús, lavamanos, acondicionadores y geles y lavamanos desinfectantes (biocida)). La fabricación de tensioactivos se desarrolla mediante la secuencia de dos reacciones químicas: esterificación y cuartenización, para dar lugar al esterquat, que se almacena para su utilización como materia prima en el proceso de fabricación de productos. La fabricación de envases tiene lugar mediante un proceso de soplado a partir de materiales termoplásticos (polietileno, polipropileno y PET).

Tercero. Con fecha de registro 23 de septiembre de 2022, Industrias Químicas de Badajoz, SA (Inquia) comunica el cambio de titularidad de distintas actividades que se desarrollan en el complejo industrial.

De acuerdo con lo manifestado por la entidad Inquia, SA, en el complejo industrial se identifican tres titulares diferenciados, responsables del desarrollo de tres actividades industriales distintas: Industrias Químicas de Badajoz, SA, Tecnoquímica Extremeña, SA y Ibell Beauty Care, SL.

Cuarto. Con fecha 13 de julio de 2023 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

Analizado el documento ambiental y la documentación técnica obrante en el expediente, se comprueba que la modificación propuesta comprende las siguientes actuaciones:

- Nueva línea de fabricación de gel hidroalcohólico.
- Implantación de una nueva caldera de vapor.
- Ampliación de planta de tecnoquímica.
- Nueva línea de ósmosis inversa.
- Actuaciones de sustitución de equipamiento antiguo existente, a fin de evitar la obsolescencia tecnológica de parte de la maquinaria y líneas productivas, así como mejoras asociadas a la optimización del mantenimiento, operación y reducción de los consumos energéticos, quedando la instalación configurada de la siguiente manera:
 - 7 líneas de envasado de detergentes y suavizantes con capacidad total de llenado de 47.500 envases/hora; y 6 líneas de envasado de productos de higiene, con capacidad total de llenado de 18.400 envases/hora.
 - Sopladoras: 12 sopladoras de HDPE, con capacidad total de 12.000 envases/hora; y 5 sopladoras PET, con capacidad total de 25.200 envases/hora.
 - 14 mezcladoras; 5 mezcladoras de 27.000 kg de capacidad unitaria, 4 de 10.000 kg cada una, 2 de 44.000 kg, 1 mezcladora de 48.000 kg, 1 mezcladora de 25.000 kg y una mezcladora de 2.000 kg.

Con esta modificación, la industria pasará a tener una producción de tensioactivo esterquat de 20.000 t/año y de producto acabado de 266.000 t/año. La capacidad de producción de envases será de 154.000.000 unidades/año.



Fuente: Documento ambiental.

Imagen: Localización actuaciones que comprenden la modificación.

1. Nueva línea de fabricación de gel hidroalcohólico.

Las instalaciones principales asociadas a esta nueva línea son:

- Almacenamiento de alcohol en nuevo recipiente fijo de 49 m³ ubicado en cubeto exterior existente, independizando el cubeto de alcohol.
- Reactor de 25 m³ en interior de la nave, ubicado en el interior de una sala exclusiva para limitar los riesgos con productos explosivos.
- Almacenamiento de tránsito de producto terminado en recipiente fijo existente.
- Zona de envasado de producto terminado.

La capacidad anual de producción de esta nueva línea es 3.750 t/a de producto final.

2. Nueva caldera de vapor.

Se proyecta la instalación de una nueva caldera de vapor, que empleará gas natural como combustible, y tendrá una potencia térmica de 1,971 MW, para atender a las necesidades energéticas crecientes de la fábrica y que permitirá disponer de un mayor grado de seguridad en el suministro de vapor para las operaciones diarias.

3. Ampliación de planta tecnoquímica.

Las actuaciones proyectadas para la ampliación de la planta de Tecnoquímica consisten en la instalación de los siguientes equipos principales:

- Reactor higiénico inoxidable: Capacidad 20 m³ con agitador, serpentín interno de enfriamiento, serpentín externo de calentamiento y bomba de traspaso.
- Sistema de recogida de condensados y vacío: 2 separadores centrífugos, intercambiador de calor tubular, depósito de recogida de condensados (2m³) y bomba de vacío.
- Torre de refrigeración: Potencia térmica 1070 kW.
- Nueva caldera aceite térmico: Potencia térmica 990 kW.
- Nueva caldera de agua caliente de 144 kW.
- Central de producción de nitrógeno.
- Skid de dosificación para minoritarios: Skid con 3 bombas peristálticas y sistemas de automatización y control para dosificación de los minoritarios líquidos.
- Sistemas de control y automatización: Caudalímetros básicos, medidores de nivel continuos, medidores de presión, sondas de temperatura, niveles máximos, cuadros eléctricos, etc.
- Instalación de un tanque de almacenamiento de isopropanol en el cubo de materias primas de 34,2 m³ de capacidad.

Con la ampliación la capacidad productiva de la planta química para la fabricación de esterquat será de 20.000 t/a.

4. Nueva línea ósmosis inversa.

Se ha proyectado la instalación de una nueva línea de osmosis inversa en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, con el objetivo de incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales, con el propósito de tener capacidad suficiente para el incremento de agua de proceso a depurar ante el incremento de producción proyectado.

Quinto. Con fecha 30 de agosto de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad lleva a cabo la solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Salud Pública	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	-
Ayuntamiento de Guareña	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

1. Con fecha 14 de septiembre de 2023 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que se indica lo siguiente:

- En el término municipal de Guareña se encuentra actualmente vigente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, aprobadas definitivamente por Resolución de 28 de junio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 37 de 29 de marzo de 2001.
- La actuación pretendida recogida en el proyecto (selección de la alternativa 1) construir la ampliación de la capacidad de producción de las instalaciones de INQUIBA en el interior de la parcela industrial actual de INQUIBA, donde se localizan sus instalaciones existentes, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.



— En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Guareña realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha 18 de septiembre de 2023 se emite informe por parte de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, órgano con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes, en el que se concluye que, a la vista de la documentación facilitada, la misma se considera insuficiente, puesto que el estudio relativo a la "Vulnerabilidad del Proyecto" frente a los riesgos por accidentes graves no recoge todas las cuestiones que se mencionan en la Ley 16/2015, de 23 de abril, ni lo hace con la amplitud necesaria para poder pronunciarse al efecto.

Con fecha 21 de octubre de 2025, tras el aporte de documentación por parte de la promotora, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil emite un último informe cuyo contenido principal se indica a continuación:

INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE "VULNERABILIDAD DEL PROYECTO"

Analizada la documentación aportada y las distintas subsanaciones emitidas durante el procedimiento del denominado "Estudio de Vulnerabilidad" correspondiente a la "Ampliación de las instalaciones de Industrias Químicas de Badajoz SA (INQUIBA SA)", en Guareña, con expediente AAI23/013 (IA23/0960), junto con la documentación anexada al mismo, esta Secretaría General informa:

A. VULNERABILIDAD DEL PROYECTO FRENTE A CATÁSTROFES NATURALES.

Los riesgos evaluados que pueden amenazar al proyecto, derivados de sucesos de origen natural son:

— Geológicos:

- Sismicidad.

- Movimientos de ladera.

— Meteorológicos: Condiciones meteorológicas adversas.

- Lluvias torrenciales.

- Vientos fuertes.

- Tormentas eléctricas.
- Temperaturas extremas.
- Hidrológico: inundabilidad.
- Incendios forestales.

Para cada uno de ellos, el técnico redactor establece la siguiente categorización en cuanto a su nivel de riesgo:

Sismicidad	Lluvias torrenciales	Vientos fuertes	Tormentas eléctricas	Temperaturas extremas	Inundabilidad	Movimientos de ladera	Incendios forestales
Muy Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo

B. VULNERABILIDAD DEL PROYECTO FRENTE A RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES

La documentación desarrollada por Industrias Químicas de Badajoz SA (INQUIBA, SA) proporciona la siguiente información:

- Información para identificar las sustancias peligrosas y la categoría.

En la documentación aportada, se ha identificado las siguientes sustancias peligrosas:

- Determinación de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

En la documentación aportada, se afirma que el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, sí es de aplicación al proyecto referenciado a nivel superior, puesto que la cantidad de sustancias peligrosas presentes en el establecimiento supera los umbrales de la Columna 3 de la Parte 1 y 2 de su anexo I.

- Determinación de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

Anteriormente se ha determinado que el Real Decreto 840/2015, del 21 de septiembre, es de aplicación al proyecto a nivel superior, por lo que condiciona a estar también afectada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias

dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, según su "anexo I. Catálogo de actividades. 2. Actividades sin reglamentación sectorial, en el apartado a) Actividades industriales, de almacenamiento y de almacenamiento: actividades en las que están presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores al 60 % de las especificadas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del anexo 1 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, y el Real Decreto 948/2005 de 29 de julio, que lo modifica por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas"..

- Determinación de aplicación del Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre.

En la documentación aportada, se afirma que no es de aplicación el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

- Información del establecimiento y del entorno.

Se trata de un establecimiento cuyas instalaciones se encuentran situadas en el Polígono Industrial "La Alberca", en Guareña (Badajoz).

El técnico redactor informa que la actividad desarrollada en las instalaciones consiste en la fabricación de productos de detergencia. INQUIBA se especializa en la producción de suavizantes y detergentes, limpiadores y lavavajillas, champús, lavamanos y acondicionadores.

Además, se han identificado y categorizado en el entorno, los siguientes elementos vulnerables:

Clasificación	Elemento
Elementos muy vulnerables (EMV)	Recinto ferial Venta ambulante
Elementos vulnerables (EV)	No se identifican
Elementos de baja vulnerabilidad (EBV)	No se identifican
Elementos poco vulnerables (EPV)	Zonas agrícolas Industria zona Oeste Industria zona Sureste Carretera BA-087

B.1. Evaluación de la vulnerabilidad para las personas.

INERCO selecciona los escenarios de consecuencias más representativos de la instalación teniendo en cuenta aquellos con mayores alcances de letalidad. El resultado del análisis de consecuencias refleja que la curva de letalidad del 1% sobrepasa los límites del establecimiento afectando a elementos poco vulnerables (EPV), como zonas agrícolas, Industrias de las zonas Oeste y Sureste, así como a la carretera BA-087:

1. Nube tóxica por rotura de la manguera de descarga de camiones de DMS.
2. Nube tóxica por rotura de la línea de trasiego de DMS desde camiones a almacenamiento.
3. Nube tóxica por rotura de la bomba de trasiego de DMS.
4. Nube tóxica por rotura de la línea de trasiego de DMS desde almacenamiento al proceso de fabricación.
5. Nube tóxica por fuga en el depósito de almacenamiento de DMS T12.
6. Nube tóxica por fuga en el depósito de almacenamiento de DMS T13.
7. Incendio de charco, dardo de fuego y "Flash Fire" por rotura de la manguera de descarga de camiones de GNL.
8. Dardo de fuego, incendio de charco y "Flash Fire" por fuga en el depósito de almacenamiento criogénico de GNL.
9. BLEVE en el depósito de almacenamiento criogénico de GNL.
10. Dardo de fuego y "Flash Fire" por rotura de la línea de trasiego de GNL desde almacenamiento al proceso de vaporización.
11. Dardo de fuego y "Flash Fire" por rotura de la línea de trasiego de GNL desde camiones a almacenamiento.
12. Dardo de fuego y "Flash Fire" por rotura de la línea de trasiego de gas natural desde el proceso de vaporización hacia consumo.
13. Incendio de charco por rotura de la manguera de descarga de camiones de etanol en la zona de INQUIBA.

14. Incendio de charco por rotura de la bomba de trasiego de brenntsolv desde tanque D04 hacia reactores de INQUIBA.
15. Incendio de charco por fuga en depósitos de almacenamiento de Tecnoquat T14.
16. Incendio de charco por fuga en depósitos de almacenamiento de Tecnoquat T15.
17. Incendio de charco por fuga en depósito de almacenamiento de Brennsolv D04.
18. Incendio de charco por fuga en depósito de almacenamiento de alcohol isopropílico T8.
19. Incendio de charco por fuga en depósito de almacenamiento de etanol / Brenntsolv T4.
20. Incendio de charco por fuga en depósito de almacenamiento de etanol / Brenntsolv T3.
21. Incendio de charco por fuga en los reactores n.^o 1, n.^o 2 y n.^o 3 de fabricación de Tecnoquat.
22. Explosión confinada por reacción descontrolada durante el proceso de cuaternización en el reactor 3.

En base a la información aportada, en relación a la vulnerabilidad del proyecto en el ámbito del riesgo de accidentes graves, se clasifica con una vulnerabilidad hacia las personas con la categoría de media, puesto que se determina que las consecuencias de los escenarios accidentales propuestos en el establecimiento afectan a parcelas agrarias colindantes, otras industrias tanto en la zona Oeste como en el Sureste del establecimiento INQUIBA, así como a la carretera BA-087, considerados como elementos poco vulnerables (EPV).

B.2. Evaluación de la vulnerabilidad para el medioambiente.

Para la estimación del índice de riesgo medioambiental, se ha seguido la metodología desarrollada por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias en la "Guía para la realización del Análisis del Riesgo Medioambiental (en el ámbito del Real Decreto 1254/1999)".

INERCO ha evaluado el riesgo ambiental para los siguientes escenarios representativos:

- Manguera de descarga de camiones de gasóleo. Representativo de fugas de hidrocarburos que generan charcos.
- Depósito de almacenamiento de DMS. Representativo de sustancias que generan nubes tóxicas.



- Manguera de descarga de camiones de GNL. Representativo de fuga de sustancias que generan nubes inflamables.
- Manguera de descarga de camiones de Empigen OB. Representativo de sustancias únicamente clasificadas como sustancias clasificadas como peligrosas para el medio ambiente.

De los resultados obtenidos, INERCO ha estimado que el riesgo asociado para cada uno de los anteriores escenarios recae sobre la región ALARP (As low as reasonably practicable) y, por tanto, pese a ser tolerable, se deben tomar medidas para reducir el riesgo hasta niveles lo más bajo que sea factible, sin incurrir en costes desproporcionados. Para el escenario de manguera de descarga de camiones de gasóleo, el riesgo estimado recae en la región de riesgo moderado, por lo que es probable que se incurra en excesivos costes si se toman medidas para alcanzar una mayor reducción.

B.3. Medidas para mitigar el efecto adverso significativo.

En el análisis cuantitativo de riesgos aportado, el Técnico redactor indica que la instalación cuenta con diversas medidas técnicas implantadas, tanto de prevención como de mitigación, para la disminución de la probabilidad y/o las consecuencias de los accidentes.

El industrial es el responsable de que las medidas propuestas permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente y el paisaje de la ejecución del proyecto.

CONCLUSIONES.

El proyecto de “Industrias químicas de Badajoz” (INQUIBA), en el término municipal de Guaréña (Badajoz):

- a) Presenta una vulnerabilidad frente a catástrofes naturales de carácter muy bajo frente a temperaturas extremas, lluvias torrenciales, vientos fuertes, tormentas eléctricas, inundabilidad, incendios forestales, sismicidad y movimientos de ladera.
- b) Presenta una vulnerabilidad media frente a las personas por accidentes graves, puesto que el técnico redactor determina que existe afectación por varios escenarios accidentales al exterior del establecimiento con una letalidad igual o superior al 1%: parcelas agrarias colindantes, otras industrias tanto en la zona Oeste como en el Sureste, así como a la carretera BA-087, considerados como elementos poco vulnerables (EPV).

El proyecto sí está afectado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, a Nivel Superior.

El proyecto sí está afectado por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

El proyecto no está afectado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes.

El industrial no podrá modificar el número y cantidad de sustancias peligrosas informadas, ni la configuración de los elementos de la instalación, si con ello se viera incrementado el riesgo en cualquier zona situada en el exterior del establecimiento, debiendo dar cumplimiento a las medidas presentadas por la promotora para mitigar el efecto adverso significativo.

El industrial es el responsable de que las medidas propuestas permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

Al catalogarse el proyecto con una vulnerabilidad media para las personas, la industrial está obligada a cumplir de forma efectiva y continuada las medidas concretas, precisas y ajustadas al suceso adverso concreto para mitigar los efectos adversos significativos y con expresión del momento exacto en que se harán efectivas.

El titular de la infraestructura es el responsable de la veracidad de la información facilitada, y deberá cumplir y desarrollar las medidas establecidas necesarias para la explotación del establecimiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos en la tramitación del expediente, teniendo en cuenta las observaciones al estudio de vulnerabilidad.

3. Con fecha 22 de septiembre de 2023 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe cuyos aspectos principales se indican a continuación:

- No existen Proyectos de Interés Regional en vigor ni en tramitación en el municipio de Guareña, y que por ello pudieran afectar o ser afectados por el Proyecto.
- No existe ningún Plan Territorial en vigor ni en tramitación que afecte al municipio de Guareña.
- El Proyecto no presenta afección alguna al Planeamiento Territorial vigente de Extremadura.

- Desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el estudio de impacto ambiental del proyecto.
4. Con fecha 30 de noviembre de 2023 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o sus valores ambientales.
5. Con fecha 24 de marzo de 2025 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se hacen las siguientes consideraciones:

Caucas, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables.

El cauce del arroyo de Guareña discurre a unos 115 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrolle.

Consumo de agua.

De acuerdo con la documentación aportada, el abastecimiento de agua a INQUIBA procede de una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Zújar, de 650.000 m³/a, de la red de abastecimiento municipal y de captaciones de agua subterránea autorizadas.

Asimismo, se indica lo siguiente: "Como consecuencia del incremento de la capacidad de producción de la instalación a 266.000 t/a será preciso un consumo de agua en la insta-



lación de 440.000 m³/año, de los cuales 361.000 m³/a se emplearán para la producción de agua osmotizada y el resto 79.000 m³/a se utilizarán para otros usos en concreto para aguas sanitarias, purgas de torre de refrigeración y calderas y aguas de lavado (CIP de procesos)”.

Según consta en este organismo de cuenca, la promotora es titular de un aprovechamiento de aguas subterráneas con un volumen otorgado de 61.200 m³/año para uso industrial (6883/2011).

Por otra parte, se ha comprobado que con fecha 29/04/2022 se dictó resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Zújar CONC 59/19 (2573/2018), con destino a abastecimiento de núcleos urbanos y a uso industriales en distintos municipios de las provincias de Badajoz y Cáceres, solicitada por Consorcio de Vegas Altas y la Serena, INQUIBA y Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA (TRANSA, SA). El volumen máximo anual otorgado es de 19.257.922 m³, de los cuales corresponde 905.083,2 m³/año para el abastecimiento de la población de Guareña y 650.000 m³/año para el abastecimiento industrial de INQUIBA, SA.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 50.4 del TRLA, la Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, la titular del mismo queda obligada a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

Vertidos al DPH.

En este apartado, a todos los efectos, nos remitimos al informe sobre vertido indirecto al dominio público hidráulico emitido por este organismo en virtud del artículo 245.4 del TRLA, de fecha 09/03/2025 y referencia AAI-007/08-BA-REV2, remitido a esa Dirección General de Sostenibilidad en el procedimiento de autorización ambiental integrada (AAI23/013), del cual se adjunta copia.

El informe sobre vertido indirecto al dominio público hidráulico emitido con fecha 9 de marzo de 2025 por la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Una vez analizada la documentación técnica presentada, el Área de Calidad de las Aguas de la Comisaría de Aguas de la CHG, en base a la potestad conferida por el artículo 245.4 del RDPH y atendiendo a la solicitud formulada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, órgano ambiental competente para otorgar y revisar autorizaciones ambientales integradas en Extremadura, informa favorablemente la modificación sustancial planteada y establece un nuevo condicionado con el objetivo de proteger adecuadamente la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.
- La emisión de este informe no modifica las competencias del Ayuntamiento de Guareña en lo relativo a la autorización e inspección de este vertido a la red de saneamiento. Sin embargo, estas condiciones también deberán recogerse en la preceptiva licencia de vertido a la red de saneamiento que, en su caso, otorgue el Ayuntamiento de Guareña.

Sexto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Emisiones a la atmósfera.

Los principales focos de emisión a la atmósfera en la instalación existente son los venteos de los reactores de esterificación y cuaternización de la planta de Tecnoquímica, los equipos térmicos de producción de calor (calderas) que funcionan para cubrir la demanda energética de los procesos productivos que se desarrollan en la industria, y las emisiones difusas que puedan generarse en los venteos asociados al almacenamiento de sustancias químicas volátiles presentes en las instalaciones.

Actualmente el complejo industrial cuenta con 7 focos de emisión a la atmósfera.

La modificación propuesta supondrá la incorporación de 5 nuevos focos de emisión, tres de ellos para evacuar los gases de combustión de equipos térmicos de producción de calor y otros dos para el venteo de los dos nuevos reactores a incorporar en la industria.

- Chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de generación de vapor de 1,971 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 según el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA).

- Chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de aceite térmico (planta tecnoquímica) de 0,990 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 04 según el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA).
- Chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de agua caliente (planta tecnoquímica) de 0,144 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 03 01 03 05 según el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA).
- Venteo del nuevo reactor de fabricación de esterquat. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo A, código 04 05 22 05 según el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA).

En el nuevo reactor a instalar se llevarán a cabo las dos reacciones necesarias para la producción de esterquat: esterificación y cuaternización. Los gases emitidos en el proceso de esterificación se dirigirán a un nuevo condensador, instalado para dar servicio a este nuevo reactor, y los gases del proceso de cuaternización se dirigirán al depósito de absorción en disolución amoniacal existente. Después de estos tratamientos previos, los gases resultantes se enviarán al equipo de oxidación térmica regenerativo (RTO) existente para su tratamiento final consistente en la destrucción térmica de los compuestos orgánicos volátiles.

- Venteo del nuevo reactor de fabricación de gel hidroalcohólico. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo A, código 04 05 22 05 según el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA).

Así mismo, con la ampliación propuesta hay que considerar los venteos del nuevo depósito de isopropanol (34,2 m³) localizado en la zona de fabricación de esterquat y los venteos del nuevo tanque de almacenamiento de alcohol etílico (49 m³) correspondiente a la línea de fabricación de gel hidroalcohólico.

Vertidos a cauces públicos.

El sistema de saneamiento de la instalación existente consta de las siguientes redes:

- Red de aguas de proceso. Son enviadas al sistema de tratamiento de efluentes previamente a su evacuación a red de saneamiento municipal.
- Red de aguas de rechazo procedentes del tratamiento de agua bruta mediante ósmosis inversa. Son almacenadas en depósitos y analizadas antes de su vertido. Si cumplen los



parámetros son vertidas directamente a la red de saneamiento y si no serán tratadas mediante gestor autorizado de residuos.

- Red de recogida de aguas de purgas de torres de refrigeración, purgas de calderas y lavado de membranas. Son recogidas en depósitos de almacenamiento junto con las aguas de rechazo de la ósmosis. Si cumplen los parámetros son vertidas directamente a la red de saneamiento y si no serán tratadas mediante gestor autorizado de residuos.
- Red de aguas pluviales. Las primeras escorrentías producidas por las aguas pluviales, son colectadas y conducidas hasta tanques de tormenta, donde son retenidas para su incorporación gradual a la red de saneamiento municipal en aquellos períodos en que no exista riesgo de desbordamientos de dicha red de saneamiento.
- Red de aguas sanitarias. Son conducidas mediante red separativa interior directamente a la red de saneamiento municipal.

Todo el vertido de la industria es evacuado a la red de saneamiento del Ayuntamiento de Guareña, a excepción de los efluentes que por sus características deban ser retirados para su gestión por gestor de residuos autorizado.

En cuanto a los efluentes generados tras la modificación propuesta, serán de la misma tipología que los que se originan actualmente, en concreto se generarán efluentes asociados a:

- Aguas de rechazo de ósmosis inversa de agua bruta para obtención de agua osmotizada, dado que va a ser necesario un incremento de este tipo de agua como consecuencia del incremento de producción.
- Aguas de proceso, generadas como consecuencia de los nuevos procesos.
- Aguas de las purgas de las calderas y de la torre de refrigeración.
- Aguas sanitarias por el incremento de personal.

Dado que el incremento de producción asociado a la modificación propuesta conllevará un aumento de aguas a depurar, una de las actuaciones que comprende la modificación es una ampliación del sistema de tratamiento de efluentes mediante una nueva línea de ósmosis inversa.

Consta en el expediente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre el vertido indirecto al dominio público hidráulico en el que se informa favorablemente la modificación planteada y se establece nuevo condicionado con el objetivo de proteger adecuadamente la calidad de las aguas al dominio público hidráulico.



Consta en el expediente de Autorización Ambiental Integrada (AAI23/013) informe emitido por el Ayuntamiento de Guareña con fecha 16 de mayo de 2024 en el que se informa que no existe impedimento, en cuanto a instalaciones, para el ejercicio de la actividad de la cual se ha solicitado la ampliación de licencia. Así mismo se informa que, según los datos facilitados por la empresa gestora del servicio (Aqualia), con las infraestructuras existentes, es admisible la ampliación del vertido por parte de Inquia, siempre y cuando los vertidos no superen los parámetros normales de unos vertidos urbanos y no industriales, teniendo en cuenta que la ETAP se encuentra en fase de obsolescencia.

Residuos.

En relación a la generación de residuos, como consecuencia del incremento de producción proyectado, no se producirá ninguna variación en la calidad o en la tipología de los residuos generados en las instalaciones, sino que sólo se podrá experimentar un incremento en las cantidades anuales generadas de cada uno de ellos, como consecuencia de la mayor producción prevista.

El crecimiento de los residuos previstos tras las modificaciones planteadas se debe fundamentalmente a:

- El aumento del residuo no peligroso de código LER 070612 que se generará en la planta depuradora.
- En los residuos peligrosos, el incremento de la capacidad supone un incremento en residuos como el detergente líquido y el destilado de tecnoquímica.

Utilización de recursos naturales.

Como consecuencia del incremento de la capacidad de producción de la instalación a 266.000 t/a será preciso un consumo de agua en la instalación de 440.000 m³/año, de los cuales 361.000 m³/a se emplearán para la producción de agua osmotizada y el resto 79.000 m³/a se utilizarán para otros usos en concreto para aguas sanitarias, purgas de torre de refrigeración y calderas y aguas de lavado.

Según el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el consumo de agua teniendo en cuenta la modificación proyectada no plantea la necesidad de solicitar una nueva concesión de agua, siendo la actualmente autorizada suficiente como para cubrir la demanda de agua en la situación futura, por lo que no se prevé que las necesidades de agua asociadas al proyecto puedan repercutir en satisfacer las necesidades básicas de la población.

Espacios protegidos Red Natura 2000.

Del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad se desprende que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o sus valores ambientales.

Biodiversidad y patrimonio cultural.

Dado que el proyecto consiste en la ampliación de una industria ya existente situada sobre polígono industrial y no se contempla la construcción de nuevas edificaciones, se prevé un impacto poco significativo sobre la biodiversidad y el patrimonio cultural.

Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto, se incluye en el expediente documentación técnica específica aportada por la promotora del mismo en respuesta a varios requerimientos de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Los documentos presentados por INQUIBA durante la tramitación del expediente son los siguientes:

- Evaluación de la vulnerabilidad frente a los riesgos de accidentes graves, Análisis cuantitativo de riesgos (ACR). Instalaciones de "Industrias químicas de Badajoz" (INQUIBA) en Guareña (Badajoz). Noviembre 2024.
- Evaluación de la vulnerabilidad frente a los riesgos de accidentes graves, Análisis cuantitativo de riesgos (ACR). Instalaciones de "Industrias químicas de Badajoz" (INQUIBA) en Guareña (Badajoz). Marzo 2025.
- Evaluación de la vulnerabilidad frente a los riesgos de accidentes graves, Análisis cuantitativo de riesgos (ACR). Instalaciones de "Industrias químicas de Badajoz" (INQUIBA) en Guareña (Badajoz). Julio 2025.

En el informe de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, órgano con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes, emitido con fecha 21 de octubre de 2025, no consta inconveniente a la realización del proyecto en lo que se refiere a riesgos de accidentes graves o catástrofes, concluyendo el informe con las consideraciones que se indican a continuación:

- El proyecto presenta una vulnerabilidad frente a catástrofes naturales de carácter muy bajo frente a temperaturas extremas, lluvias torrenciales, vientos fuertes, tormentas eléctricas, inundabilidad, incendios forestales, sismicidad y movimientos de ladera.

- El proyecto presenta una vulnerabilidad media frente a las personas por accidentes graves, puesto que el técnico redactor determina que existe afectación por varios escenarios accidentales al exterior del establecimiento con una letalidad igual o superior al 1%: parcelas agrarias colindantes, otras industrias tanto en la zona Oeste como en el Sureste, así como a la carretera BA-087, considerados como elementos poco vulnerables (EPV).
- El proyecto sí está afectado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, a nivel superior.
- El proyecto sí está afectado por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.
- El proyecto no está afectado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes.
- El industrial no podrá modificar el número y cantidad de sustancias peligrosas informadas, ni la configuración de los elementos de la instalación, si con ello se viera incrementado el riesgo en cualquier zona situada en el exterior del establecimiento, debiendo dar cumplimiento a las medidas presentadas por la promotora para mitigar el efecto adverso significativo.
- El industrial es el responsable de que las medidas propuestas permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente de la ejecución del proyecto.
- Al catalogarse el proyecto con una vulnerabilidad media para las personas, la industrial está obligada a cumplir de forma efectiva y continuada las medidas concretas, precisas y ajustadas al suceso adverso concreto para mitigar los efectos adversos significativos y con expresión del momento exacto en que se harán efectivas.
- El titular de la infraestructura es el responsable de la veracidad de la información facilitada, y deberá cumplir y desarrollar las medidas establecidas necesarias para la explotación del establecimiento.

Como se ha desarrollado en apartados anteriores, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de

generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa a la biodiversidad o al patrimonio cultural.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de fábrica de detergentes y productos de limpieza, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio am-

biente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Actualizar el condicionado de la Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre proyecto de fábrica de detergentes y productos de limpieza, cuya promotora es Industrias Químicas de Badajoz, SA (INQUIBA, SA), en el término municipal de Guareña, a las que se incorporan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras:

1. Se deberán cumplir las medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en la Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre proyecto de Fábrica de detergentes y productos de limpieza, cuya promotora es Industrias Químicas de Badajoz, SA (INQUIBA, SA), en el término municipal de Guareña. También se tendrán en cuenta las medidas incluidas en la documentación ambiental aportada por la promotora, siempre y cuando no entren en contradicción con las mencionadas anteriormente.
2. El apartado 1.4. Descripción del proyecto se sustituirá por el siguiente:

El proyecto consiste en la modificación de una fábrica de detergentes y productos de limpieza para ampliar las actuales instalaciones productivas.

El proyecto contempla las siguientes actuaciones:

- Ampliación de la planta de producción de esterquat.
- Nueva planta de producción de gel hidroalcohólico.
- Implantación de una nueva caldera de vapor.
- Instalación de una nueva línea de ósmosis inversa.

Las actuaciones relacionadas permitirán incrementar la producción, tanto por el incremento de capacidad que supone una nueva línea de fabricación, como por la ampliación de la planta de esterquat que permitirá ampliar la producción de uno de los componentes empleados en la formulación de varios productos finales. Además, la instalación de una nueva caldera de vapor atiende al incremento de las necesidades energéticas de la planta, para producir mayor cantidad de t/año de productos finales, y la nueva línea de ósmosis permitirá dar tratamiento al incremento de efluentes que se van a generar asociados al incremento de producción.



La capacidad de producción con que cuenta Inquiba es de 200.000 t/año de productos acabados, además de 10.500 t/año del tensioactivo esterquat. Con el proyecto de ampliación se estima alcanzar una fabricación de 20.000 t/año de esterquat y la capacidad de producción de productos finales se incrementará hasta 266.000 t/año. La capacidad de producción de la nueva línea de gel hidroalcohólico será de 3.750 t/año de producto final. La capacidad de producción de envases, tras la ampliación, pasa de 115.000.000 a 154.000.000 unidades/año.

Industrias Químicas de Badajoz, SA (CIF B-06278717), es titular de las siguientes áreas, y equipos de producción correspondientes:

- Zona de fabricación y envasado de detergentes: con 2.144 y 3.790 m² respectivamente. En esta zona se fabrican los productos y se procede al llenado de los envases producidos en la zona de soplado.
- Zona de soplado: con 1.062 m². Alberga la maquinaria de extrusión-soplado a partir de preformas, que son moldeadas hasta alcanzar la forma de botella.
- Zona de fabricación de máquinas de llenado: con 1.200 m².
- Depósitos de gasóleo para trasiego interno (2 unidades de 1.500 litros cada uno).
- Instalaciones para la fabricación de gel hidroalcohólico (reactor, depósito de alcohol, unidad generadora de nitrógeno, acondicionamiento de depósito existente y línea de envasado).

Tecnoquímica Extremeña, SA (CIF A-06269187), ostenta la titularidad de las siguientes instalaciones y sus equipos de producción asociados:

- Zona de fabricación de esterquat: con 8.000 m².
- Ampliación de instalaciones para la fabricación de esterquat (reactor, torre de refrigeración y central de producción de nitrógeno).

Ibell, SL (CIF B-06278717), es titular de la nave de fabricación de cosmética e higiene personal, 1.260 m²; y equipos de producción correspondientes.

La fabricación de tensioactivos se desarrolla mediante la secuencia de dos reacciones químicas: esterificación y cuartenización, para dar lugar al esterquat, que se almacena para su utilización como materia prima en el proceso de fabricación de productos finales.

La fabricación de detergentes se realiza mediante la formulación de la mezcla (proceso de mezclado), adicionando las diferentes materias primas a reactores de producción.



La nueva línea de fabricación de gel hidroalcohólico será una planta versátil que permitirá la producción de gel hidroalcohólico y también de otros productos que actualmente ya se fabrican en la industria, mediante proceso de mezclado.

Paralelamente, se fabrican envases (proceso de soplado), a partir de materiales termoplásticos (polietileno, polipropileno y PET).

Finalmente, tras verificar el producto terminado y realizar su trasvase a tanques de almacenamiento, se envía para su envasado (proceso de llenado) y expedición.

Las instalaciones proyectadas se integrarán dentro de las parcelas ocupadas actualmente por las instalaciones de Inquiba, en la parcela 2 del polígono 26, dentro del polígono industrial de la localidad, denominado "La Alberca", en el término municipal de Guareña (Badajoz). La superficie edificada de la planta es de 32.429 m². Las coordenadas UTM del centro de la instalación son: X = 752.978, Y = 4.304.812; HUSO 29; ETRS89.

Para llevar a cabo la producción, la industria cuenta con las siguientes instalaciones:

- Zona de recepción de materias primas.
- Zona de fabricación de esterquat (Tecnoquímica).
- Zona de fabricación y envasado de detergentes.
- Zona de soplado.
- Almacén de productos terminados.
- Laboratorio y edificio de administración.
- Planta de tratamiento de agua de proceso.
- Nave de fabricación de cosmética e higiene personal.
- Nave adicional de producción y almacén: almacén cartonaje y líneas de proceso soplado/llenado.
- Almacén automatizado de productos terminados, previamente a su expedición.
- Almacén anexo de productos terminados.
- Almacén de embalajes y cartón.
- Laboratorio de I+D y oficina técnica.

- Planta de GNL: Con 24 toneladas de capacidad de almacenamiento.
- Infraestructuras asociadas: saneamiento, fontanería, aire comprimido, electricidad, gasóleo e instalación contra incendios.
- Vestuarios.
- Aparcamientos, viales y accesos.

Equipos de producción:

- 2 reactores de cuaternización (R1 y R2), con capacidad unitaria de 20 m³.
- 3 calderas (una de vapor, otra de aceite térmico y otra de agua caliente), con potencias de 2,103 MWt, 0,689 MWt y 0,205 MWt.
- Equipos auxiliares: centro de transformación, sistemas de conducción de fluidos: tuberías, bombas, válvulas y caudalímetros, depósitos, y torres de refrigeración.

La ampliación proyectada contempla las siguientes infraestructuras y equipos:

- Nueva línea de producción de gel hidroalcohólico:
 - Almacenamiento de alcohol en nuevo recipiente fijo de 49 m³ ubicado en cubeto exterior existente.
 - Reactor de 25 m³ en interior de la nave.
 - Almacenamiento de tránsito de producto terminado en recipiente fijo existente.
 - Zona de envasado de producto terminado.
- Nueva caldera de vapor, que empleará gas natural como combustible, de 1,971 MWt de potencia.
- Ampliación de Tecnoquímica:
 - Reactor higiénico inoxidable, de 20 m³, con agitador.
 - Sistema de recogida de condensados y vacío.
 - Torre de refrigeración.
 - Nueva caldera de aceite térmico, de 0,990 MWt.



- Nueva caldera de agua caliente: de 0,144 MWt.
 - Central de producción de nitrógeno.
 - Skid de dosificación para minoritarios.
 - Sistemas de control y automatización.
 - Instalación de un tanque de almacenamiento de isopropanol en el cubeto de materias primas, de 34,2 m³ de capacidad.
- Nueva línea de ósmosis inversa, en las instalaciones de la estación de depuración de aguas residuales, para tratar el incremento de vertido asociado al aumento de capacidad de producción. Como consecuencia de la modificación planteada el caudal de aguas a depurar se ha incrementado, por lo que se hace necesario introducir o incrementar el actual sistema de tratamiento de efluentes. Para ello se ha diseñado una nueva ósmosis inversa vibrante de 3 m³/h (72 m³/d) de capacidad, mayor que la actualmente existente en la instalación. Con esta nueva línea se pretende reducir la salinidad y la DQO y dar cumplimiento a los parámetros de vertido impuestos en la autorización correspondiente antes de su envío a la red de saneamiento municipal.
- Sustitución equipamiento:
- 7 líneas de envasado de detergentes y suavizantes, con capacidad total de llenado de 47.500 envases/hora; y 6 líneas de envasado de productos de higiene, con capacidad total de llenada de 18.400 envases/hora.
 - Sopladoras: 12 sopladoras de HDPE, con capacidad total de 12.000 envases/hora; y 5 sopladoras PET, con capacidad total de 25.200 envases/hora.
 - 14 mezcladoras: 5 mezcladoras de 27.000 kg de capacidad unitaria; 4 de 10.000 kg/ cada una; 2 de 44.000 kg; 1 mezcladora de 48.000 kg; y 1 de 25.000 kg; y 1 mezcladora de 2.000 kg.

3. El condicionado establecido en el apartado 3.1. Vertidos, se sustituirá por el siguiente:

- Se dispondrá en la instalación de cinco redes independientes de recogida de aguas residuales, una para aguas de proceso, otra para aguas de rechazo procedentes del tratamiento de agua bruta mediante ósmosis inversa, otra para aguas de purgas de torres de refrigeración, purgas de caldera y lavado de membranas, otra para aguas sanitarias y una última para aguas pluviales.



- Las aguas de proceso serán tratadas en la planta de tratamiento de efluentes previamente a su evacuación a la red de saneamiento.
- Las aguas de rechazo de ósmosis, las purgas de torres de refrigeración, de calderas y lavado de membranas serán evacuadas a red de saneamiento municipal, previo cumplimiento mediante control interno de los parámetros con valores límite de emisión. Si los parámetros no cumplen, el efluente se tratará mediante gestor autorizado de residuos.
- Las aguas sanitarias serán conducidas mediante red separativa interior directamente a la red de saneamiento municipal.
- El centro industrial cuenta con equipo e instalaciones que permiten recoger y evacuar las primeras escorrentías producidas por las aguas pluviales hacia tanques de tormenta, donde son retenidas para su incorporación gradual a la red de saneamiento municipal en aquellos periodos en que no exista riesgo de desbordamientos de dicha red de saneamiento.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá contar con la autorización de vertido correspondiente por parte del Ayuntamiento de Guareña y cumplir las condiciones que se establezcan en la citada autorización de vertido.
- El vertido evacuado a la red de saneamiento municipal tiene consideración de vertido de especial incidencia para el medio receptor y deberá cumplir todas las condiciones establecidas en el "Informe sobre vertido indirecto a dominio público hidráulico emitido en virtud del artículo 245.4 del texto refundido de la Ley de Aguas" por la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Ref. AAI-007/08-BA-REV2).
- Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.
- Las zonas interiores de la industria, de producción y almacenamiento, dispondrán en la solera de arquetas estancas para la recogida de posibles vertidos accidentales. Estas zonas no tendrán conexión alguna con la red de saneamiento municipal.
- En lo que respecta a la zona de fabricación de esterquat (tecnoquímica) se habilitará un sistema de retención de vertidos accidentales capaz de contener al menos el volumen del mayor de los reactores que operan en esta línea de proceso. El sistema de retención será estanco para evitar el acceso de vertidos al sistema de saneamiento.
- Los depósitos de almacenamiento de materia prima líquida se situarán sobre cubeto de retención de efluentes de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función. Este cubeto de retención también dispondrá de arqueta estanca para la recogida de posibles vertidos accidentales. Las aguas pluviales recogidas en el cubeto de retención de efluentes serán debidamente gestionadas por gestor de residuos autorizado.

- Los efluentes almacenados en las arquetas estancas en caso de vertido accidental serán reutilizados en el proceso o gestionados adecuadamente por gestor de residuos autorizado.
- Las características del caudalímetro instalado en la industria, para medir los vertidos, serán adecuadas para medir eficientemente los volúmenes de vertido anual, máximo y horario que sean autorizados.
- El titular de la autorización de vertido indirecto deberá cumplir las condiciones establecidas en el programa de control y seguimiento indicado en el apartado V del Informe de 9 de marzo de 2025 del órgano de cuenca sobre el vertido indirecto, debiendo informar documentalmente con la periodicidad y en la forma establecida en el mismo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, al Ayuntamiento de Guareña y al órgano ambiental.
- En caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión fijados en la condición III del informe sobre el vertido indirecto de la Confederación Hidrográfica y que estén ocasionando daños en el medio receptor o en el funcionamiento de la EDARU de Guareña, el titular del vertido deberá adoptar con la mayor brevedad posible las medidas necesarias que permitan suspender este vertido y no reiniciarlo hasta que se compruebe que el mismo cumple con las condiciones establecidas en la autorización. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado por escrito de forma inmediata al órgano de cuenca, al Ayuntamiento de Guareña y al órgano ambiental.

4. El condicionado establecido en el apartado 3.2. Residuos, se sustituirá por el siguiente:

- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar autorizados y registrados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- Los residuos peligrosos, los residuos no peligrosos con destino a eliminación y los residuos no peligrosos con destino a valorización producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a lo dispuesto en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

5. El apartado 3.3. Emisiones, se completará con los siguientes puntos:

- Los tres nuevos focos asociados al funcionamiento de los equipos térmicos de combustión de gas natural, contarán con chimeneas de dispersión de contaminantes. Las dos primeras calderas se encuentran incluidas en el Grupo C (códigos 03 01 03 03 y 03 01 03 04 respectivamente) y la tercera se encuentra sin grupo asignado (código 03 01 03 05) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAP-CA).
- Los gases de venteo del nuevo reactor de producción de esterquat, serán evacuados a la atmósfera tras su tratamiento en el equipo de oxidación térmica regenerativo (RTO) existente en la industria para la destrucción térmica de los compuestos orgánicos volátiles y de esta forma reducir los niveles de compuestos volátiles. Por tanto, las emisiones asociadas al nuevo reactor serán evacuadas junto con las emisiones correspondientes a los venteos del reactor de esterificación, al reactor de cuaternización y al venteo de los tanques de almacenamiento de sulfato de dimetilo.

Previamente a su evacuación al RTO, los gases emitidos en el proceso de esterificación serán conducidos a un nuevo condensador que dará servicio a este nuevo reactor y los gases emitidos en el proceso de cuaternización serán dirigidos al depósito de absorción en disolución amoniacal existente.

- Se garantizará en todo caso que se adoptan los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de



calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.

6. El apartado 4. Medidas complementarias, se completará con el siguiente punto:

- No se podrá modificar el número y cantidad de sustancias peligrosas informadas, ni la configuración de los elementos de la instalación, si con ello se viera incrementado el riesgo en cualquier zona situada en el exterior del establecimiento, debiendo dar cumplimiento a las medidas presentadas por la promotora para mitigar el efecto adverso significativo.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026. (2025064211)

La Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, establece en el artículo 2 que las subvenciones reguladas en la presente orden irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social regulados en el artículo 3 que desarrollen las entidades del Tercer Sector Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5 de la citada orden dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de servicios sociales y se publicará, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, la publicación de la convocatoria se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 5 de la Orden de 24 de mayo de 2021).

En la presente convocatoria para el año 2026, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021, no serán subvencionables los programas de inclusión social que tengan como destinatarios al colectivo de personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada y de otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos o que incluyan las actuaciones de prospección de empleo o de solidaridad intergeneracional, y ello según las necesidades detectadas por esta consejería en función del tipo de programas de inclusión social presentados y, en su caso, financiados en anteriores convocatorias, además de que, actualmente, existen recursos públicos en la Junta de Extremadura que cubren las necesidades de ese colectivo y financian las citadas actuaciones.

La disposición final primera de la Orden de 24 de mayo de 2021 faculta a la persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de servicios sociales, en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios en las correspondientes convocatorias de las subvenciones previstas en la citada orden.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud atribuye a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariados y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para el año 2026, de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
2. Se subvencionarán con cargo a la presente convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social regulados en el apartado segundo de esta resolución que desarrollen las entidades del Tercer Sector Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las subvenciones contempladas en la presente resolución están reguladas en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

Segundo. Programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social y periodo de ejecución.

1. A los efectos de esta convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021, se consideran programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social aquellos programas de atención social que, bajo los principios de atención personalizada e integral, contemplan las actuaciones previstas en el punto 3 del presente apartado segundo, destinadas a cubrir las necesidades básicas o de promoción social de los siguientes colectivos:

- a) Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.
- b) Personas sin hogar.
- c) Personas reclusas y ex reclusas, así como sus familias.
- d) Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- e) Personas afectadas por VIH-SIDA.
- f) Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.
- g) Colectivos LGTBIQ.

Con independencia de los colectivos específicos indicados, cualquier persona o unidad familiar de la población general en la que no concurren las características o perfiles señalados, pero que debuten en una situación de necesidad sobrevenida, podrán ser potenciales receptores de los programas dirigidos a personas y familias en situación o riesgo de exclusión social señalados en la letra a) para cubrir dichas demandas.

2. Quedan excluidos los programas que tengan como destinatarios los colectivos de personas con diversidad funcional (discapacidad), trastornos de salud mental, personas de edad (mayores), deterioro cognitivo, problemas de adicciones y, en general, personas con necesidades de atención sociosanitaria al ser competencia de otros órganos gestores, así como

los colectivos de etnia gitana para los que la Junta de Extremadura cuenta actualmente con financiación específica, y ello sin perjuicio de que en los programas subvencionables destinados a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social señalados en el apartado primero participen personas que, además, pertenezcan a estos colectivos que se excluyen como tales.

3. A los efectos de esta convocatoria y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021, los programas podrán incluir una o varias de las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) Las destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga.
- b) Alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social.
- c) Atención psicosocial.
- d) Información, orientación o asesoramiento social.
- e) Asesoramiento jurídico.
- f) Refuerzo y apoyo educativo y acciones socioeducativas de alfabetización digital.
- g) Formación en integración social destinadas al conocimiento de valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, a que refiere la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- h) Formación en el aprendizaje del castellano para personas migrantes de países de origen de habla no hispana.
- i) Formación en habilidades sociales, desarrollo personal y empoderamiento.
- j) Formación prelaboral, ocupacional y para el empleo.
- k) Mediación social, comunitaria, intercultural.

4. Los programas objeto de subvención deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ejecutarse entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, y la Cruz Roja Española, siempre que cumplan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - a) Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro público.
 - b) Tener fines estatutarios adecuados para la realización del programa para el que solicita la subvención.
 - c) Tener sede o delegación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Haber ejecutado dentro de los dos años anteriores actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que se solicita subvención en colaboración con alguna administración pública. A tales efectos, se consideran actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características aquellos dirigidos a los colectivos enumerados en el apartado segundo punto 1 de esta resolución como destinatarios del programa para el que se solicita subvención y que hayan desarrollado una o varias actuaciones de las incluidas en el programa presentado de las enumeradas en el apartado Segundo punto 3 de esta resolución.
 - e) El programa para el que solicita subvención debe reunir las condiciones establecidas en el apartado Segundo de esta resolución.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por las entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se incorpora como anexo I a esta resolución.

No obstante lo anterior, la justificación por parte de las entidades de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de esta resolución.

3. Quedan excluidas de estas subvenciones las entidades de derecho público adscritas o vinculadas a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Quinto. Solicitud, documentación, plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. La solicitud de subvención se formalizará según modelo oficial que figura como anexo I e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, debiendo completarse mediante firma electrónica de la persona que ostente la representación de la entidad solicitante, quien deberá disponer de certificado digital de representante que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la subvención. El uso de certificado digital debe estar correctamente configurado y validado para su uso en sede electrónica asociada, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> .
2. Una misma entidad sólo podrá solicitar subvención para la financiación de un programa. En el caso de que se presente más de una solicitud dentro del plazo de presentación, el órgano instructor instará a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, opte por una de ellas. De no emitirse dicha opción, el órgano instructor admitirá a trámite la última solicitud presentada.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 de la Orden de 24 de mayo de 2021, en conexión con lo establecido en el artículo 28 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados. Se presentará cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación. No obstante, la entidad solicitante podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021, mediante la cumplimentación del espacio habilitado al efecto en el modelo de solicitud.

- b) Tarjeta de identificación fiscal. Se presentará cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación. No obstante, la entidad solicitante podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021, mediante la cumplimentación del espacio habilitado al efecto en el modelo de solicitud.
- c) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo que figura como anexo II.
- d) Programa para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura como anexo III.
- e) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo programa, incorporado en el modelo que figura como anexo I.
- f) Certificados emitidos por la administración pública correspondiente, conforme al modelo que figura como anexo IV, respecto a la colaboración en la ejecución de actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que se solicita subvención.
4. Asimismo, a los efectos de evaluación de las solicitudes y programas presentados, las entidades solicitantes deberán presentar junto a la solicitud la siguiente documentación para su valoración conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el apartado noveno de esta resolución:
- a) Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, y se encuentren en vigor a fecha de presentación de solicitudes.
- b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Póliza de seguro de las personas voluntarias y último recibo del pago de esta.
- d) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que se solicita subvención.
- e) Informe de los servicios sociales de atención social básica municipales o de otras instituciones o administraciones públicas de colaboración en el programa para el que se solicita subvención.



5. La acreditación del resto de requisitos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención previstos en el apartado tercero de la presente resolución así como para la valoración de la solicitud y del programa presentado, se efectuará mediante la cumplimentación de los diferentes apartados de los anexos I, II, III y IV establecidos en el punto 3 del presente apartado quinto, declarando la persona que ostente la representación legal la veracidad de los datos consignados y responsabilizándose de los mismos.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión se notificará en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme se especifica en el apartado séptimo punto 4 de esta resolución.

7. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente resolución, así como la información relativa a la subvención, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

8. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificada conforme se especifica en el apartado Séptimo punto 4 de esta resolución.

Sexto. Consentimiento y autorizaciones.

1. Respecto a la verificación de los datos de identidad, el órgano instructor tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la entidad solicitante manifestados en la solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, e informará de que se verificará su identidad como texto adicional en la cláusula de protección de datos en el modelo de solicitud que figura como anexo I.

2. En relación con la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y estatal, así como de no tener deudas con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad solicitante en la solicitud de subvención. En caso de no prestar el consentimiento expreso o lo cancele con posterioridad a la presentación de la solicitud, la entidad solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, según corresponda.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. En el supuesto de que el órgano instructor se encuentre con la imposibilidad material de obtener alguno de los datos o documentos exigidos junto con la solicitud de subvención, podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses desde la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por medios electrónicos mediante publicación en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>) a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en la citada sede electrónica asociada de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el citado sistema y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es>.
5. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del presente apartado, indicando, además, y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría General, órgano que dicta la resolución, o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Composición de la comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención previstos en la presente resolución, integrada por los siguientes miembros, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2021:

a) Presidenta: María Teresa Angulo Romero, Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

Dos personas funcionarias pertenecientes al Grupo A1 o A2 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

c) Secretaria:

Una persona funcionaria de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, que actuará con voz pero sin voto.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia procederá mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la comisión de valoración. Cuando la presidencia o la mitad de las personas integrantes de la comisión de valoración lo estimen necesario podrán incorporarse a las reuniones de la comisión, aquellas personas en calidad de expertas o asesoras, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. Criterios de valoración en relación con la entidad solicitante. Máximo 8,50 puntos, con el siguiente desglose.

a) Experiencia de la entidad. Máximo 4 puntos.

La entidad ha ejecutado, dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 0,50 puntos por cada actuación, proyecto o programa social ejecutado y hasta un máximo de 4 puntos.

A tales efectos, se consideran actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características aquellos dirigidos a los colectivos enumerados en el apartado segundo punto 1 de esta resolución destinatarios del programa para el que se solicita subvención y que hayan desarrollado una o varias actuaciones de las incluidas en el programa presentado de las enumeradas en el apartado segundo punto 3 de esta resolución.

b) Calidad en la gestión. 1 punto.

La entidad solicitante cuenta con certificado de calidad en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM, u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas siempre que estén refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, y se encuentren en vigor a fecha de presentación de solicitudes: 1 punto.

c) Sistema de auditoría externa. 1 punto.

La entidad solicitante cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de solicitudes: 1 punto.

d) Presencia de la mujer en los órganos de representación de la entidad. 1 punto.

La entidad solicitante cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 1 punto.

e) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1.º La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.

2.º La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.

3.º La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.

4.º La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos. 5º La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.

Para ello, se tendrá en cuenta las personas voluntarias de la entidad o, en su caso, de la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a efectos de su ponderación el número de personas voluntarias que aparezca en la póliza del seguro del personal voluntario presentada.

f) Comunicación y transparencia. 0,50 puntos.

La entidad solicitante cuenta con página web o redes sociales como instrumentos de comunicación y difusión de sus actuaciones y actividades: 0,50 puntos.

Para asignarse tal puntuación, la página web o redes sociales deberá estar actualizada y contener información referente al período de 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.2. Criterios de valoración respecto del programa para el que solicita financiación. Máximo 50 puntos, con el siguiente desglose:

a) Contenido del programa. Máximo 6 puntos, con el siguiente desglose:

1.º El programa recoge información en todos sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos: 6 puntos.

2.º El programa no recoge información en todos sus apartados, pero existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge: 3 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

b) Diagnóstico social. máximo 6 puntos, con el siguiente desglose:

1.º El programa recoge un diagnóstico social que describe las características del colectivo o colectivos destinatarios y la situación de las necesidades básicas o de promoción social a las que pretende dar respuesta: 6 puntos.

2.º El programa recoge una aproximación diagnóstica del colectivo o colectivos destinatarios y la situación de las necesidades básicas o de promoción social a las que pretende dar respuesta: 3 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

c) Determinación de los objetivos. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º Los objetivos generales y específicos del programa aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o la aproximación diagnóstica del programa: 4 puntos.

2.º Los objetivos generales aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o la aproximación diagnóstica del programa, pero no se recogen objetivos específicos o recogiéndose éstos no guardan coherencia entre sí o no están relacionados con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

d) Actuaciones del programa y temporalización. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

- 1.º Las actuaciones del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios: 4 puntos.
- 2.º Las actuaciones del programa no se describen de forma clara, pero muestran una temporalización coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios: 2 puntos.
- 3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

e) Tipo de actuaciones: Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose.

- 1.º Entre las actuaciones del programa se incluye alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social o actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga: 4 puntos.
- 2.º Entre las actuaciones del programa se incluye actuaciones de formación prelaboral, ocupacional y para el empleo: 2 puntos.
- 3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

f) Metodología del programa. 2 puntos.

La metodología que contempla el programa es la adecuada para el desarrollo de las actuaciones propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapta a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios: 2 puntos.

g) Impacto del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

- 1.º El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: 4 puntos.
- 2.º El programa recoge como destinatarias finales directas entre 25 y 74 personas: 3 puntos.
- 3.º El programa recoge como destinatarias finales directas entre 10 y 24 personas: 2 puntos.

4.º El programa recoge como destinatarias finales directas a 9 o menos personas: 1 punto.

5.º No se especifica el número de personas destinatarias finales directa: 0 puntos.

h) Recursos humanos para el desarrollo del programa. 4 puntos.

El número, categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actuaciones, impacto y ámbito de actuación del programa: 4 puntos.

i) Mecanismos de evaluación. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en las personas destinatarias: 4 puntos.

2.º El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación cuantitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en las personas destinatarias: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

j) Presupuesto del programa. 4 puntos.

Existe coherencia entre el presupuesto y las actuaciones, el impacto y los recursos humanos del programa: 4 puntos.

k) Cofinanciación del programa. 2 puntos, con el siguiente desglose:

El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública para el período de ejecución que se subvenciona provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, en todos los casos igual o superior al 10% del coste total del programa: 2 puntos.

Se considera que el programa cuenta con otras fuentes de financiación cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento admisible en derecho) por parte de la entidad pública o privada que cofinancie el programa. No se considera cofinanciación del programa las aportaciones realizadas por las personas participantes en las actuaciones del programa en el supuesto de que así estuviera establecido.

I) Continuidad del programa. 2 puntos.

El programa para el que se solicita subvención se viene desarrollando dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, siempre que haya sido financiado por alguna administración pública y ejecutado en forma y plazo conforme a las bases reguladoras o normativa que le sea de aplicación, no habiendo dado lugar al reintegro total de la subvención concedida por causa imputable a la entidad solicitante: 2 puntos.

m) Complementariedad del programa. 4 puntos.

El programa se desarrolla en colaboración con los servicios sociales de atención social básica municipales o con otras instituciones o administraciones públicas y complementa los servicios, programas o proyectos de atención a las personas destinatarias: 4 puntos.

2. La puntuación que se asignará a cada solicitud será la suma de la puntuación obtenida tras la valoración de la entidad solicitante y el programa para el que solicita subvención, siendo la puntuación máxima que asignar de 58,50 puntos. Asimismo, la puntuación mínima para esta convocatoria será de 29,25 puntos para que la solicitud del programa pueda ser subvencionada.

Décimo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cuantía total de ochocientos mil euros (800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000 y proyecto presupuestario 20060187 (CA) denominado Plan de intervención social integral para personas en situación de exclusión social de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 24 de mayo de 2021, la citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Esta resolución de convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).

4. La cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad y la cuantía individualizada máxima a conceder en esta convocatoria será de 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021.

Decimoprimer. Pago y justificación de la subvención.

1. La subvención se librará anticipadamente en un único pago del 100% de la subvención en los términos y condiciones previstas en el artículo 13 de la Orden de 24 de mayo de 2021.
2. La forma y plazo de justificación del programa subvencionado se realizará en la forma prevista en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2021. La memoria económica justificativa del coste del programa, la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado y la documentación acreditativa respecto a las obligaciones de publicidad a que se refiere el citado artículo, se presentarán conforme a los modelos aprobados en la presente resolución incorporados como anexos V, VI y VII, respectivamente.

El plazo de presentación de la justificación del programa subvencionado será hasta el último día hábil del mes de febrero de 2027, inclusive.

Decimosegundo. Publicidad de los medios disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución voluntaria de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Orden de 24 de mayo de 2021, para realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, la beneficiaria deberá presentar el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago Otros ingresos, órgano gestor 11- Sanidad y Servicios Sociales, concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>), y abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la beneficiaria realice el pago, deberá enviar al órgano concedente de la subvención el pdf del modelo 050 generado con el justificador de pago, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al pago, a fin de que dicho órgano administrativo pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decimocuarto. Efectos.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 5 de noviembre de 2025.

La Secretaría General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

REGISTRO DE ENTRADA
Buzón de destino nº:
A11030106-Servicio de
Programas Sociales y
Migraciones

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMA DE
INCLUSIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN
SOCIAL, 2026

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NIF / NIE <input type="text"/>	Razón social <input type="text"/>	
1.1 OTROS DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Registro Asociaciones / Fundaciones / entidades religiosas <input type="text"/>	Número de inscripción <input type="text"/>	
Datos de la sede o delegación en Extremadura		
Provincia <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	
1.2 DATOS DE CONTACTO		
Teléfono <input type="text"/>	Móvil <input type="text"/>	Correo electrónico <input type="text"/>

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica.	
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada) <input type="text"/>	
Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF/NIE <input type="text"/>	Primer apellido / Razón social <input type="text"/>	Segundo apellido <input type="text"/>	Nombre <input type="text"/>
Teléfono <input type="text"/>	Móvil <input type="text"/>	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada) <input type="text"/>	
Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado.			

4. DATOS DE LA PERSONA REPRENTANTE LEGAL		
NIF / NIE <input type="text"/>	Nombre y apellidos <input type="text"/>	
Teléfono <input type="text"/>	Correo electrónico <input type="text"/>	CSV de los poderes notariales (1) <input type="text"/>



- (1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo con documento adjunto.

5. DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL QUE SE ABONARÁ LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE SER CONCEDIDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN	
------	--

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

6. DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del programa	Cuantía subvención que solicita a la C. de Salud y SS (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa (cofinanciación) (€) (1)	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios) (€) (2)	Coste total del programa (€) (3)

- (1) La cuantía debe coincidir con lo declarado en el apartado 2.10 y 11 presupuesto del Anexo III programa.
(2) La cuantía debe coincidir con lo declarado en la celda de totales del apartado 2.10 del Anexo III programa.
(3) La cuantía debe coincidir con lo declarado en el apartado 2.10 presupuesto del Anexo III programa.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante de esta declaración como representante legal de la entidad solicitante, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, así como lo previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DECLARA:

1. Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que respecto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (cuantía de otras entidades -cofinanciación-). Seleccionar lo que proceda:

NO haber solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales).

HABER solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales), que se mencionan a continuación (1):



Nº	Fecha (2)	Organismo	Tipo de ayuda (3)	Importe (€)	Estado de Tramitación (4)
1					
2					
...					

(1) Se detallará únicamente las que se hayan solicitado o recibido a fecha de presentación de solicitud de subvención.

(2) Fecha de solicitud o, en su caso, de concesión.

(3) Subvención, convenio, concierto, donaciones, patrocinios, etc.

(4) TRAMITACIÓN: S=Solicitada; C=Concedida; P=Pagada.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

ME OONGO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se solicite y recabe los datos relativos a la acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, **APORTANDO** por ello copia simple de poder notarial.

8.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Hacienda Autonómica

AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Seguridad Social**

AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR OBRAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Conforme con el artículo 7 del ORDEN de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, y con el apartado Sexto punto 5 de la presente convocatoria, y en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (rellenar SOLO cuando la entidad solicitante no aporte la documentación señalada en el apartado siguiente):

Nº	Documento	Fecha de presentación	Órgano administrativo	Número de expediente
1				
2				
3				
...				

9.1 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

En cumplimiento con lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, se acompaña, junto a la solicitud y conforme a las propias bases reguladoras y convocatoria de estas subvenciones, la siguiente documentación:

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

	Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
	Memoria de la entidad solicitante -según anexo II-
	Programa para el que se solicita subvención – según anexo III-
	Certificados emitidos por la administración pública correspondiente, respecto a la colaboración en la ejecución de actuaciones, proyectos y/o programas de similares características para los que se solicita subvención – según anexo IV-

DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

	Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, en vigor a fecha de presentación de solicitudes.
	Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
	Póliza de seguro de las personas voluntarias y último recibo del pago de la misma.
	Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que se solicita subvención.
	Informe de los servicios sociales de atención social básica municipales o de otras instituciones o administraciones públicas de colaboración en el programa para el que se solicita subvención.

10. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención para la financiación del programa de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social presentado, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma y documentación que le acompaña, y **ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a ___ de ___ 202___

(firma electrónica del representante legal)

Información BÁSICA sobre Protección de Datos					
RESPONSABLE del Tratamiento	La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono de contacto: 924006012 Dirección de correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es				
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvención, en virtud del Orden 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021), y su resolución de convocatoria para el año 2026.				
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).				
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGDP): <table border="1"><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado</td></tr></table>	<input type="checkbox"/>	SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado	<input type="checkbox"/>	NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
<input type="checkbox"/>	SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado				
<input type="checkbox"/>	NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado				

	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Hacienda y Administración Pública-.</p> <p>La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de identidad manifestados en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<p>Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es, pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular, si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente</p>	

**CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

**ANEXO II
MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRALES DE LA ENTIDAD				
Nombre de la entidad					NIF
Fecha de inscripción en el registro público					
Denominación del registro público					
Número /código de inscripción en el registro público					
DATOS DE LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA					
Dirección					
Calle/Plaza			Número	Piso	
Municipio		C.P.		Provincia	
Teléfono					
Dirección de correo electrónico					
Datos de inscripción en registro público de la delegación					

2	DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. MÁXIMO 8,50 PUNTOS.		
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (a completar por la administración)			
1.-	EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD. MÁXIMO 4 PUNTOS.		
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información contenida en el <u>anexo V que presente la entidad con la solicitud</u> :	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):	
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>UNA</u> actuación/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 0,50 puntos.		
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>DOS</u> actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 1 punto.		
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>TRES</u> actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 1,50 puntos.		
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>CUATRO</u> actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 2 puntos.		
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>CINCO</u> actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 2,50 puntos.		
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>SEIS</u> actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 3 puntos.		



	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>Siete</u> actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 3,50 puntos.					
	La entidad HA EJECUTADO, dentro de los 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, <u>Ocho</u> o más actuaciones/proyecto/programa social de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública: 4 puntos.					
Observaciones /incidencias:						
2.- CALIDAD EN LA GESTIÓN. 1 PUNTO.						
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, en vigor a fecha de presentación de solicitudes, que aporte la entidad solicitante con la solicitud.	Puntos obtenidos <i>(a completar por la administración):</i>				
	La entidad CUENTA con certificado de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas. 1 punto.					
	La entidad NO cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior.					
Observaciones /incidencias:						
3.- SISTEMA DE AUDITORÍA EXTERNA. 1 PUNTO.						
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de solicitudes que la entidad solicitante presente con la solicitud.	Puntos obtenidos <i>(a completar por la administración):</i>				
	La entidad solicitante CUENTA con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de solicitudes: 1 punto.					
	La entidad solicitante NO cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de solicitudes: 0 puntos.					
Observaciones /incidencias:						
4.- PRESENCIA DE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. 1 PUNTO.						
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los datos declarados por la entidad en este apartado, así como los datos que obren en los archivos del órgano gestor de esta subvención o a través del registro público correspondiente donde conste la inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación.	Puntos obtenidos <i>(a completar por la administración):</i>				
	La entidad solicitante CUENTA en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres:1 punto.					
	La entidad solicitante NO cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres:0 puntos.					
COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (Junta Directiva, Patronato u órgano similar)						
Nombre y apellidos	Hombre/Mujer	DNI	Cargo en el órgano de representación	Fecha de nombramiento (--/-/----)		

5.- PERSONAS VOLUNTARIAS CON LAS QUE CUENTA LA ENTIDAD O, EN SU CASO, LA DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CUANDO ESTA SEA DE ÁMBITO NACIONAL. MÁXIMO 1 PUNTO		
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el número de personas voluntarias que aparezca en la <u>póliza del seguro</u> del personal voluntario presentada y último recibo del pago de esta, que aporte la entidad solicitante con la solicitud.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):
	La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.	
	La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.	
	La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.	
	La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.	
	La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.	
Observaciones /incidencias:		
6.- COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA. 0,50 PUNTOS.		
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la <u>página web</u> o redes sociales que la entidad indica en este apartado, que deberá estar actualizada y contener información referente al período de 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según comprobación de oficio por la Administración.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):
	La entidad solicitante CUENTA con página web o redes sociales como instrumentos de comunicación y difusión de sus actuaciones y actividades: 0,50 puntos.	
	En caso afirmativo indicar:	
	Dirección página web o redes sociales	Fecha última actualización página web o redes sociales
	La entidad solicitante NO cuenta con página web o redes sociales como instrumentos de comunicación y difusión de sus actuaciones y actividades: 0 puntos.	
7.- OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA ENTIDAD SOLICITANTE		

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en esta MEMORIA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social convocadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

(Firma electrónica del representante legal)

**CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

ANEXO III MODELO DE PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la entidad			NIF
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO			
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa <i>(debe ser en el año 2026)</i>		Fecha de finalización del programa <i>(como fecha máxima el 31.12.2026)</i>	
Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales	euros
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			
PERSONAS A LAS SE DIRIGE EL PROGRAMA			
Marcar con "X" por la entidad	El programa para el que se solicita subvención debe ir dirigido a alguno de los siguientes colectivos (apartado segundo de la resolución de convocatoria).		
	a) Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.		
	b) Personas sin hogar.		
	c) Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias.		
	d) Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.		
	e) Personas afectadas por VIH-SIDA.		
	f) Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.		
	g) Colectivos LGTBIQ		
2	DATOS PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN. MÁXIMO 50 PUNTOS.		
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (a completar por la administración)			
1.- CONTENIDO DEL PROGRAMA. MAXIMO 6 PUNTOS.			
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que el presente anexo recoge información en todos sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos.		Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):	
<i>(Realizar una exposición breve que describa el contenido del programa)</i>			



2.- DIÁGNOSTICO SOCIAL / APROXIMACIÓN. MAXIMO 6 PUNTOS.																	
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta si en el presente apartado se recoge un diagnóstico social o aproximación diagnóstica del colectivo o colectivos destinatarios y la situación de las necesidades básicas o de promoción social a las que pretende dar respuesta. <i>(Descripción de las características del colectivo o colectivos destinatarios indicados por la entidad solicitante en el apartado 1 de este anexo y la situación de las necesidades básicas o sociales a la que pretende dar respuesta el programa)</i>		Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):															
3.- DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS. MÁXIMO 4 PUNTOS																	
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado, si recoge objetivos generales y específicos, así como la claridad y coherencia de los mismos y su relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica descrita en el apartado anterior.		Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):															
<table border="1"><thead><tr><th>Objetivos Generales</th><th>Objetivos Específicos</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.</td><td>1.</td></tr><tr><td></td><td>...</td></tr><tr><td>2.</td><td>1.</td></tr><tr><td></td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>1.</td></tr><tr><td></td><td>...</td></tr></tbody></table>				Objetivos Generales	Objetivos Específicos	1.	1.		...	2.	1.		1.		...
Objetivos Generales	Objetivos Específicos																
1.	1.																
	...																
2.	1.																
	...																
...	1.																
	...																
4.- TIPO DE ACTUACIONES: MÁXIMO 4 PUNTOS.																	
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el apartado donde se detallan las actuaciones.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):															
	Entre las actuaciones del programa se incluye alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social o actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga: 4 puntos.																
	Entre las actuaciones del programa se incluye actuaciones de formación prelaboral, ocupacional y para el empleo: 2 puntos.																
	No procede aplicar NINGUNO de los dos apartados anteriores: 0 puntos.																



5.- ACTUACIONES DEL PROGRAMA Y TEMPORALIZACIÓN. MÁXIMO 4 PUNTOS.

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado (si las actuaciones se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios).

Nº	Código de la actuación (1)	Denominación de la actuación (2) <i>(debe consignarse en cada apartado una única actuación; no podrán repetirse la misma actuación).</i>	Descripción de la actuación (3)	Colectivo o colectivos a los que se dirige (4)	Número de personas destinatarias previstas (5)		Ámbito (relación de municipios en los que se desarrollará) (6)	Temporalización (fecha de desarrollo prevista) (7)
					Mujeres	Hombres		
1								
2								
3								
4								
5								
<i>Añadir más si procede</i>								

(1) Código actuación a consignar:	(2) Denominación de la actuación a consignar:	
001	Las destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPs u otras demandas de naturaleza análoga.	
002	Alquiler temporal vinculado a procesos de intervención social.	
003	Atención psicosocial.	
004	Información, orientación o asesoramiento social.	
005	Asesoramiento jurídico.	
006	Refuerzo y apoyo educativo y acciones socioeducativas de alfabetización digital.	
007	Formación en integración social destinadas al conocimiento de valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia y la igualdad entre mujeres y hombres, a que refiere la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.	
008	Formación en el aprendizaje del castellano para personas migrantes de países de origen de habla no hispana.	
009	Formación en habilidades sociales, desarrollo personal y empoderamiento.	
010	Formación prelaboral, ocupacional y para el empleo.	
011	Mediación social, comunitaria e intercultural.	
(3) Descripción de la actuación	Deberá describirse detalladamente la actuación a desarrollar.	
(4) Código colectivo o colectivos a los que se dirige a consignar	(4) Colectivo o colectivos a los que se dirige el programa:	
001	Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.	
002	Personas sin hogar.	
003	Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias.	
004	Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.	
005	Personas afectadas por VIH-SIDA.	
006	Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.	
007	Colectivos LGTBIQ	
(5) Número de personas destinatarias previstas	Deberá desglosarse por sexo el número de potenciales destinatarios de cada actuación.	
(6) Ámbito (relación de municipios en los que se desarrollará)	Deberá concretarse, en cada actuación, el municipio o municipios en los que se desarrollará la actuación.	
(7) Temporalización de desarrollo (fecha prevista)	Deberá concretarse, en cada actuación, la fecha prevista de desarrollo que deberá estar, dentro del período de ejecución del programa.	

6.-	METODOLOGÍA DEL PROGRAMA. 2 PUNTOS.				
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta si metodología descrita en el presente apartado sea la adecuada para el desarrollo de las actuaciones propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapte a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios <i>(Describir la metodología que se utilizará para el desarrollo de las actuaciones del programa y la consecución de los objetivos propuestos).</i>		Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):			
7.-	IMPACTO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.				
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):			
	El programa recoge como destinatarias finales directas a <u>75 o más personas</u> : 4 puntos.				
	El programa recoge como destinatarias finales directas <u>entre 25 y 74 personas</u> : 3 puntos.				
	El programa recoge como destinatarias finales directas <u>entre 10 y 24 personas</u> : 2 puntos.				
	El programa recoge como destinatarias finales directas <u>a 9 o menos personas</u> : 1 puntos.				
	NO se especifica el número de personas destinatarias finales directa: 0 puntos.				
Personas destinatarias finales directas del programa claramente identificable en su evaluación.					
¿Qué criterios seguirá la entidad para seleccionar a las personas destinatarias del programa?					
Desglose de las personas destinatarias por sexo y tramo de edad					
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL		
De 0 a 12 años					
De 13 a 17 años					
De 18 a 29 años					
De 30 a 64 años					
De 65 años y más					
TOTAL					
8.-	RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA. 4 PUNTOS.				
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta si el número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa, declarados en este anexo, es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actuaciones, impacto y ámbito de actuación del programa		Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):			
PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE APORTA LA ENTIDAD Y QUE <u>NO SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA</u>					
Nombre y apellidos	NIF	Grupo o Categoría profesional/especialidad (1)	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (2)
1					

2						
...						
PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE <u>SI</u> SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA						
(personal aportado por la entidad o a contratar específicamente)						
Grupo o Categoría profesional / especialidad (1)	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (2)	Profesional aportado por la entidad o contratado (3)	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos) (4)	
1						
2						
....						

(1) Señalar el grupo o categoría profesional y, en su caso, especialidad según convenio colectivo de aplicación, citando el convenio colectivo, o, en caso de no aplicarse convenio, el que conste o vaya a constar en el contrato de trabajo.

(2) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión** o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actuaciones dirigidas a la atención a las personas beneficiarias del programa.

(3) Señalar si se trata de **personal aportado** por la entidad o **personal contratado** específicamente para la ejecución del programa subvencionado- nuevas contrataciones.

(4) Señalar su coste laboral, en todo o en parte, que se imputa al desarrollo del programa.

9.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS <i>(El número de indicadores estará en función del número de objetivos generales y específicos del programa).</i>																
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):														
	El programa cuenta con indicadores de evaluación CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en las personas destinatarias: 4 puntos. En caso afirmativo, indicar:															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Objetivos establecidos (generales y específicos)</th><th>Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar</th><th>Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar</th><th>Resultados esperados</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>...</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>				Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	1.				...			
Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados													
1.																
...																
	El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación CUANTITATIVOS medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en las personas destinatarias: 2 puntos. En caso afirmativo, indicar:															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Objetivos establecidos (generales y específicos)</th><th>Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar</th><th>Resultados esperados</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>...</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>				Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	1.			...					
Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados														
1.																
...																
	NO procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.															

10.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. 4 PUNTOS.

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que existe coherencia entre el presupuesto y las actuaciones, el impacto y los recursos humanos del programa declarados en este anexo.		Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):		
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA				
Concepto del gasto	Cuantía solicitada a la Consejería de Salud y Servicios Sociales (subvención)	Cuantía otras fuentes de financiación pública o privada (cofinanciación)	Cuantía fuente financiación fondos de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total del programa
Gastos de personal contratado (desglosar por perfil profesional: técnico, auxiliar, etc., según apartado de recursos humanos). Total por este concepto.				
-Número denominación del grupo categoría profesional y o	Total Gastos de retribuciones brutas			
-Número denominación del grupo categoría profesional y o	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)			
-Número denominación del grupo categoría profesional y o	Total Gastos de retribuciones brutas			
-Número denominación del grupo categoría profesional y o	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)			
...	Total Gastos de retribuciones brutas			
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)			
Gastos de personal -colaboraciones esporádicas- (especificar)				
Gastos de dietas y desplazamientos del personal adscrito al programa (1)				
Gastos del personal voluntario (especificar tipo de gastos)				
Gastos de actuaciones (2) (especificar tipo de gasto y su coste)				
Gastos indirectos (3) (especificar tipo de gasto y su coste)				
TOTALES				

(1) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % previsto en el artículo 14.2 b) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

(2) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % previsto en el artículo 14.2 d) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021) en el caso de que se vaya a presupuestar gastos en concepto de equipos informáticos fijos o portátiles, tablets y dispositivos móviles, siempre que éstos sean utilizados directamente por las personas destinatarias de las actuaciones del programa.

(3) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % previsto para este tipo de gastos indirectos en el artículo 14.2 e) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

11.- COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA. 2 PUNTOS							
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta las <u>resoluciones/convenios</u> que presente con la solicitud y que debe tener relación con lo indicado en el presupuesto y, en su caso, con lo declarado en el apartado 7 del anexo I de la solicitud.			Puntos obtenidos <i>(a completar por la administración):</i>			
	El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública para el período de ejecución que se subvenciona provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, en todos los casos <u>igual o superior al 10% del coste total del programa</u> : 2 puntos.						
	El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública para el período de ejecución que se subvenciona provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, en todos los casos <u>inferior al 10% del coste total del programa</u> : 0 puntos.						
12.- CONTINUIDAD DEL PROGRAMA. 2 PUNTOS.							
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el anexo IV que, en su caso, deberá presentar la entidad solicitante.				Puntos obtenidos <i>(a completar por la administración):</i>			
Nº	Denominación del programa de continuidad	Colectivo o colectivos destinatarios	Denominación de actuaciones ejecutadas	Denominación de la Administración Pública que ha colaborado en su ejecución	Período de ejecución (fecha de inicio y fecha de finalización)		
1							
2							
...							
13.- COMPLEMENTARIEDAD DEL PROGRAMA. 4 PUNTOS.							
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta <u>el Informe</u> de los servicios sociales de atención social básica municipales o de otras instituciones o administraciones públicas de colaboración en el programa para el que se solicita subvención, que presente la entidad solicitante con la solicitud.					Puntos obtenidos <i>(a completar por la administración):</i>		
Señale el ámbito de actuación del programa							
Municipal		Comarcal		Provincial		Autonómico	
Relación de municipio/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se desarrollará el programa							
	Denominación del municipio						
1							
...							
¿El programa cuenta en su ejecución con la colaboración de los servicios sociales de atención social básica municipales o con otras instituciones o administraciones públicas? (en caso afirmativo, conforme establecen las propias bases reguladoras, deberá presentarse informe de los servicios sociales de atención social básica municipales o de otras instituciones o administraciones públicas de colaboración en el programa para el que se solicita subvención).					Si		No
Denominación de los servicios sociales de atención social básica municipales o institución o administración pública			Forma de colaboración				
1							

2							
...							
A juicio de la entidad solicitante, ¿el programa de inclusión social complementa los servicios, programas o proyectos de atención a las personas destinatarias?				Si		No	
Justificar la respuesta dada en la pregunta anterior							

3	PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PARTICIPAN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA						
Número de personas voluntarias que participarán en el desarrollo del programa			Funciones en el desarrollo del programa		Período de dedicación al programa		

4	SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA <i>(Cumplimentar cuando proceda)</i>						
¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actuaciones del programa?				Si		No	
En caso afirmativo especificar la actuación o actuaciones que se subcontratarán. (Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada)							

5	OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA SER TENIDO EN CUENTA POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.						

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en este PROGRAMA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social convocadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

(Firma electrónica del representante legal)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO A EMITIR POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE RESPECTO A LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES, PROYECTOS O PROGRAMAS

D./Dña. _____, (puesto que ocupa en la administración pública) _____ de (órgano administrativo al que pertenece) _____, y según documentación que obra en este/esta (dirección/ servicio / unidad) _____ a mi cargo relativa a la entidad del Tercer Sector Social denominada _____, con NIF _____, CERTIFICO:

1º.- Que la citada entidad ha ejecutado las siguientes actuaciones, proyectos o programas sociales en colaboración con esta Administración pública en nombre de la que certifico:

Denominación de la actuación, proyecto o programa ejecutado	Año de colaboración (1)	Colectivo o colectivos destinatarios (2)	Denominación de actuaciones ejecutadas (3)	Forma de colaboración (4)

2º.- Que esta Administración pública ha financiado el programa de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, objeto de solicitud de subvención, desarrollado por la citada entidad, ejecutándose en forma y plazo conforme a las bases reguladoras o normativa que les son de aplicación y no habiendo dado lugar al reintegro total de la subvención concedida por causa imputable a la citada entidad, valorándose positivamente su ejecución.

Colectivo o colectivos destinatarios	Denominación de actuaciones ejecutadas	Período de ejecución (fecha de inicio y fecha de finalización)

Y para que conste, a petición de la entidad del Tercer Sector Social señalada, expido el presente certificado a los efectos de unir al expediente administrativo de solicitud de subvención para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social convocadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2026.

(Fecha y firma electrónica del representante legal) (5)

- (1) Año de colaboración: El certificado hará referencia a la colaboración por parte de la Administración pública con la entidad del Tercer Sector Social en la ejecución de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social a fin de acreditar el requisito previsto en el apartado tercero punto 1 letra d) -dentro de los **2 años anteriores** a la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria para el ejercicio 2026- y, en su caso, del criterio de otorgamiento regulado en el apartado Noveno punto 1.1 letra a)-dentro de los **4 años anteriores** a la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria para el ejercicio 2026 de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026 (artículos 4.1 d) y 11.1.1 a) de la Orden de 24 de mayo de 2021. DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).
- (2) Colectivo o colectivos destinatarios:

Denominación del colectivo	Código actuación a consignar:
Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.	001
Personas sin hogar.	002
Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias.	003
Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.	004
Personas afectadas por VIH-SIDA.	005
Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.	006
Colectivos LGTBIQ	007

(3) Denominación de las actuaciones ejecutadas:

Denominación de la actuación	Código actuación a consignar:
Las destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIS u otras demandas de naturaleza análoga.	001
Alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social.	002
Atención psicosocial.	003
Información, orientación o asesoramiento social.	004
Asesoramiento jurídico.	005
Refuerzo y apoyo educativo y acciones socioeducativas de alfabetización digital.	006
Formación en integración social destinada al conocimiento de valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, a que refiere la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.	007
Formación en el aprendizaje del castellano para personas inmigrantes de países de origen de habla no hispana	008
Formación en habilidades sociales, desarrollo personal y empoderamiento.	009
Formación prelaboral, ocupacional y para el empleo.	010
Mediación social, comunitaria e intercultural.	011

(4) Forma de colaboración:

Denominación de la colaboración	Código actuación a consignar:
Económica	001
Apoyo logístico / infraestructura	002
Otra forma de colaboración	003

(5) Este certificado deberá emitirse y firmarse por la administración pública colaboradora. NO se admitirán certificados emitidos y firmados por la propia entidad solicitante.

**CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES**

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia**

ANEXO V

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DEL PROGRAMA: RELACIÓN CLASIFICADA DE JUSTIFICANTES DEL GASTO

CONVOCATORIA: _____
Nº EXPEDIENTE: _____

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de secretario/a de la entidad _____, con NIF _____, de conformidad con los datos y soportes documentales obrantes en esta secretaría a mi cargo.

CERTIFICO:

1º.- En relación con el programa _____ subvencionado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por importe de _____ euros, al amparo de la Resolución _____ de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026 (DOE núm. ___, de ___), ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º.- Que la relación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detalla a continuación corresponde a gastos realizados y efectivamente pagados por importe total de _____ euros. Dichos gastos corresponden a gastos subvencionables detallados en el presupuesto del programa subvencionado, derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención y conforme al siguiente desglose:

1. GASTOS PERSONAL.

1.1. Personal aportado o contratado para el desarrollo del programa e imputado a la subvención: NÓMINAS

1.2. Colaboraciones esporádicas o de arrendamiento de servicios para la realización de una actuación del programa.

1.3. Gastos de dietas y desplazamientos del personal adscrito al programa (Límite 5% de la subvención concedida del artículo 14.2 b) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021)

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	NIF	GRUPO O CATEGORÍA LABORAL / ESPECIALIDAD	FECHA PAGO DIETA O DESPLAZAMIENTO	IMPORTE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	IMPUTADO
TOTAL IMPUTADO						

1.4. Gastos de personal voluntario.

Nº ORDEN	NÚM. VOLUNTARIOS QUE SE IMPUTAN	TIPO DE GASTO (SEGURO, VIAJES, ESTANCIAS, FORMACIÓN O SIMILAR)	ACREEDOR / PROVEEDOR	NIF	FECHA EMISIÓN / PAGO	MODO DE PAGO	IMPORTE DEL GASTO	IMPUTADO
TOTAL IMPUTADO								

2. GASTOS ACTUACIONES. (Límite del 5 % de la subvención concedida para gastos previstos en el art. 14.2 letra d) párrafo segundo de la Orden 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

PERSONA O EMPRESA ACREDORA		DOCUMENTO DE PAGO						
NIF	DENOMINACIÓN	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN / PAGO	MODO DE PAGO	IMPORTE FACTURA CON IVA (COSTE TOTAL)	IMPORTE FACTURA SIN IVA	IMPUTADO
TOTAL IMPUTADO								

3. GASTOS INDIRECTOS. (Límite del 5 % de la subvención concedida para este tipo de gastos previsto en el art. 14.2 e) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

PERSONA O EMPRESA ACREDORA		DOCUMENTO DE PAGO						
NIF	DENOMINACIÓN	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN / PAGO	MODO DE PAGO	IMPORTE FACTURA CON IVA (COSTE TOTAL)	IMPORTE FACTURA SIN IVA	IMPUTADO
TOTAL IMPUTADO								

RESUMEN DE GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN

Concepto	Cuantía que se imputa a la subvención
Gastos de personal	
Gastos de dietas y desplazamientos	
Gastos del personal voluntario	
Gastos de actuaciones	
Gastos indirectos	
TOTAL	

DESVIACIONES ACAECIDAS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

(Variaciones entre las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gastos del presupuesto del programa, la incorporación de nuevos gastos conforme dispone los art. 14 y 18 de la Orden 24 de mayo de 2021)

CONCEPTO DEL GASTO	VARIACIONES ACAECIDAS	JUSTIFICACIÓN DE VARIACIONES

3º Que el programa subvencionado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales ha contado con la aportación de otros ingresos o subvenciones que se indican a continuación, incluyendo fondos propios, cuya documentación acreditativa de gastos y pagos realizados queda depositada en la sede de la entidad y puesta a disposición de los órganos de comprobación y control:

RELACIÓN DE FONDOS PROPIOS U OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO EL PROGRAMA SUBVENCIONADO				
PROCEDENCIA DEL INGRESO (OTROS INCRESOS O SUBVENCIONES / FONDOS PROPIOS) (1)	APLICACIÓN DE TALES FONDOS AL PROGRAMA			IMPORTE
	Núm. Factura	Acreedor	Concepto	

- (1) En el caso de otros ingresos o subvenciones, se debe especificar la resolución o convocatoria por la que se financia, según lo declarado en el anexo IV de la resolución de la convocatoria para el ejercicio 2026 en el momento de la presentación de la solicitud de subvención o, si ha habido alguna modificación, durante la ejecución del programa subvencionado.

4º Que esta entidad garantiza que los documentos originales de los gastos y pagos realizados, incluidos los documentos electrónicos, en el supuesto de no haberse aportados junto a la memoria económica justificativa, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos, y quedarán depositados en la sede de la entidad donde estarán durante al menos hasta el año 2031, para poder ser consultados en caso de inspección o auditoría de la Administración competente. En caso de haber aportado junto a esta memoria económica justificativa copia de tales documentos se garantiza que los mismos son fiel reflejo de los documentos originales que obran en poder de esta entidad.

5º Que esta entidad garantiza que los gastos y pagos imputados a la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, y sus correspondientes documentos justificativos, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda o subvenciones concedidas por ellas o que, habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, y en el apartado Decimoprimer punto 2 de la Resolución de la Secretaría General de la por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026, se emite el presente certificado, en _____ a _____ de _____ de 202____.

((firma electrónica del representante legal))

Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD

TITULAR SECRETARÍA ENTIDAD

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

ANEXO VI
MODELO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL
PROGRAMA SUBVENCIONADO

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la entidad		NIF	
2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SUBVENCIONADO Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO.			
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa		Fecha de finalización del programa	
Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales	euros
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			
3 COLECTIVOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA			
<i>Marcar con "X"</i>			
<input type="checkbox"/>	a) Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.		
<input type="checkbox"/>	b) Personas sin hogar.		
<input type="checkbox"/>	c) Personas reclusas y ex – reclusas, así como sus familias.		
<input type="checkbox"/>	d) Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.		
<input type="checkbox"/>	e) Personas afectadas por VIH-SIDA.		
<input type="checkbox"/>	f) Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.		
<input type="checkbox"/>	g) Colectivos LGTBIQ		
4	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DESARROLLADO		

5		OBJETIVOS CONSEGUIDOS DEL PROGRAMA			
Objetivos generales establecidos en el programa presentado		Indicadores establecidos para su evaluación según programa presentado	Resultados esperados según programa presentado	Resultados conseguidos	Justificar la consecución o no del resultado esperado
1					
2					
...					
Objetivos específicos establecidos en el programa presentado		Indicadores establecidos para su evaluación según programa presentado	Resultados esperados según programa presentado	Resultados conseguidos	Justificar la consecución o no del resultado esperado
1					
2					
3					
...					
Observaciones respecto a los objetivos establecidos en el programa, los resultados previstos y los resultados conseguidos.					

ACTUACIONES DEL PROGRAMA Y TEMPORALIZACIÓN.						
6	Código de la actuación (1)	Denominación de la actuación (2) <i>(debe consignarse en cada apartado una única actuación desarrollada; no podrán repetirse la misma actuación).</i>	Descripción de la actuación desarrollada (3)	Colectivo o colectivos destinatarios finales (4)	Número de personas destinatarias finales (5)	Ámbito (relación de municipios en los que se ha desarrollado) (6)
1						
2						
3						
4						
5						
<i>Añadir más si procede</i>						

ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PROGRAMA SUBVENCIONADO Y QUE NO HAN SIDO DESARROLLADAS		
Denominación de la actuación	Colectivos en situación o riesgo de exclusión social a las que se dirigía (4)	Motivos de su no realización

(1) Código actuación a consignar:		(2) Denominación de la actuación a consignar:
001		Las destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación general y de lactantes, vestido e higiene, lencería y menaje de hogar, material escolar, farmacia, EPIs u otras demandas de naturaleza análoga.
002		Alojamiento temporal vinculado a procesos de intervención social.
003		Atención psicosocial.
004		Información, orientación o asesoramiento social.
005		Asesoramiento jurídico.
006		Refuerzo y apoyo educativo y acciones socioeducativas de alfabetización digital.
007		Formación en integración social destinadas al conocimiento de valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, a que refiere la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
008		Formación en el aprendizaje del castellano para personas migrantes de países de origen de habla no hispana.
009		Formación en habilidades sociales, desarrollo personal y empoderamiento.
010		Formación prelaboral, ocupacional y para el empleo.
011		Mediación social, comunitaria e intercultural.
(3) Descripción de la actuación		Deberá describirse detalladamente la actuación desarrollada.
(4) Código colectivo o colectivos destinatarios a consignar		(4) Colectivo o colectivos a los que se dirige el programa:
001		Personas y familias en situación o riesgo de exclusión social derivada de dificultades para la atención de las necesidades básicas.
002		Personas sin hogar.
003		Personas reclusas y ex - reclusas, así como sus familias.
004		Personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutarios de protección subsidiaria.
005		Personas afectadas por VIH-SIDA.
006		Mujeres en situación o riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que ejercen o han ejercido la prostitución y mujeres víctimas de trata.
007		Colectivos LGTBIQ
(5) Número de personas destinatarias finales		Deberá desglosarse por sexo el número de destinatarios finales de cada actuación.
(6) Ámbito (relación de municipios en los que se ha desarrollado)		Deberá concretarse, en cada actuación, el municipio o municipios en los que se ha desarrollado la actuación.
(7) Fecha de desarrollo		Deberá concretarse, en cada actuación, la fecha de desarrollo.

7	IMPACTO DEL PROGRAMA							
Personas destinatarias finales del programa, atendiendo a personas destinatarias directas, claramente identificables								
Desglose de las personas destinatarias por sexo y tramo de edad								
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL					
De 0 a 12 años								
De 13 a 17 años								
De 18 a 29 años								
De 30 a 64 años								
De 65 años y más								
TOTAL								
Observaciones sobre las personas destinatarias finales directas del programa desarrollado y, en su caso, diferencia sobre las personas destinatarias iniciales del programa recogidas en el anexo III Programa subvencionado, señalando los motivos de tales diferencias.								

8	RECURSOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA				
PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE APORTA LA ENTIDAD Y QUE <u>NO</u> SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA					
Nombre y apellidos	NIF	Grupo o Categoría profesional/especialidad (1)	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (2)
1					
2					
3					
...					

PERSONAL QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE <u>SI</u> SE HA IMPUTADO TOTAL O PARCIALMENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (personal aportado por la entidad o contratado específicamente)					
Grupo o Categoría profesional / especialidad (1)	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (2)	Profesional aportado por la entidad o contratado (3)	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos) (4)
1					
2					
3					
....					

(1) Señalar el grupo o categoría profesional y, en su caso, especialidad según convenio colectivo de aplicación, citando el convenio colectivo o, en caso de no aplicarse convenio, el que conste en el contrato de trabajo.

(2) Señalar si se trata de personal de administración y/o gestión o personal de atención directa encargado de la ejecución de actuaciones dirigidas a la atención a las personas beneficiarias del programa.

(3) Señalar si se trata de personal aportado por la entidad o personal contratado específicamente para la ejecución del programa subvencionado- nuevas contrataciones.

(4) Señalar su coste laboral, en todo o en parte, que se imputa al desarrollo del programa.

Observaciones sobre los recursos humanos previstos para el desarrollo del programa y aquellos que finalmente han participado

9 PERSONAS VOLUNTARIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA			
Número de personas voluntarias que han participado en el desarrollo del programa		Funciones en el desarrollo del programa	Período de dedicación al programa
Hombres	Mujeres	TOTAL	

Observaciones sobre las personas voluntarias previstas para el desarrollo del programa y las que finalmente han participado

10 SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA					
¿Se han subcontratado alguna o varias de las actuaciones del programa?			Si	No	
En caso afirmativo especificar la actuación o actuaciones subcontratadas y su coste					
Observaciones sobre la subcontratación realizada					

11	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA EJECUTADO			
Concepto del gasto	Cuantía concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales (subvención)	Cuantía otras fuentes de financiación pública o privada (cofinanciación)	Cuantía fuente financiación fondos de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total del programa
Gastos de personal contratado (desglosar por perfil profesional: técnico, auxiliar, etc., según apartado de recursos humanos). Total por este concepto.				
-Número y denominación del grupo o categoría profesional	Total Gastos de retribuciones brutas			
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)			
-Número y denominación del grupo o categoría profesional	Total Gastos de retribuciones brutas			
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)			
...	Total Gastos de retribuciones brutas			
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)			
Gastos de personal -colaboraciones esporádicas- (especificar)				
Gastos de dietas y desplazamientos del personal adscrito al programa (1)				
Gastos del personal voluntario (especificar tipo de gastos)				
Gastos de actuaciones (2) (especificar tipo de gasto y su coste)				
Gastos indirectos (3) (especificar tipo de gasto y su coste)				
TOTALES				

(1) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % de la subvención concedida previsto en el artículo 14.2 b) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

(2) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % de la subvención concedida previsto en el artículo 14.2 d) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021), en el caso de que se vaya a presupuestar gastos en concepto de equipos informáticos fijos o portátiles, tablets y dispositivos móviles, siempre que éstos sean utilizados directamente por las personas destinatarias de las actuaciones del programa.

(3) La entidad deberá tener en cuenta el límite del 5 % de la subvención concedida previsto para este tipo de gastos indirectos en el artículo 14.2 e) de la Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

Observaciones sobre el presupuesto inicialmente previsto para el desarrollo del programa y el finalmente ejecutado

12**COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA EJECUTADO**

¿El programa subvencionado ha contado con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada (otros ingresos o subvenciones)?

 Si No

En caso afirmativo, cumplimentar la siguiente información

	Denominación de la administración pública o entidad privada que ha financiado	Fecha de la resolución, acto administrativo o documento de concesión	Cuantía concedida
1			
2			
3			
...			

13**INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA**

14	DESVIACIONES ACAECIDAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPECTO AL PROGRAMA PRESENTADO POR LA ENTIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE DICHAS DESVIACIONES (MODIFICACIONES SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES)

Como representante legal de la entidad _____ con NIF _____, beneficiaria de una subvención para la financiación del programa de inclusión social, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de _____, **DECLARO** la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social y en el apartado Decimoprimer punto 2 de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026.

En _____, a _____ de _____ de 20--

(Firma electrónica del representante legal)

**CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

ANEXO VII
MODELO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE
PUBLICIDAD

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

(opcional incluir logotipo de la entidad)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA: _____ euros.

IMPORTE SUBVENCIONADO: _____ euros.

AÑO _____

FINANCIA:

**INSERTAR IMAGEN CORPORATIVA DE LA
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANADIR, SI PROCEDE, OTROS LOGOTIPOS O
ENTIDADES QUE COFINANCIEN EL PROGRAMA**

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026.
(2025064173)

BDNS(Identif.): 869744

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, y la Cruz Roja Española, que cumplan los requisitos previstos en el apartado tercero de la resolución de convocatoria.

Quedan excluidas de estas subvenciones las entidades de derecho público adscritas o vinculadas a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Segundo. Objeto.

Financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Se subvencionarán con cargo a la convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social establecidos en el apartado Segundo de la resolución de convocatoria que desarrolle las entidades del Tercer Sector Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el apartado segundo de la resolución de convocatoria, para el año 2026 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, no serán subvenciables los programas de inclusión social que tengan como destinatarios al colectivo de personas beneficiarias de la Renta Extremeña Garantizada y de otras prestaciones de garantía de

ingresos mínimos o que incluyan las actuaciones de prospección de empleo o de solidaridad intergeneracional.

Quedan excluidos los programas que tengan como destinatarios los colectivos de personas con diversidad funcional (discapacidad), trastornos de salud mental, personas de edad (mayores), deterioro cognitivo, problemas de adicciones y, en general, personas con necesidades de atención sociosanitaria al ser competencia de otros órganos gestores, así como los colectivos de etnia gitana para los que la Junta de Extremadura cuenta actualmente con financiación específica, y ello sin perjuicio de que en los programas subvencionables destinados a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social señalados en el apartado primero participen personas que, además, pertenezcan a estos colectivos que se excluyen como tales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la convocatoria destinada a la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social es de ochocientos mil euros (800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000 y proyecto presupuestario 20060187 (CA) denominado "Plan de intervención social integral para personas en situación de exclusión social", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Esta resolución de convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).

La cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad y la cuantía individualizada máxima a conceder en la convocatoria será de 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden de 24 de mayo de 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



DOE

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

64060

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 5 de noviembre de 2025.

La Secretaria General,

MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2025064189)

El Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, dispone en el artículo 1 que el presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las áreas y actividades reguladas en el artículo 2 del decreto.

El artículo 6 del citado decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, pudiendo realizarse la tramitación anticipada de los expedientes de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente, conforme dispone el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se publicará, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, la publicación de la convocatoria se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud atribuye a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,

bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariados y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para el año 2026, de las subvenciones destinadas a financiar programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones contempladas en la presente resolución están reguladas en el Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41, de 2 de marzo de 2015).

Segundo. Programas de promoción del voluntariado social subvencionables.

Se subvencionarán con cargo a la presente convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las siguientes áreas:

- a) Área de Sensibilización. Las actividades contempladas en esta área se adaptarán a las características de cada sector social y grupo de edad, y deberán perseguir los siguientes objetivos:
 1. Difundir los valores y logros de la acción voluntaria, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como forma de participación activa de la ciudadanía en la sociedad, otorgando visibilidad y reconocimiento a la labor del voluntariado y de las entidades no lucrativas.



2. Mejorar el conocimiento sobre el voluntariado en la región, a través de su estudio y análisis.

b) Área de Apoyo-Formación. En esta área se enmarcarán actividades destinadas a:

1. Asesorar a las personas voluntarias, especialmente, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

2. Formar en el desarrollo y entrenamiento de habilidades sociales que mejoren la acción voluntaria y en la búsqueda de una adaptación permanente de la acción voluntaria a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios de la acción colectiva de la propia entidad.

c) Área de Intervención Social. La finalidad de esta área será la realización de actividades de intervención social llevadas a cabo por personas voluntarias adscritas a la entidad responsable de la ejecución del programa y dirigida a los distintos colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. Beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurran los requisitos previstos en esta convocatoria que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.

2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el registro público competente.

b) Tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y/o la participación de personas voluntarias en sus programas o actividades.

d) Desarrollar las actividades para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Tener suscrita póliza de seguro del personal voluntario durante la vigencia del programa.

- f) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- g) No estar incursa en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarias en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Disponer de los acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
3. La justificación de estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura se comprobará de oficio por el órgano gestor de la subvención.
4. La justificación por las entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria a que se refiere el punto 2 letra g) del presente apartado tercero, así como del cumplimiento del requisito previsto en su letra h), se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se incorpora como anexo I a esta resolución.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de no tener deudas con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad solicitante, que se indicará en el apartado correspondiente del anexo I de esta resolución. En caso de no prestar el consentimiento expreso, la entidad solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión se notificará en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme se especifica en el apartado séptimo punto 4 de esta resolución.

2. La solicitud de subvención se formalizará según modelo oficial que figura como anexo I e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, debiendo completarse mediante firma electrónica de la persona que ostente la representación de la entidad solicitante, quien deberá disponer de certificado digital de representante que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la subvención. El uso de certificado digital debe estar correctamente configurado y validado para su uso en sede electrónica asociada, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> .
3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente resolución, así como la información relativa a la subvención, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

4. Cada entidad solicitante sólo podrá presentar una única solicitud y programa de promoción del voluntariado social. Ante la presentación de una segunda solicitud y/o programa por una misma entidad, se le dará validez a la solicitud y/o programa primero presentado; no serán tenidas en cuenta las solicitudes y/o programas posteriores salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Sexto. Documentación.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, en conexión con lo establecido en el artículo 28 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.



- b) Póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.
- c) Programa para el que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como anexo II.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, incorporado en el modelo de solicitud que figura como anexo I.
2. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el apartado noveno de esta resolución, la siguiente documentación:
- a) Certificado de la persona que ocupe la secretaría de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
- b) Certificado de la persona que ocupe la secretaría de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.
- c) Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.
- d) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
- f) Certificado de la persona que ocupe la secretaría de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.
- g) Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



3. La justificación de los datos relativos a su inscripción, domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura se comprobará de oficio por el órgano gestor de la subvención en el registro público competente, nacional o autonómico, de asociaciones o fundaciones.
4. La justificación del cumplimiento del criterio objetivo de otorgamiento de la subvención previsto en el apartado Noveno punto 1.1. letra g) de esta resolución, será comprobada de oficio por el órgano gestor ante el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura, adscrito a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos e informaciones exigidos junto con la solicitud de subvención, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificada conforme se especifica en el apartado Séptimo punto 4 de esta resolución.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y

Familia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).
3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses desde la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La notificación de los actos administrativos necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por medios electrónicos mediante publicación en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>) a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en la citada sede electrónica asociada de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el citado sistema y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es>.
5. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del presente apartado, indicando, además, y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría General, órgano que dicta la resolución, o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Composición de la comisión de valoración.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el apartado Noveno, integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: María Teresa Angulo Romero, Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Titular: José Donaire Cupido, jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Primera Suplente: Isabel Moya Rodríguez, trabajadora social de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Segunda Suplente: Verónica Albújar Muñoz, trabajadora social de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

2. Titular: Óscar Fernández Moruno, sociólogo de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Primer Suplente: Ángel Olmedo Alonso, técnico superior administración general, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Segunda Suplente: Raquel Sierra Rebolledo, trabajadora social de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

— Secretaria:

Titular: Susana Guerrero Serrano, jefa de sección de subvenciones de programas sociales de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Primera Suplente: Herminia Blanco Iñáñez, auxiliar administrativa de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Segunda Suplente: María Jesús Rayo Benítez, auxiliar administrativa de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

La persona que realice las funciones de secretaria de la comisión de valoración actuará con voz pero sin voto.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. En relación con la propia entidad solicitante de la subvención para el desarrollo del programa de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta un máximo de 50 puntos.

a) Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social según sus estatutos, hasta un máximo de 12 puntos.

— La entidad dirige su atención social a uno o varios de los siguientes colectivos: personas sin hogar o sin techo así como aquellas que no tienen sus necesidades básicas cubiertas, personas inmigrantes, minorías étnicas, menores, familias y mujeres en situación o riesgo de exclusión social, personas reclusas o exreclusas, colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales o víctimas del terrorismo: 12 puntos.

— La entidad dirige su atención social a otros colectivos distintos a los anteriores: 6 puntos.

b) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad, hasta un máximo de 11 puntos.

— La entidad cuenta con más de 100 personas voluntarias: 11 puntos.

— La entidad cuenta entre 50 y 100 personas voluntarias: 9 puntos.

— La entidad cuenta entre 20 y 49 personas voluntarias: 7 puntos.

— La entidad cuenta con menos de 20 personas voluntarias: 5 puntos.

c) Integración de la entidad solicitante en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.

— La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 10 puntos.

— La entidad no está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aun estando integrada, no se encuentra entre los fines de ésta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura: 0 puntos.

- d) Ejecución por parte de la entidad de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales, hasta un máximo de 8 puntos.
- La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 8 puntos.
 - La entidad ha ejecutado, en la última anualidad, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales: 4 puntos.
 - La entidad no ha ejecutado, en las últimas dos anualidades, programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales: 0 puntos.
- e) Innovación en los procesos de comunicación y difusión: 4 puntos.
- La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 4 puntos.
 - La entidad no cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión: 0 puntos.
- f) Sistemas de control y calidad: 3 puntos.
- La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 3 puntos.
 - La entidad no cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior: 0 puntos.
- g) Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia: 2 puntos.
- La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 2 puntos.
 - La entidad no está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura: 0 puntos.



1.2. En relación con el programa de promoción del voluntariado social para cuyo desarrollo se solicita la subvención, hasta un máximo de 50 puntos.

a) Necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.

- La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.
- La entidad no aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 0 puntos.

b) Actividades a desarrollar por áreas, hasta un máximo de 9 puntos.

- El 75 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Intervención Social: 9 puntos.
- El 60 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Apoyo-Formación: 4 puntos.
- El 50 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Sensibilización: 2 puntos.

c) Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.

- Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 8 puntos.
- No participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa: 0 puntos.

d) Existencia de indicadores de evaluación del programa: 7 puntos.

- El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 7 puntos.
- El programa no incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución: 0 puntos.

e) Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa: 6 puntos:

- La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 6 puntos.

- La entidad no aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa: 0 puntos.
- f) Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, hasta un máximo de 5 puntos.
- El programa se ejecuta en el ámbito social (derechos humanos; desarrollo comunitario; discapacidad; drogodependencias y otras conductas adictivas; infancia; inmigrantes, refugiados y asilados; juventud; minorías étnicas; mujer; parados; reclusos y exreclusos; personas afectadas por el VIH y SIDA; personas mayores; promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia; otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación): 5 puntos.
 - El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación (protección civil; cultura y educación; deporte, ocio y tiempo libre; salud y servicios sanitarios; consumo; cooperación internacional; economía e investigación; medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga): 2 puntos.
- g) Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3 puntos.
- Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30 % del coste total del programa: 3 puntos.
 - Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa: 2 puntos.
 - Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa: 1 punto.
 - No existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios o es inferior al 10 % del coste total del programa: 0 puntos.
2. La puntuación mínima necesaria para que el programa pueda ser subvencionado será de 50 puntos.

Décimo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cuantía total de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10030000/G/252B/48000, proyecto presupuestario 20130198 (CA) denominado "Fomento del voluntariado social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

No obstante lo anterior, la citada cantidad podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las mismas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo y con lo previsto en el artículo 8.2 del referido Decreto 93/2013, de 4 de junio.

2. Esta resolución de convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

No obstante, la cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en todo caso, la cuantía individualizada máxima a conceder será de 6.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

Decimoprimer. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decimosegundo. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 5 de noviembre de 2025.

La Secretaria General,

MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

REGISTRO DE ENTRADA
Buzón de destino nº:
**A11030106-Servicio de
Programas Sociales y
Migraciones**

ANEXO I
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE
PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, 2026**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NIF / NIE	Razón social		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
1.1 OTROS DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Registro Asociaciones / Fundaciones / entidades religiosas	Número de inscripción		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Datos de la sede o delegación en Extremadura			
Provincia	Municipio		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
1.2 DATOS DE CONTACTO			
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica.			
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada) <input type="text"/>			
Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.			
3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada)	
<input type="text"/>			
Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado.			
4. DATOS DE LA PERSONA REPRENTANTE LEGAL			
NIF / NIE	Nombre y apellidos		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Teléfono	Correo electrónico	CSV de los poderes notariales (1)	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo con documento adjunto.			

5. DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL QUE SE ABONARÁ LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE SER CONCEDIDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

6. DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del programa	Cuantía subvención que solicita a la C. de Salud y SS (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa (cofinanciación) (€) (1)	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios) (€) (2)	Coste total del programa (€) (3)

(1) La cuantía debe coincidir con lo declarado en el apartado 4 de la letra B) presupuesto del Anexo II programa.

(2) La cuantía debe coincidir con lo declarado en la celda de totales del apartado 2.7 y apartado 4 de la letra B) del Anexo II programa.

(3) La cuantía debe coincidir con lo declarado en el apartado 4 de la letra B) presupuesto del Anexo II programa.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante de esta declaración como representante legal de la entidad solicitante, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, así como lo previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DECLARA:

1. Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que respecto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (cuantía de otras entidades -cofinanciación-). Seleccionar lo que proceda:

NO haber solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales).

HABER solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales), que se mencionan a continuación (1):

Nº	Fecha (2)	Organismo	Tipo de ayuda (3)	Importe (€)	Estado de Tramitación (4)
1					
2					
...					

(1) Se detallará únicamente las que se hayan solicitado o recibido a fecha de presentación de solicitud de subvención.

(2) Fecha de solicitud o, en su caso, de concesión.

(3) Subvención, convenio, concurso, donaciones, patrocinios, etc.

(4) TRAMITACIÓN: S=Solicitada; C=Concedida; P=Pagada.

3. Dispone de acuerdos de incorporación, de las acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se solicite y recabe los datos relativos a la acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, **APORTANDO** por ello copia simple de poder notarial.

8.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Hacienda Autonómica

AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguridad Social

- AUTORIZO** a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR OBRAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Conforme con el artículo 4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, y con el apartado Sexto punto 5 de la presente convocatoria, y en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (rellenar SOLO cuando la entidad solicitante no aporte la documentación señalada en el apartado siguiente):

Nº	Documento	Fecha de presentación	Órgano administrativo	Número de expediente
1				
2				
3				
...				

9.1 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

En cumplimiento con lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, se acompaña, junto a la solicitud y conforme a las propias bases reguladoras y convocatoria de estas subvenciones, la siguiente documentación:

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

	Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
	Programa para el que se solicita subvención – según anexo II de la resolución de convocatoria-
	Póliza de seguro del personal voluntario suscrita por la entidad y justificante de pago del último recibo.

DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL:

	Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas.
	Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico en la que la entidad solicitante se encuentra integrada indicando tal extremo y recogiendo su ámbito de actuación y sus fines estatutarios.
	Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución.
	Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

	Estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa.
	Certificado del secretario/a de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa.
	Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

10. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención para la financiación del programa de promoción del voluntariado social presentado, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma y documentación que le acompaña, y **ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a ____ de ____ 202____

(firma electrónica del representante legal)

Información BASICA sobre Protección de Datos			
RESPONSABLE del Tratamiento	La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono de contacto: 924006012 Dirección de correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es		
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvención, en virtud del Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero, y su resolución de convocatoria para el año 2026.		
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).		
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGDP): <table border="1"><tr><td>SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado</td></tr><tr><td>NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado</td></tr></table> Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Hacienda y Administración Pública-. La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de identidad manifestados en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.	SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado	NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado			
NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado			
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es , pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular, si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente		

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

**ANEXO II
PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN****A) DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. MÁXIMO 50 PUNTOS.****PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (a completar por la administración)**

Entidad solicitante	NIF
---------------------	-----

1- Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social según sus estatutos. MÁXIMO 12 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los estatutos de la entidad donde conste uno o varios de los siguientes colectivos:	Puntos obtenidos (a completar por la administración):
a) Colectivo/s a los que la entidad dirige su atención social según sus estatutos. Máximo de 12 puntos.		
Personas sin hogar o sin techo, así como aquellas que no tienen sus necesidades básicas cubiertas. 12 puntos.		
Personas inmigrantes. 12 puntos.		
Minorías étnicas. 12 puntos.		
Menores, familias y mujeres en situación o riesgo de exclusión social. 12 puntos.		
Personas reclusas o exreclusas. 12 puntos.		
Colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. 12 puntos.		
Víctimas del terrorismo. 12 puntos.		
b) La entidad dirige su atención social a otros colectivos distintos a los anteriores. 6 puntos. (especificar):		

2- Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad. MÁXIMO 11 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la entidad en el que conste el número de personas voluntarias inscritas en su registro de altas y bajas que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):
Más de 100 personas voluntarias. 11 puntos.		
Entre 50 y 100 personas voluntarias. 9 puntos.		
Entre 20 y 49 personas voluntarias. 7 puntos.		
Menos de 20 personas voluntarias. 5 puntos.		

3- Integración de la entidad en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentren la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura. 10 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la plataforma provincial del voluntariado donde se confirme que la entidad solicitante está integrada en la misma que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):
La entidad está integrada en una entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico entre cuyos fines se encuentre la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura (denominación de la entidad a la que pertenece). 10 puntos.		
La entidad NO está integrada en ninguna entidad privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o, aun estando integrada, no se encuentra entre los fines de esta la promoción, atención y/o fomento del voluntariado en Extremadura. 0 puntos.		

4- Ejecución de programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en el Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. MÁXIMO 8 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la concesión de financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las dos últimas anualidades, así como las correspondientes memorias de ejecución que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):
	La entidad ha ejecutado, en las últimas dos anualidades , programas o actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. 8 puntos.	
	La entidad ha ejecutado, en la última anualidad , programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas y/u obras sociales. 4 puntos.	
	La entidad NO ha ejecutado, en las últimas dos anualidades , programas o actuaciones de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura financiados o cofinanciados por entidades públicas ni por obras sociales. 0 puntos.	

5- Innovación en los procesos de comunicación y difusión. 4 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los enlaces de la página web, blog o perfil en redes sociales y profesionales que indique la entidad solicitante y según comprobación de oficio por el órgano gestor:	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):
	La entidad cuenta con página web, blog o perfil en algunas de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión. 4 puntos.	
	Indicar enlaces:	
	La entidad NO cuenta con página web, blog o perfil en ninguna de las redes sociales y profesionales, como instrumentos de comunicación y difusión. 0 puntos.	

6- Sistemas de control y calidad. 3 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad propios de la entidad que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):
	La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas. (Acompañar los certificados de control y calidad). 3 puntos.	
	La entidad NO cuenta con ninguno de los certificados de control y calidad a los que se refiere el punto anterior.	

7- Inscripción en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social adscrito a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. 2 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación el órgano gestor comprobará de oficio la inscripción en el Registro General de Entidades del Voluntariado Social.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):
	La entidad está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.	
	La entidad NO está inscrita en el Registro Central de Entidades del Voluntariado Social de Extremadura.	

B) DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL PARA CUYO DESARROLLO SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. MÁXIMO 50 PUNTOS.
Puntuación total obtenida (a completar por la administración)

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO		
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa <i>(debe ser en el año 2026)</i>		Fecha de finalización del programa <i>(como fecha máxima el 31.12.2026)</i>	
Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales	euros
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

2 CONTENIDO DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.
1.- Necesidad de ejecución del programa*. 12 puntos.
**(Realizar una exposición breve que justifique la necesidad de ejecución del programa)*

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los estudios, diagnósticos o informes que fundamenten la necesidad de ejecución del programa que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):
	La entidad aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 12 puntos.	
	La entidad NO aporta estudios, diagnósticos o informes que fundamentan la necesidad de ejecución del programa: 0 puntos.	

2.- Actividades a desarrollar por áreas*. MÁXIMO 9 puntos.
**(Las actividades a ejecutar dentro del programa deberán enmarcarse conforme a las áreas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria: Sensibilización, Apoyo-Formación e Intervención Social)*

Áreas	Actividades	Descripción	Municipios donde se desarrollará	Núm. personas destinatarias	Perfil sociodemográfico
Sensibilización	1.				
	2.				
	...				
Apoyo-Formación	1.				
	2.				
	...				
Intervención social	1.				
	2.				
	...				

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta las áreas y actividades indicadas por la entidad solicitante en el apartado primero del presente anexo.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):
	El 75 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Intervención Social. 9 puntos.	
	El 60 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Apoyo-Formación: 4 puntos.	
	El 50 % o más de las actividades que recoge el programa se enmarcan en el área de Sensibilización: 2 puntos.	

3.- Participación de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. 8 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la entidad participante o entidades participantes en el que conste su colaboración o intervención en la ejecución del programa que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):	
Participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. 8 puntos.			
NO participan otras entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución del programa. 0 puntos.			

4.- Existencia de indicadores de evaluación del programa. 7 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los indicadores de evaluación indicados por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):													
El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución. 7 puntos.															
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del programa (general y específicos)</th> <th style="width: 33%;">Indicador evaluación cuantitativo</th> <th style="width: 33%;">Indicador evaluación cualitativo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>1.</td> <td>1.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>2.</td> <td>2.</td> </tr> <tr> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> </tbody> </table>			Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del programa (general y específicos)	Indicador evaluación cuantitativo	Indicador evaluación cualitativo	1.	1.	1.	2.	2.	2.	
Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del programa (general y específicos)	Indicador evaluación cuantitativo	Indicador evaluación cualitativo													
1.	1.	1.													
2.	2.	2.													
...													
El programa NO incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permiten medir su ejecución. 0 puntos.															

5.- Recursos humanos propios vinculados con la entidad mediante relación laboral que participen en la ejecución del programa. 6 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria que la entidad solicitante aporte con la solicitud.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):	
-----------------------------	---	--	--

	La entidad aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa. 6 puntos.																		
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Apellidos y Nombre</th> <th style="width: 25%;">Titulación</th> <th style="width: 25%;">Puesto de Trabajo</th> <th style="width: 25%;">Tareas concretas que realizará dentro del programa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Apellidos y Nombre	Titulación	Puesto de Trabajo	Tareas concretas que realizará dentro del programa														
Apellidos y Nombre	Titulación	Puesto de Trabajo	Tareas concretas que realizará dentro del programa																
	La entidad NO aporta recursos humanos propios para la ejecución del programa. 0 puntos.																		

6.- Campos de actuación del voluntariado social contemplados en el artículo 4 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo. MÁXIMO 5 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta lo indicado por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):	
-----------------------------	--	--	--

	El programa se ejecuta en el ámbito social (derechos humanos; desarrollo comunitario; discapacidad; drogodependencias y otras conductas adictivas; Infancia; Inmigrantes, refugiados y asilados; juventud; minorías étnicas; mujer; parados; reclusos y exreclusos; personas afectadas por el VIH y SIDA; personas mayores; promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia; otros colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión o marginación). 5 puntos.		
	El programa se ejecuta en el resto de campos de actuación (Protección civil; Cultura y Educación; Deporte, ocio y tiempo libre; Salud y servicios sanitarios; Consumo; Cooperación internacional; Economía e investigación; Medio ambiente y desarrollo sostenible; y demás de naturaleza análoga). 2 puntos.		

7.- Aportación económica de la entidad a través de fondos propios para la ejecución del programa. MÁXIMO 3 PUNTOS.

Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta lo indicado en este apartado en relación con el presupuesto del presente anexo.	Puntos obtenidos (<i>a completar por la administración</i>):
	Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 30 % del coste total del programa. 3 puntos.	
	Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del programa. 2 puntos.	
	Existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del programa. 1 punto.	
	No existe aportación económica de la entidad a través de fondos propios o es inferior al 10 % del coste total del programa. 0 puntos.	

3**SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA**

¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actuaciones del programa?

Sí

No

En el caso de tener prevista la subcontratación de algunas de las actividades del programa, indicar:

Denominación de la actividad	Causa que lo motiva	Coste previsto de subcontratación*

*se podrá autorizar a la entidad beneficiaria la subcontratación parcial por un máximo del 30 % del importe de aquellas actividades que pudiendo realizarlas por sí misma con sus medios decida de forma motivada su subcontratación, y siempre y cuando se haya especificado en el mismo (art.13 Decreto 93/2013, de 4 de junio).

4**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROGRAMA****Ingresos (€)**

(Según se indica en la solicitud)

Consejería de Salud y Servicios Sociales (importe subvención que solicita)	
Aportación económica de la entidad al programa con fondos propios	
Otras fuentes de financiación pública o privada -cofinanciación-	
Total	

Gastos (€)**Gasto de actividades del programa (1)**

Denominación de la actividad	Desglose del gasto de la actividad por concepto (2)	Importe total	Con cargo a la subvención solicitada a la Consejería de Salud y Servicios Sociales	Con cargo a aportación económica de fondos propios	Con cargo a otras fuentes de financiación (cofinanciación)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
Total Gastos Previstos					

- (1) AVISO IMPORTANTE: Quedan excluidas las imputaciones de gastos que supongan la adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan el carácter de amortizables; las nóminas, cuotas de seguridad social, dietas y desplazamientos del personal que la entidad tenga contratado o contrate durante la vigencia del programa; las becas o cheques a beneficiarios de actividades desarrolladas; gastos derivados del suministro de

**DOE**

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

64086

agua, electricidad y gas, de los servicios de telecomunicaciones (teléfono, internet, telegramas y burofax), de la comunidad de vecinos y demás referentes al inmueble de la sede o delegación de la entidad; y demás previstos en el art. 12.4 Decreto 93/2013, de 4de junio).

- (2) Se especificará el gasto concreto directamente relacionado con la actividad subvencionada en cada celda y conforme al listado previsto en el artículo 12.2 y 3 del Decreto 93/2013, de 4de junio.

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en este PROGRAMA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención para la financiación de programas de promoción del voluntariado social convocadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

(Firma electrónica del representante legal)

**CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES**

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.
(2025064174)

BDNS(Identif.): 869745

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarias.

Tendrán la consideración de beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurren los requisitos previstos en el apartado tercero de la resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades estén enmarcadas en alguna de las áreas previstas el apartado segundo de la resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero (DOE núm. 41, de 2 de marzo de 2015).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10030000/G/252B/48000, proyecto presupuestario 20130198 (CA) denominado "Fomento del voluntariado social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Esta resolución de convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).

La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

No obstante, la cuantía individualizada resultante tendrá como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en todo caso, la cuantía individualizada máxima a conceder será de 6.000€, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 5 de noviembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se actualiza la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025064159)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, sobre convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE número 8, de 14 de enero de 2025), se dictó Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE número 83, de 2 de mayo) , nombrando como vicepresidente a D. Antonio Manuel Marín Cumplido, en su condición de Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

Habiéndose producido el cese de D. Antonio Manuel Marín Cumplido como Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, debe actualizarse la composición de la Comisión de Valoración.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Designar a D.^a Nuria María Franco Polo, en su condición de Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, como Vicepresidenta de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, en sustitución de D. Antonio Manuel Marín Cumplido.

Segundo. Mantener vigente la designación del resto de miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, efectuada mediante Resolución de 22 de abril de 2025.

Mérida, 12 de noviembre de 2025.

El Secretario General de Cultura,

FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 77/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 548/2021 PA 107/2019. (2025064168)

Con fecha 6/05/2024 se ha dictado el auto n.º 77/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 548/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Ángel Jiménez Hernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 77/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



DOE

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

64091

"Estimar la solicitud efectuada por D. Ángel Jiménez Hernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante, 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 72/2024, de 26/04/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 557/2021 PA 107/2019. (2025064169)

Con fecha 26/04/2024 se ha dictado el auto n.º 72/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 557/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Guadalupe Garlito Batalla, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 72/2024, de 26/04/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Guadalupe Garlito Batalla, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 80/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 427/2021 PA 107/2019. (2025064170)

Con fecha 6/05/2024 se ha dictado el auto n.º 80/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 427/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Consuelo Velarde Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 80/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



DOE

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

64095

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Consuelo Velarde Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante, 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 98/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 636/2021 PA 107/2019. (2025064171)

Con fecha 8/05/2024 se ha dictado el auto n.º 98/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 636/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Milagros Romero Expósito, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 98/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



DOE

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

64097

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Milagros Romero Expósito, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal

Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 117/2024, de 14/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 658/2021 PA 107/2019. (2025064160)

Con fecha 14/05/2024 se ha dictado el auto n.º 117/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 658/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.a Ana Cruz Molina, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 117/2024, de 14/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



DOE

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

64099

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Cruz Molina, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de junio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 140/2024, de 21/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 680/2021 PA 107/2019. (2025064161)

Con fecha 21/05/2024 se ha dictado el auto n.º 140/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de Extensión de efectos de sentencia 680/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Diana Bermejo Guillen, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 140/2024, de 21/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Diana Bermejo Guillen, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de junio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 115/2024, de 13/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 660/2021 PA 107/2019. (2025064162)

Con fecha 13/05/2024 se ha dictado el auto n.º 115/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 660/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.a Inmaculada Rodríguez Jurado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 115/2024, de 13/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



DOE

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

64103

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Inmaculada Rodríguez Jurado, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año, y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de junio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 110/2024, de 13/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 624/2021 PA 107/2019. (2025064163)

Con fecha 13/05/2024 se ha dictado el auto n.º 110/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 624/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. de la Paz Rodríguez Peña, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 110/2024, de 13/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



DOE

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

64105

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. de La Paz Rodríguez Peña, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de junio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 149/2024, de 5/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 699/2021 PA 107/2019. (2025064164)

Con fecha 5/06/2024 se ha dictado el auto n.º 149/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 699/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. del Mar Pacomio Peña, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 149/2024, de 5/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. del Mar Pacomio Peña, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de junio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 147/2024, de 5/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 687/2021 PA 107/2019. (2025064165)

Con fecha 5/06/2024 se ha dictado el auto n.º 147/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 687/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.a Nuria Moreno Campanón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 147/2024, de 5/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Nuria Moreno Campanón, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de junio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 104/2024, de 10/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 635/2021 PA 107/2019. (2025064166)

Con fecha 10/05/2024 se ha dictado el auto n.º 104/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 635/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Tamara León Barrante, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 104/2024, de 10/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



DOE

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

64111

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Tamara León Barrante, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 20 de junio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2024, de 2 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado 117/2024. (2025064182)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 117/2024, promovido por Custodio José Jiménez García, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de alzada de fecha 27 de febrero de 2024, contra la Resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0621/21 que impone una sanción de 1.001 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 130/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 17 de junio de 2025, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 130/2024, de 2 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 117/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

**DOE**

NÚMERO 228

Miércoles 26 de noviembre de 2025

64113

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite fijado el último fundamento jurídico".

Mérida, 19 de noviembre de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,

Transporte y Vivienda,

PD, La Secretaría General,

Resolución de 17 de junio de 2025

(DOE n.º 120, de 24 de junio),

LAURA CASTELL VIVAS

• • •

IV

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevo tramo de LSMT D/C para sustituir la actual LAMT D/C entre los apoyos existentes A415961 y A427676, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/17996. (2025081883)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de nuevo tramo de LSMT D/C para sustituir la actual LAMT D/C entre los apoyos existentes A415961 y A427676, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz).
2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a) 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/17996.
4. Finalidad del proyecto: Salvar interferencia con la carretera EX-112.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Nuevo apoyo n.^o 1.

Final: Apoyo existente A415961.

Conductor: LA-110 D/C. Longitud: 64 m (128 m en total).

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Nuevo apoyo n.º 1 a instalar.

Final: Nueva arqueta a ejecutar A1 n.º 7.

Conductor: RHSZ-1 18/30 kV 3x240 + H16 mm² D/C. Longitud: 219 m (438 m en total).

Desmontaje y tendido de la derivación aérea de MT entre el apoyo existente A410454 y el PT45292.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Villanueva del Fresno.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemb@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de noviembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Res. de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación de 400 kVA en nuevo edificio de viviendas en avda. Monseñor Riberi, 19, de Coria y acometida con doble línea subterránea de media tensión, en el término municipal de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9667. (2025081911)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Centro de transformación de 400 kVA en nuevo edificio de viviendas en avda. Monseñor Riberi, 19, de Coria y acometida con doble línea subterránea de media tensión, en el término municipal de Coria (Cáceres).
2. Peticionario: Emdecoria, SLU, con domicilio en c/ Las Villuercas, 3, 10800 Coria.
3. Expediente/s: AT-9667.
4. Finalidad del proyecto: Línea subterránea para alimentación a nuevo CT de 400 kVA en edificio de viviendas de nueva construcción.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 3 celdas modulares SF6 telemandadas (2L+1P).
 - 1 armario de control para telemando.
 - 1 transformador de 400 kVA, 20-13,2/420V+N.
 - 1 cuadro BT de 4 salidas.
 - 45 metros de línea de alta tensión subterránea en doble circuito HEPRZ1, 12/20kV AI. 3(1x95) mm².
- Emplazamiento: Avda. Monseñor Riberi y c/ Cuba, en la localidad de Coria.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.^a planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de noviembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Res. de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de distribución CD 45274 "PI.Ramapalla" 20 kV. Término municipal de Olivenza". Expte.: 06/AT-01788/18518. (2025081916)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de centro de distribución CD 45274 "PI.Ramapalla" 20 kV.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18518.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la red.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución de celdas de MT por nuevas celdas Ormazabal compacto 3L+P de 24 kV aisladas en SF6.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.
9. Términos municipales: Olivenza.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la do-

cumentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de noviembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Res. de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.
(2025081910)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://aradoacceso.juntaex.es/> .

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 18 de noviembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

RELACIÓN DE NIF

07253314B	34769708X	53578111W
07273760X	44789198X	53735016R
08363924C	44789923E	53737224R
08365737Q	45556815W	53738505V
08367852S	45559174S	53738934D
08872114W	45875487D	53739975S
08887316R	45968415V	53985027W
08890468W	45973399X	53985340Q
08892993C	47237034W	53985749B
08899431H	53263546P	53987695W
09090225G	53267259H	53987947R
20541072W	53332168K	53988440B
20588161X	53570150E	76028469Z
20588350S	53570418Z	76063214Y
20588644X	53571281A	76123568P
28966559Z	53574206F	80067546S
28966899D	53574297Y	80071443W
28973428Y	53575046L	80094131N
28977078E	53576684R	80106645Z
28979322N	53576718N	
28982110V	53577210K	

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 29/2025, de 30 de abril (DOE n.º 100, de 27 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU - Línea 1 "Ayudas para la implantación y mejora de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2025081917)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 16 y 28 del Decreto 29/2025, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la Línea 1 "Ayudas para la implantación y mejora de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, al amparo de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 29/2025, de 30 de abril, de bases reguladoras y primera convocatoria de estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total convocada, conforme lo previsto en el apartado tercero de la disposición adicional única. Primera convocatoria, del Decreto 29/2025, de 30 de abril, para la Línea 1 "Ayudas para la implantación y mejora de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura" es de 1.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120060000 G/354A/760.00 MR05C12I03, proyecto 20240454, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 100 %, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 10 de octubre de 2025, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 436.361,90 €.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 19 de noviembre de 2025. La Secretaria General, PD, Resolución de 2 agosto de 2023 (DOE n.º 152, de 8 de agosto), El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANEXO I**RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS**

	EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
1	2025/19896C	P0609500D	AYTO. OLIVENZA	73.007,71 €
2	2025/19760E	P5602601F	MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA (8 municipios)	363.354,19 €
				436.361,90 €



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 29/2025, de 30 de abril (DOE n.º 100, de 27 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU - Línea 2 "Ayudas para la implantación y mejora de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2025081918)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 16 y 28 del Decreto 29/2025, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la Línea 2 "Ayudas para la implantación y mejora de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, al amparo de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 29/2025, de 30 de abril, de bases reguladoras y primera convocatoria de estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total convocada, conforme lo previsto en el apartado tercero de la disposición adicional única. Primera convocatoria, del Decreto 29/2025, de 30 de abril, para la Línea 2 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura" es de 6.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120060000 G/354A/760.00 MR05C12I03, proyecto 20240454, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 100 %, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 10 de octubre de 2025, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 2.012.956,80 €.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 19 de noviembre de 2025. La Secretaria General, PD, Resolución de 2 agosto de 2023 (DOE n.º 152, de 8 de agosto), El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

	EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
1	2025/19822S	P0600700I	AYTO. ALCONCHEL	15.406,24 €
2	2025/19766M	P1002200B	AYTO. ARROYO DE LA LUZ	4.752,00 €
3	2025/19630F	P1006800E	AYTO. CORIA	73.446,55 €
4	2025/19718A	P0605300C	AYTO. FUENTE DEL ARCO	6.600,00 €
5	2025/19832W	P1011800H	AYTO. MALPARTIDA DE CÁCERES	40.275,00 €
6	2025/19644K	P0608300J	AYTO. MÉRIDA	598.570,00 €
7	2025/19709V	P1013100A	AYTO. MORALEJA	65.768,40 €
8	2025/21195P	P1013400E	AYTO. NAVALMORAL DE LA MATA	15.491,40 €
9	2025/20721V	P0610200H	AYTO. PUEBLA DE ALCOCER	11.070,00 €
10	2025/19831R	P061300D	AYTO. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	35.263,80 €
11	2025/20736D	P1019900H	AYTO. TRUJILLO	61.954,45 €
13	2025/19818B	P0615000G	AYTO. VILLAGARCIA DE LA TORRE	8.910,00 €
14	2025/19647R	P0615300A	AYTO. VILLANUEVA DE LA SERENA	112.811,40 €
15	2025/19728J	P1000044F	CONSORCIO MASMEDIO (97 municipios)	738.015,26 €
16	2025/19934N	P5612701B	MANC. MUNICIPIOS SIBERIA (5 municipios)	73.990,00 €
17	2025/19701D	P10000471	MANC. RIVERA DE FRESNEDOSA	79.333,08 €
18	2025/19774J	P6020701F	MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	51.960,00 €
19	2025/19931D	P1000049E	MANC. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	19.339,22 €
				2.012.956,80 €



ANUNCIO de 19 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 29/2025, de 30 de abril (DOE n.º 100, de 27 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU - Línea 3 "Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

(2025081919)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 16 y 28 del Decreto 29/2025, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la Línea 3 "Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, al amparo de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 29/2025, de 30 de abril, de bases reguladoras y primera convocatoria de estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total convocada, conforme lo previsto en el apartado tercero de la disposición adicional única. Primera convocatoria, del Decreto 29/2025, de 30 de abril, para la Línea 3 "Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura" es de 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120060000 G/354A/760.00 MR05C12I03, proyecto 20240454, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 100%, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación em-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

prendedora”, Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión C12.I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” y aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 10 de octubre de 2025, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 425.598,20 €.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 19 de noviembre de 2025. La Secretaria General, PD, Resolución de 2 agosto de 2023 (DOE n.º 152, de 8 de agosto), El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

	EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
1	2025/19765G	P1004700I	AYTO CARBAJO	8.850,00 €
2	2025/19792P	P1006900C	AYTO CUACOS DE YUSTE	33.323,40 €
3	2025/19922T	P1012100B	AYUNTAMIENTO MATA DE ALCÁNTARA	13.683,90 €
4	2025/19901W	P1012200J	AYTO MEMBRÍO	28.600,00 €
5	2025/19711L	P1016600G	AYTO SALVATIERRA DE SANTIAGO	9.810,00 €
6	2025/20888T	P1017200E	AYTO SANTIAGO DE ALCANTARA	23.250,00 €
7	2025/19676F	P1019600D	AYTO DE TORREMOCHA	12.105,37 €
9	2025/19734L	P1000044F	CONSORCIO MASMEDIO (12 municipios)	166.724,50 €
10	2025/19870V	P5602601F	MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA (3 municipios)	129.251,03 €
				425.598,20 €

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 29/2025, de 30 de abril (DOE n.º 100, de 27 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU - Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2025081920)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 16 y 28 del Decreto 29/2025, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, al amparo de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 29/2025, de 30 de abril, de bases reguladoras y primera convocatoria de estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total convocada, conforme lo previsto en el apartado tercero de la disposición adicional única. Primera convocatoria, del decreto 29/2025, de 30 de abril, para la Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura" es de 4.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120060000 G/354A/760.00 MR05C12I03, proyecto 20240454, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 100%, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 10 de octubre de 2025, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 1.907.307,01 €.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 19 de noviembre de 2025. La Secretaria General, PD, Resolución de 2 agosto de 2023 (DOE n.º 152, de 8 de agosto), El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

	EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
1	2025/19906F	P0601400E	AYTO AZUAGA	11.263,50 €
2	2025/19895L	P0601500B	AYTO BADAJOZ	293.400,00 €
3	2025/19670R	P0617700J	AYTO BARBAÑO	17.916,95 €
4	2025/19751J	P1003400G	AYTO CABAÑAS DEL CASTILLO	27.000,00 €
5	2025/19835M	P0602500A	AYTO CALAMONTE	10.041,32 €
6	2025/20003N	P0602800E	AYTO CAMPANARIO	4.543,18 €
8	2025/19802H	P0604200F	AYTO CHELES	22.753,17 €
9	2025/19890Z	P0604400B	AYTO DON BENITO	22.499,99 €
10	2025/22448L	P1008600G	AYTO EL GORDO	13.700,64 €
11	2025/19611B	P0605500H	AYTO FUENTES DE LEON	4.722,89 €
12	2025/19720M	P1008100H	AYTO GARGANTILLA	23.084,47 €
13	2025/19908D	P5607201J	AYTO GUADAJIRA	26.835,49 €
14	2025/19912J	P0616500E	AYTO GUADIANA	2.960,84 €
15	2025/19724D	P0606000H	AYTO GUAREÑA	22.433,11 €
16	2025/19671W	P0606300B	AYTO HERRERA DEL DUQUE	24.112,18 €
17	2025/22451E	P0606700C	AYTO HIGUERA LA REAL	3.497,56 €
18	2025/19915Q	P0607000G	AYTO JEREZ DE LOS CABALLEROS	153.000,00 €
19	2025/19907P	P0603700F	AYTO LA CODOSERA	22.500,00 €
20	2025/19924W	P0605800B	AYTO LA GARROVILLA	22.500,00 €
21	2025/20020Y	P1011400G	AYTO MADRIGAL DE LA VERA	19.623,99 €
22	2025/19918L	P1012100B	AYTO MATA DE ALCANTARA	27.000,00 €

	EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
23	2025/19897K	P0608100D	AYTO MEDINA DE LAS TORRES	22.500,00 €
24	2025/19894H	P1012200J	AYTO MEMBRÍO	14.218,01 €
25	2025/19902A	P0608300J	AYTO MÉRIDA	293.400,00 €
26	2025/19909X	P1013000C	AYTO MONTEHERMOSO	153.000,00 €
27	2025/19753S	P0608800I	AYTO MONTIJO	18.538,13 €
28	2025/19920K	P1015300E	AYTO PORTAJE	23.073,64 €
29	2025/19737E	P0610500A	AYTO PUEBLA DEL MAESTRE	16.962,92 €
30	2025/19741A	P0611300E	AYTO RIBERA DEL FRESNO	27.000,00 €
31	2025/19689C	P1016500I	AYTO SALORINO	26.974,43 €
32	2025/21182H	P1017200E	AYTO SANTIAGO DE ALCANTARA	26.999,60 €
34	2025/19923R	P1018400J	AYTO TALAYUELA	153.000,00 €
35	2025/19710H	P0613200E	AYTO TORREMAYOR	19.729,80 €
36	2025/19893V	P0613300C	AYTO TORREMEJÍA	15.017,37 €
37	2025/19672A	P1020700I	AYTO VALENCIA DE ALCÁNTARA	10.800,00 €
38	2025/23596V	P1020800G	AYTO VALVERDE DE LA VERA	27.000,00 €
39	2025/19669T	P0614900I	AYTO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	153.000,00 €
40	2025/19715T	P1021600J	AYTO VILLANUEVA DE LA VERA	27.000,00 €
41	2025/19875E	P5602601F	MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	103.703,83 €
				1.907.307,01 €

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para 2026. (2025064195)

Los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En el mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabarán la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financieras con fondos europeos

se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un plazo común de siete días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de Decreto en el Portal de Transparencia y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

Decreto 84/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para optimizar el funcionamiento de los Parques de Maquinaria de las Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal (DOE núm. 116, de 19 de junio de 2017).

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Mejorar las condiciones de vida y trabajo en el medio rural, facilitando el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Necesidades:

La red de caminos rurales públicos de Extremadura, que supera los 70.000 kilómetros, presenta un elevado grado de deterioro, especialmente en aquellos tramos con firmes granulares no estabilizados y sin infraestructuras de drenaje, lo que motiva la necesidad de regular un sistema que permita paliar tal circunstancia, sobre todo cuando se constata que este deterioro afecta directamente a la transitabilidad, la seguridad vial y la accesibilidad de los núcleos rurales, comprometiendo el acceso a servicios básicos y la competitividad de las explotaciones agrarias, así como la insuficiencia de medios técnicos y materiales en muchos municipios, que carecen de maquinaria adecuada para acometer labores de mantenimiento ordinario. Esta situación genera una demanda creciente de apoyo institucional para garantizar la conservación de estas infraestructuras básicas.



Oportunidad:

La oportunidad de esta actuación viene determinada por la existencia de un marco jurídico y financiero favorable que permite la articulación de ayudas públicas para infraestructuras rurales. En particular, la intervención 6843.2 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 contempla la cofinanciación de este tipo de actuaciones con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), lo que permite optimizar los recursos disponibles y reforzar la capacidad operativa de los municipios.

d) Los objetivos de la norma.

- Facilitar la accesibilidad y vertebración del territorio.
- Contribuir al aumento de la competitividad agraria forestal.
- Facilitar el tránsito de la maquinaria agrícola a las explotaciones agrarias, dando agilidad a las operaciones que se hayan de llevar a cabo, reduciendo así los costes y los tiempos de la puesta de los productos en el mercado.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan.

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la dirección de correo electrónico

dgir.gfmr@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto normativo estará a disposición de los ciudadanos en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 20 de noviembre de 2025. La Secretaria General, ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA.

**ANEXO**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA, ACONDICIONAMIENTO,
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES PÚBLICOS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL EN EXTREMADURA, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA
PARA 2026.

Aspectos planteados	Sugerencias y aportaciones de las personas o entidades interesadas
1. Antecedentes de la norma.	
2. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
4. Objetivos de la norma.	
5. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	

• • •

SOCIEDAD DE GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, SAU (GEBIDEXSA)

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de selección designado para el proceso de selección del puesto de Camarero/a en el Hotel 4 Conventual de Alcántara. (2025064180)*

Con fecha 5 de septiembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura las bases de la convocatoria para el puesto de Camarero/a en el Hotel 4* Conventual de Alcántara, en las que se indicaban los miembros integrantes de los correspondientes tribunales de selección. En dichas convocatorias figuraban como miembros del tribunal:

- Presidente: Coordinador/a General de Gebidexsa.
- Secretaria: Director/a de la Unidad de Control.
- Vocal: Director/a del centro correspondiente.

Debido a que el Coordinador General de Gebidexsa, ha causado baja laboral con fecha 14 de octubre de 2025, sus funciones han sido temporalmente reasignadas a la directora de la Unidad de Control. En consecuencia, y con objeto de garantizar la adecuada constitución de los tribunales de selección, se procede a modificar su composición, manteniéndose únicamente al vocal designado, y quedando el tribunal integrado de la siguiente manera:

- Presidente: Director/a de la Unidad de Control.
- Secretario: Director/a Gastronómico de Gebidexsa.
- Vocal: Director/a del Hotel 4* Conventual de Alcántara (sin cambios).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Mérida, 19 de noviembre de 2025. La Directora Gerente de Gebidexsa, MARÍA JOSÉ ONTIVERO SÁNCHEZ MIRANDA.